



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N°
Santiago de Surco,

16

-2020-ACSS

31 ENE. 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 03-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 077-2020-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 022-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 2038-2019-GPP-MSS y el Informe N° 003-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los Memorándums Nros. 50 y 64-2019-SGIPPC-GPP-MSS y los Informes Nros. 53-2019 y 01-2020-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Público, Privadas y Cooperación, la Carta N° 046-2019-CGM-MSS de la Comisión de Gestión Municipal, los Memorandos Nros. 309 y 345-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 451-2019-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 667-2019-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y los D.S. Nros. 2113332019 Anexos 1 y 2, mediante los cuales la empresa SERVICIOS GENERALES JARED. SAC, sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la empresa Servicios Generales Jared S.A.C.; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales";

Que, mediante Documento Simple N° 211333-2019 y anexos 1 y 2 de fechas 12.03.2019, 05.07.2019 y 19.08.2019, la empresa SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C, debidamente representada por el Gerente General Carlos Patiño Huarcaya, según Partida Registral N° 13512175 plantea el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como finalidad la implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, Zona N° 9, Santiago de Surco;

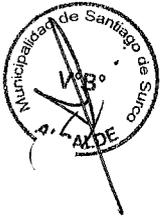
Que, con Memorandum N° 667-2019-SGECTD-GDS-MSS del 28.08.2019, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes en el marco de sus competencias, opina favorablemente respecto del Convenio de Cooperación para la implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05, hecho que permitirá un nuevo espacio de desarrollo deportivo, zona de juegos y espacio de libre esparcimiento para todos los vecinos del Sector N° 09 del distrito de Santiago de Surco;

Que, mediante Memorandum N° 451-2019-GDU/MSS del 11.09.2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano en su pronunciamiento N° 04 establece: "Que de acuerdo al ANEXO N° 02 la Ordenanza N° 1044-MML, el uso de parques se encuentra en la zona de Recreación Pública- ZRP, permitiéndose los usos de recreación activa como campos deportivos, piscina, etc, ello en concordancia con la Ordenanza N° 1852-MML, "Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la provincia de Lima" conforme al Artículo 8° de los tipos de áreas verdes. En mérito al marco legal señalado, se considera **ubicación conforme**, para la implementación de canchas deportivas en dicho predio;

Que, a través de Memorando N° 2038-2019-GPP-MSS del 24.09.2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto en atención a la opinión requerida que de la revisión y análisis realizado al convenio y a los documentos de la referencia, indica que el expediente se encuentra alineado a los planes municipales siguientes: Al Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, al Plan Estratégico Institucional 2019-2022 y al Plan Operativo Multianual 2020-2021; en ese sentido manifiesta que el proyecto cuenta con su opinión favorable;

Que, con Memorando N° 64-2019-SGIPPC-GPP-MSS del 21.10.2019, la Subgerencia de Iniciativas Público Privadas y Cooperación manifiesta que la propuesta presentada por la Empresa Servicios Generales Jared S.A.C. se ha gestionado en el marco de la Directiva N° 02-2017-MSS, la misma que en cumplimiento del Capítulo XI "De procedimiento de aprobación de convenios", solicito los informes técnicos al área usuaria, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y finalmente opinión legal de la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, mediante Memorandum N° 345-2019-GAJ-MSS del 25.10.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es viable el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Complejo





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N°

16 -2020-ACSS

Deportivo N° 05 ubicado en el A.A.H.H. Brisas de Villa, zona N° 09 Santiago de Surco, entre la empresa Servicios Generales Jared S.A.C. y la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, con Memorando N° 866-2019-GM-MSS del 25.10.2019, la Gerencia Municipal manifiesta la conformidad de la Gerencia, la misma que cuenta con los informes favorables citados en la referencia, solicitando que los actuados sea elevado al Concejo Municipal para fines pertinentes;

Que, mediante Carta N° 046-2019-CGM-MSS del 25.11.2019 la Presidente de la Comisión de Gestión Municipal devuelve los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que sirvan precisar respecto de la naturaleza misma del acto administrativo a realizar con respecto al Parque N° 5 ubicado en AAHH "Brisas de Villa".

Que, mediante Informe N° 01-2020-SGIPPC-GPP-MSS del 06.01.2020, la Subgerencia de Iniciativas Público, Privadas y Cooperación opina por aprobar el Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales Jared S.A.C., en atención a que el mismo tiene como objetivo general la cooperación interinstitucional que será llevado a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones que permitan mejorar las condiciones de diversos servicios que brindan ambas instituciones. Asimismo, el Parque N° 5 con Partida Registral N° P03114818, actualmente se encuentra en una situación precaria siendo un factor de riesgo para el usuario, graderías existentes en mal estado y sin mantenimiento alguno, el resto del lote es un área libre de tierra. Todo el lote no recibe mantenimiento alguno, por ello se convierte en una zona de riesgo inminente para los vecinos de las Brisas de Villa del sector N° 09 de nuestro distrito. Finalmente, se plantea una inversión de Un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis 45/00 soles (S/ 1,543,496.45), que está determinado por el periodo de 7 años, con una retribución mensual a favor de la Municipalidad de Mil soles (S/ 1,000.00), cuya operación y mantenimiento durante la operación está a cargo íntegramente de la empresa y un horario de uso en favor de los vecinos y la Municipalidad de entre las 6:00 a.m. a 2:00 p.m., para la implementación de programas deportivos o la asignación que consideren pertinente;

Que, con Memorandum N° 022-2020-GM-MSS del 08.01.2020, la Gerencia Municipal remite el informe técnico, el cual amplía el análisis sobre la procedencia de la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales Jared S.A.C.;

Estando al Dictamen Conjunto N° 03-2020-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, al Memorandum N° 345-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con el Artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales JARED S.A.C., el cual consta de trece (13) Cláusulas, y que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la suscripción de Convenio debe entenderse entre el (los) representantes de la Empresa Servicios Generales JARED S.A.C. debidamente acreditados, y el Alcalde de esta Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Iniciativas Público, Privadas y Cooperación, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

JPCP/LEPDP/ram

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE

**CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA SERVICIOS
GENERALES JARED S.A.C.**



Conste por el presente documento el Convenio Inter-Institucional que celebran, por un lado, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representada por su Alcalde el **SR. JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con **Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 43346396**, con domicilio legal para estos efectos en el **JR. BOLOGNESI 275, PALACIO MUNICIPAL, Distrito de SANTIAGO DE SURCO, Provincia y Departamento de Lima**, a quien, en adelante, se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”** y, por el otro lado, la empresa **“SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.”**, inscrita en la Partida Electrónica N°13512175 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con **Registro Único de Contribuyente N°20600781686**, debidamente representada por su Gerente General **SR. CARLOS PATIÑO HUARCAYA**, según consta en la Partida N°13512175 del Registro de personas jurídicas de la ciudad de Lima, identificado con **Documento Nacional de Identidad (DNI) N°09588788**, domiciliado para estos efectos en la **Calle Porta N°170 oficina 602, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, a quien, en adelante, se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD es una Entidad Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y regida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que tiene como competencia, entre otras, velar por el bienestar social de sus habitantes de su jurisdicción.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 195° incisos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía social y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de recreación y deporte, conforme a Ley.

El artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para lo cual debe realizar las coordinaciones



respectivas con las entidades públicas responsables y convocando, además, la participación del sector privado.



LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado que, independientemente de su objeto social, fomenta, financia y gestiona actividades deportivas en beneficio de personas naturales e instituciones dedicadas al deporte y administra campos deportivos de su propiedad o de terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.



LA MUNICIPALIDAD otorga servicios no exclusivos vinculados al deporte a través del uso de campos y lozas deportivas, el cual se brinda por horas y estará sujeta al pago de derechos; siendo soporte para ello el inmueble denominado Parque N°5, ubicado en Pueblo joven las Brisas de Villa lote PQ5, en el Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima.



Inscrita en los registros públicos de Lima con la partida registral PO3114818, con un área de terreno de 2640 m2.

En dicho lote actualmente se encuentra: un muro de contención en situación precaria siendo un factor de riesgo para el usuario, graderías existentes en mal estado y sin mantenimiento alguno, el resto del lote es un área libre de tierra. Todo el lote no recibe mantenimiento alguno.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la cooperación mutua entre las partes en la promoción del deporte en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, promoviendo una mayor y mejor participación de la comunidad en general, a través de la implementación de espacios e infraestructura que tengan condiciones adecuadas para la práctica del deporte.



Para dicho fin, **LA MUNICIPALIDAD** otorga en cesión de uso a favor de **LA EMPRESA**, los espacios e instalaciones señaladas en la cláusula anterior, en favor y beneficio de las personas naturales y entidades deportivas que **LA EMPRESA** determine.



Por su parte **LA EMPRESA**, subvencionando las actividades deportivas de sus beneficiarios y en aras de contribuir en el logro de una mejor infraestructura deportiva en el Distrito, se compromete a realizar mejoras en las instalaciones referidas, que se ejecutaran progresivamente durante el plazo del presente Convenio. Debiendo para ello las partes designar a sus respectivos coordinadores.



Las mejoras consisten en la implementación de un complejo deportivo que consistirá en actividades como:

1. Obras provisionales
2. Obras preliminares
3. Seguridad y salud en obra
4. Refine, nivel y compactación del terreno.
5. Instalación de grass sintético,
6. Construcción de oficina administrativa.
7. Construcción de servicios higiénicos.
8. Construcción de duchas y vestidores.
9. Construcción de tópicos.
10. Construcción de cafetería.
11. Construcción de cerco perimétrico.
12. Implementación del área de juegos infantiles, con mobiliario inclusivo.
13. Construcción de piso adoquinado y sardinel peraltado.
14. Construcción de veredas y rampas.
15. Sistema de pozo a tierra.
16. Áreas verdes.
17. Implementación del sistema de seguridad.
18. Paisajismo, armonización del diseño con el entorno.
19. Instalación de placa recordatoria.
20. Instalaciones Eléctricas y Sanitarias.
21. Mitigación del impacto ambiental.

Así como el desarrollo de toda actividad que contribuya a la implementación de un Complejo Deportivo en el Parque N°5, del Pueblo joven Las Brisas de Villa, haciendo de este un entorno amigable con el vecino surcano.

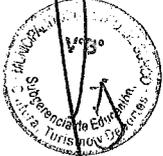
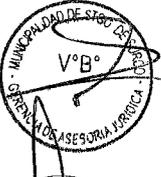
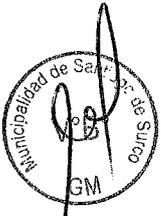
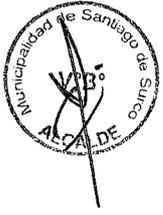
CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de siete (07) años, renovables. El plazo señalado en el párrafo anterior empezará a regir a partir de los ciento veinte (120) días calendario de entregada a **LA EMPRESA** el área donde se habilitará las instalaciones deportivas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS TRABAJOS E INSTALACIONES DE COOPERACIÓN.

Los trabajos, instalaciones o mejoras que realice **LA EMPRESA** constituyen actos de liberalidad que pasarán a formar parte del inmueble y, por consiguiente, del patrimonio municipal, al vencimiento del plazo del presente convenio.

Se consideran como instalaciones y mejoras todos los trabajos que efectúe o implemente **LA EMPRESA** en concordancia con la memoria descriptiva; en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** y con la conformidad de ésta última, la cual brindará las facilidades del caso con respecto a las autorizaciones



correspondientes.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA.

- Usar los espacios cedidos exclusivamente para actividades deportivas.
- Velar permanentemente por las buenas costumbres, el ornato, limpieza, conservación, mantenimiento y seguridad de los ambientes cedidos, objeto del presente Convenio, para lo cual contratará personal de limpieza y seguridad necesarias.
- Mantener en óptimas condiciones de uso y operatividad los espacios e instalaciones cedidas.
- Calendarizar o establecer horarios, para que **LA MUNICIPALIDAD** haga uso de los espacios, en beneficio gratuito de la población surcana; esto será coordinado por los coordinadores designados por las partes. Dichos horarios, no deberán interferir con las actividades pactadas con anterioridad por parte de **LA EMPRESA**.
- Cumplir con efectuar los trabajos correspondientes a las mejoras referidas en la cláusula anterior, incluyendo el mantenimiento del área cedida, previa coordinación y con la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Implementar en su totalidad un Complejo Deportivo en el Parque N°5, del Pueblo joven Las Brisas de Villa.
- Culminar los trabajos descritos en la CLÁUSULA TERCERA, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la entrega del inmueble.
- Realizar el pago de servicios de agua y luz, del área cedida de la cual hará uso, durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- Comercializar la publicidad exterior fija en el interior del área entregada en cesión de uso por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Contribuir a la Implementación de un área de juego para niños, en un parque ubicado dentro del Pueblo joven Las Brisas de Villa, la cual consistirá en la entrega de tres mobiliarios de juegos inclusivos para niños con discapacidad.
- Abonar, al décimo día de cada mes, una renta mensual de S/1000.00 (un mil con 00/100 nuevos soles). Mediante depósito, a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. El comprobante de depósito, deberá ser entregado a las oficinas administrativas de **LA MUNICIPALIDAD**.

Se establece, que la primera renta, será abonada al finalizar el tercer mes de puesto en funcionamiento el Complejo Deportivo en el Parque N°5, del Pueblo joven Las Brisas de Villa . Es decir, el día decimo del cuarto mes operaciones y así correlativamente.

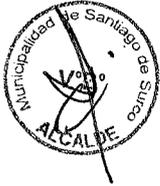
CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar las coordinaciones y otorgar las



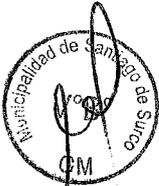
certificaciones, licencias y/o autorizaciones a **LA EMPRESA**. Que puedan requerirse, para el buen funcionamiento de su actividad comercial, ejecución de los trabajos, instalaciones y mejoras objeto de la cooperación pactada.

Comprometiéndose, en caso de ser necesario, a firmar documentos destinados a obtener las certificaciones, licencias y/o autorizaciones correspondientes ante terceros.



LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener el área objeto del presente Convenio libre de toda carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial, eventualidad o perturbación alguna, durante el plazo del convenio, que pudiera afectar su ejecución.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar el área objeto del presente convenio, totalmente desocupada, dentro de los diez (10) días calendarios, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, para cuyo efecto se suscribirá un Acta de Entrega.



LA MUNICIPALIDAD autorizara a **LA EMPRESA**, la utilización de publicidad interna y externa en el área objeto del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder u otorgar en arrendamiento, el uso de las instalaciones del Parque N°5, del Pueblo Joven las Brisas de Villa, a terceros ajenos a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA.

LA EMPRESA, dentro del área materia del presente convenio, podrá habilitar un ambiente dispuesto como exhibidor de materiales para proveer implementos y artículos de enseñanza deportiva a los usuarios, bajo cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en las normas sanitarias vigentes que regulan su funcionamiento.

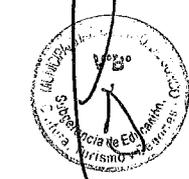
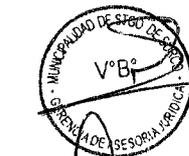
CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES PARA LA EJECUCIÓN.

Las partes designarán sus coordinadores a efectos de que se ejecuten los compromisos adquiridos por el presente Convenio en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, contados a partir del día de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

Las partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá expresarse por escrito.
- Por incumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio. A fin de hacer valer esta causal, la parte que se considere afectada deberá comunicar del incumplimiento a la otra parte vía conducto notarial,

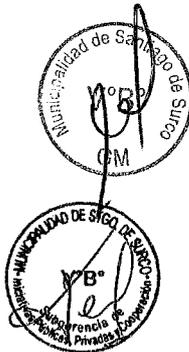


otorgándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que subsane el incumplimiento, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se dé por resuelto el presente Convenio.



En el caso que una de las partes, decida dar por resuelto el presente convenio, dentro del tiempo de vigencia de este, esta deberá pagar una penalidad, estimándose los daños y perjuicios ocasionados, a la parte afectada por el no cumplimiento del convenio.

En el caso de resolución del presente convenio antes de su término, por parte de **LA MUNICIPALIDAD, LA EMPRESA** podrá retirar del complejo deportivo las mejoras implementadas. Con relación a la construcción de los ambientes en material noble, se realizara el recalcu de lo invertido y de lo dejado de percibir y se procederá a establecer los mecanismos para su recuperación.



En el caso de resolución del presente convenio antes de su término, por parte de **LA EMPRESA** en forma unilateral, toda la capacidad instalada quedara a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente Convenio obligándose a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso de producirse diferencias respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a obtener una solución armoniosa mediante el diálogo directo. De persistir la controversia, acuerdan someterla a conciliación, en forma previa al inicio de cualquier acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

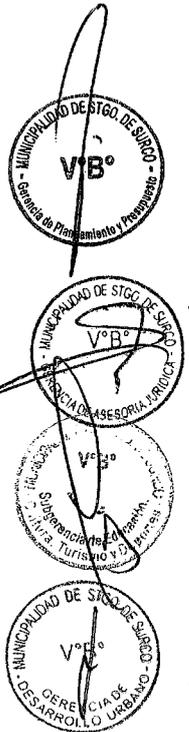
Las partes declaran que el presente Convenio no contiene relaciones jurídicas que impliquen subordinación o dependencia alguna entre las partes, así como tampoco entre las personas que laboren o dependan de aquellas.

En ese sentido, cada una de las partes será responsable personal y directamente por el personal que empleé para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO.

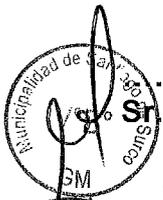
Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de



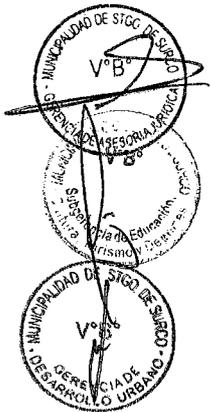
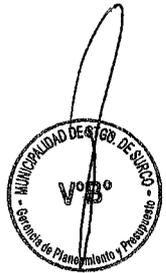
comunicación de dicho cambio a la otra parte vía notarial.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, se obligan a su fiel cumplimiento, siendo suscrito en dos (02) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los 31 días del mes de Enero del año 2020.



Sr. CARLOS PATIÑO HUARCAYA
Gerente General
Servicios Generales JARED
S.A.C.

Sr. JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
DE SURCO



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas
y Cooperación
14 MAR. 2019
RECIBIDO
Hora: 14:50 Firma: [Firma]

Municipalidad de Santiago de Surco FOLIO N°
SD
Mesa N° 1
LA JUGADA
CAMPOS DEPORTIVOS

12 de marzo del 2019

SEÑOR:

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

JR. BOLOGNESI 275, PALACIO MUNICIPAL, SANTIAGO DE SURCO

Presente.-

Asunto: Proyecto "IMPLEMENTACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN AA.HH. "BRISAS DE VILLA", DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO",

Estimado Alcalde, mediante el presente nos es grato dirigirnos a usted, para saludarle muy cordialmente a nombre de la empresa "SERVICIOS GENERALES JARED SAC", con la cual estamos promoviendo el deporte, mejorando las infraestructuras deportivas.

Sobre el particular, queremos aprovechar la oportunidad para hacer de su conocimiento y presentarle formalmente nuestra propuesta de mejoramiento e implementación del Proyecto: "IMPLEMENTACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN AA.HH. "BRISAS DE VILLA", DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO", el mismo que se adjunta al presente para que su despacho y las comisiones correspondientes analicen la propuesta para la aprobación del convenio y se proceda a la implementación del proyecto.

En tal sentido, consideramos que, con la firma de este CONVENIO, estaremos impulsando el deporte a nivel distrital, provincial y regional. Así como la mejora de la infraestructura deportiva de este gran distrito, que tiene usted a bien dirigir.

Esperando obtener su pronta respuesta, quedamos a su disposición.

Atentamente

[Firma]
SERVICIOS GENERALES JARED SAC
CARLOS PATIÑO HUARCAYA
GERENTE GENERAL

- 960794437
2113332019
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Gestión Documental
Palacio Mun. - Mesa N° 1
14 MAR 2019
RECIBIDO
Código: []
Hora: 09:50 Firma: [Firma]

PDT: Este Proyecto, hace referencia al proyecto presentado por la Asociación Pueblo Joven las Brisas de Villa mediante DS No. 2269202017 de fecha 20 de julio del 2017. En la cual solicitaron a la Administración Municipal la suscripción de un convenio para implementación de un campo deportivo.

DIRECCIÓN = CALLE PORTA Nº 170 OFICINA Nº 602 HUARCAYAS

LA JUVAADA SOS



CONTENIDO

I - LA EMPRESA

1. Descripción de la Empresa
2. Visión
3. Misión
4. Proyectos Realizados

II - PROYECTO

1. Ubicación
2. Situación Actual
3. Propuesta
4. Beneficios

LA JUGADA

¿QUIENES SOMOS?

Somos una empresa constituida por un equipo de colaboradores multidisciplinares, con sólida formación y experiencia profesional.

Los principios de lealtad, responsabilidad, innovación y calidad; así como nuestras estrategias trazadas. No surgen de la casualidad, ni de una perspectiva cortoplacista sino de los cimientos de este equipo que se llama.

SERVICIOS GENERALES JARED

De un estilo que nos permite acercarnos cada vez más a nuestra visión de ser un referente en el mercado regional en la promoción del deporte.

LA JUEGADA

¿A QUÉ NOS DEDICAMOS?

EN SERVICIOS GENERALES JARED, contamos con un staff de profesionales altamente calificados, de amplia experiencia, específica en las diversas disciplinas y áreas que se relacionan a la promoción del deporte, orientados a ofrecerles servicios de calidad.

Por lo que podemos desarrollar los siguientes servicios:



PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA



PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA



PROYECTOS ASOCIAMIENTO PÚBLICO - PRIVADO



ASESORIAS



ESTUDIOS ESPECIALIZADOS

LA JUGADA

MISIÓN

Formular, planear, dirigir, ejecutar e implementar:

- ⚽ PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.
- ⚽ PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA.
- ⚽ PROYECTOS DE ASOCIAMIENTO PÚBLICO PRIVADO.

Que tengan como objetivo la promoción del deporte en el ámbito local.

LA JUEGA



VISIÓN



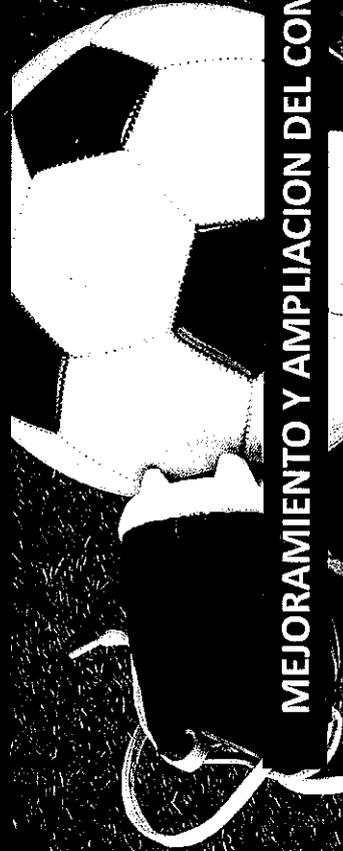
En el 2021, Formular, planear, dirigir, ejecutar e implementar:

- PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA.
- PROYECTOS DE INVERSIÓN PRIVADA.
- PROYECTOS DE ASOCIAMIENTO PÚBLICO PRIVADO.

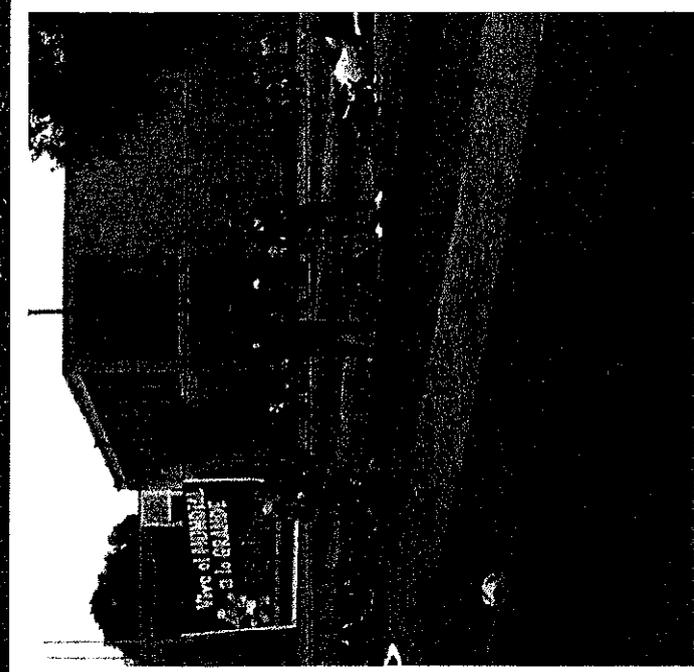
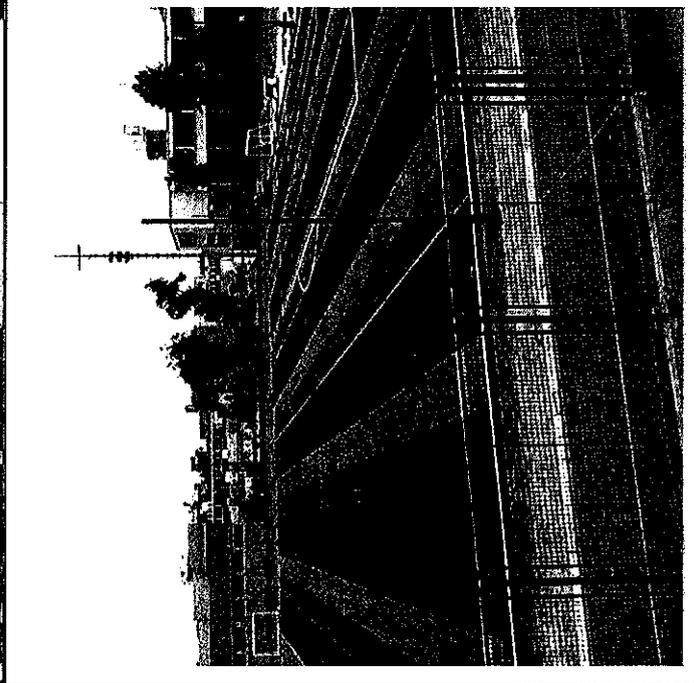
Que tengan como objetivo la promoción del deporte en el ámbito regional.

LA JUJUAJA

EXPERIENCIA EN EL SERVICIO



MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO MARIANO MELGAR, DISTRITO DE BREÑA-LIMA



LA JUGADA

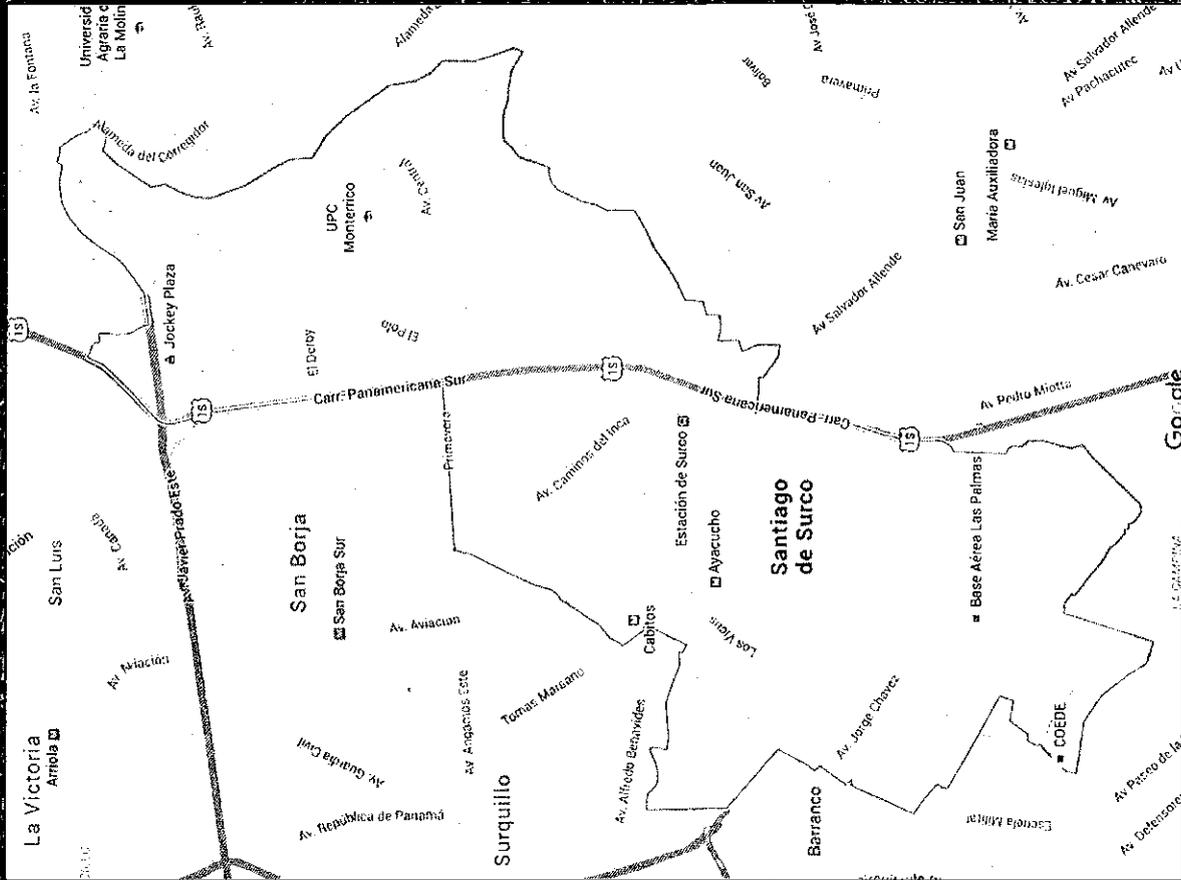
PROYECTO EN ASOCIAMIENTO PÚBLICO PRIVADO:

IMPLEMENTACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 5 UBICADO EN
EL AA.HH 'BRISAS DE VILLA', DISTRITO DE SANTIAGO DESURCO"

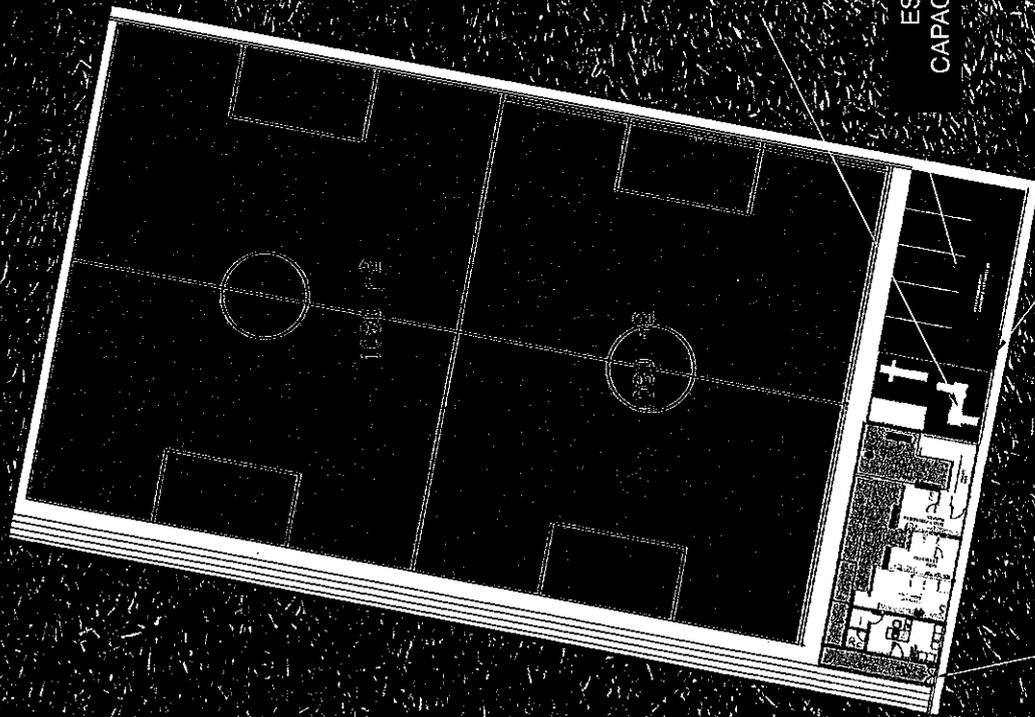
LA JUJUNDA

UBICACIÓN

REGIÓN : LIMA
PROVINCIA : LIMA
DISTRITO : SANTIAGO DE SURCO
BARIO : BRISAS DE VILLA



PROYECCIÓN

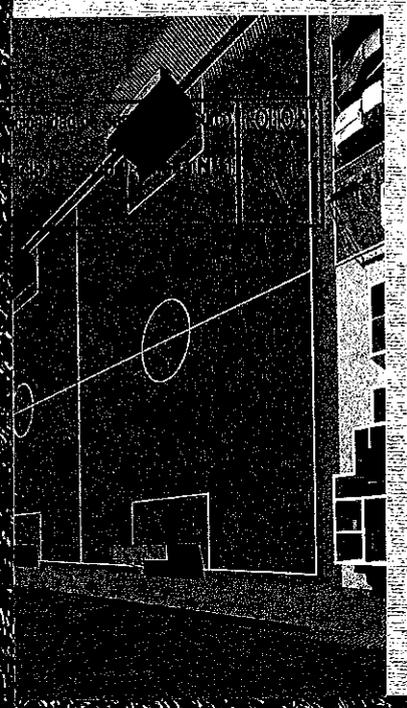
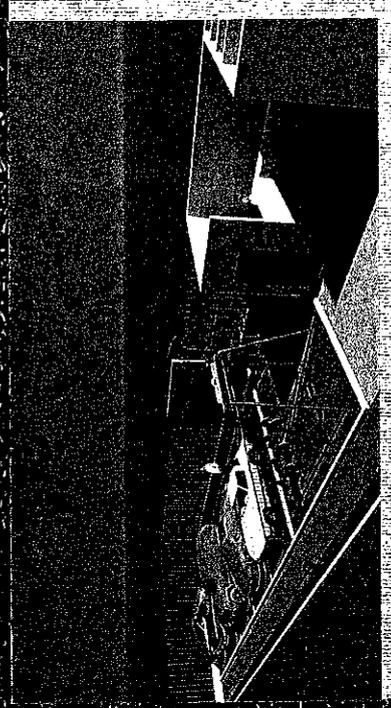
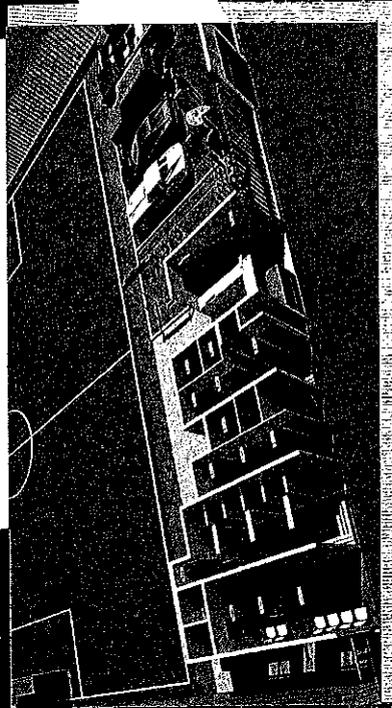


JUEGOS
INFANTILES

ESTACIONAMIENTO
CAPACIDAD = 5 VEHICULOS

INGRESO
VEHICULAR

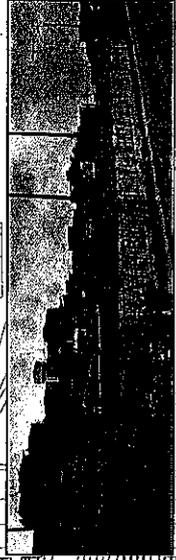
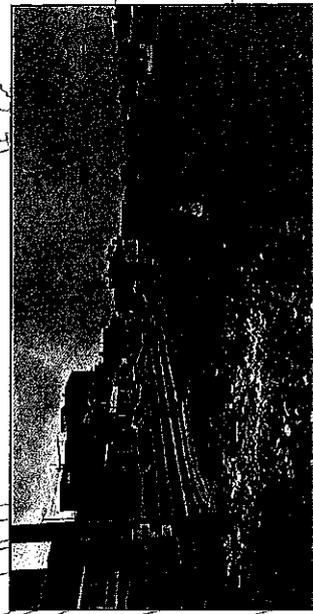
INGRESO
PEATONAL



RESPONSABILIDAD SOCIAL

DISTRIBUCION DE OBRAS

El área de uso privado corresponde a 2750 mts², que representa el total del área del Parque N°5 incluye: el área de estacionamiento, 2 canchas deportivas de grass sintético, mejoramiento de la tribuna existente, así como las instalaciones para las oficinas administrativas, vestidores, servicios higiénicos y el área de SNACK BAR. Debido a que se hará uso privado del 100% del área del Parque N°5, en compensación se realizará la instalación de juegos infantiles en el parque N°1, que corresponderá como las áreas de uso público.



Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mosa N° 1

TC

AREA PARA USO PRIVADO

AREA PARA USO PUBLICO

FOLIO N° 13

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO

DISTRIBUCION DE OBRAS

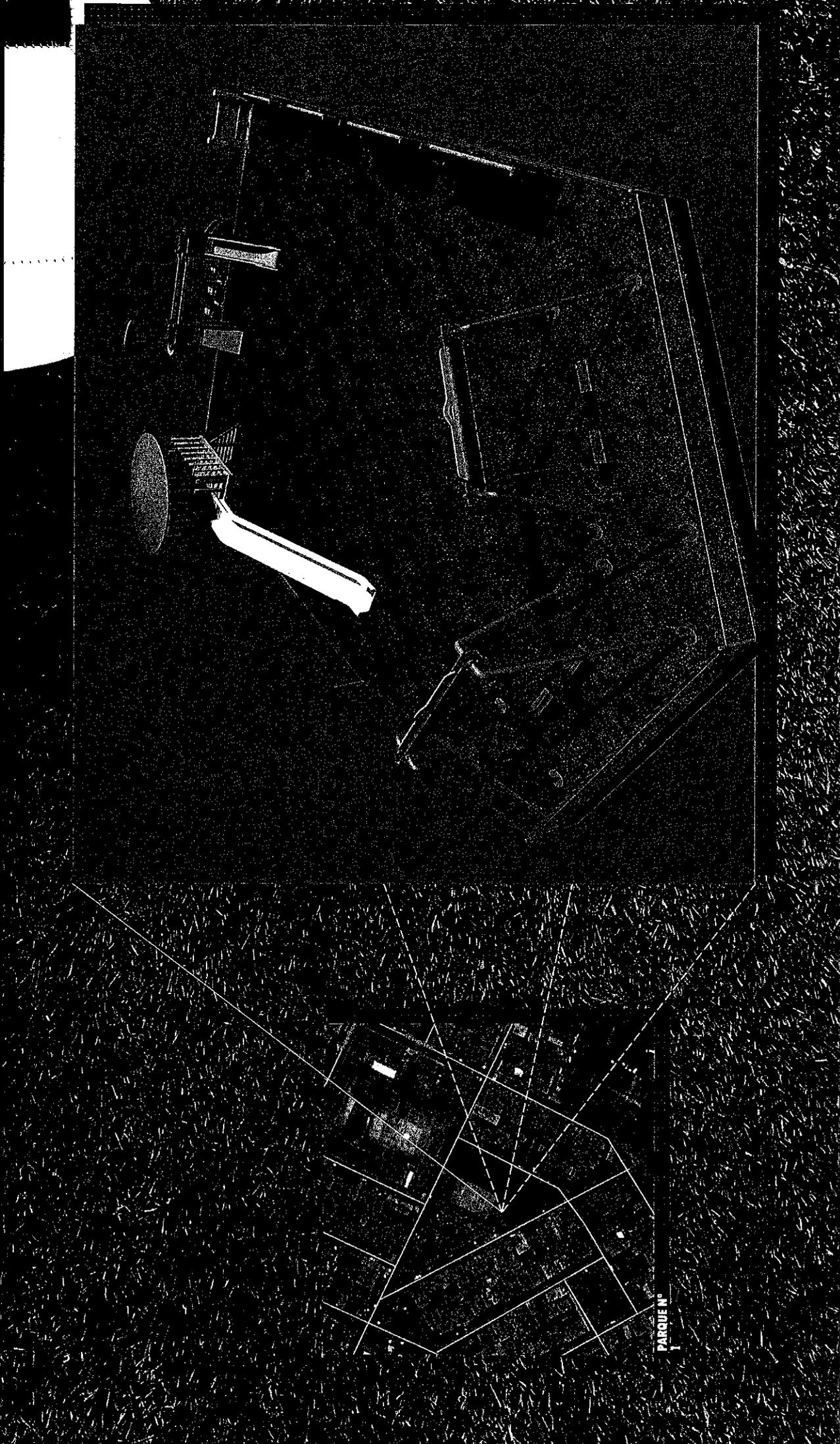
D-1

PROYECTO: MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE EL LABORIO N°5 UBICADO EN EL CANTONAMIENTO DE SURCO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

FECHA: 1500

ABRIL - 0018

PROYECCIÓN ÁREA DE JUEGOS PARQUE 1



PARQUE N° 1

BENEFICIOS

La ejecución del presente proyecto generará una serie de beneficios económicos, sociales y políticos e institucionales, los cuales se indican a continuación:

1. ECONÓMICOS:

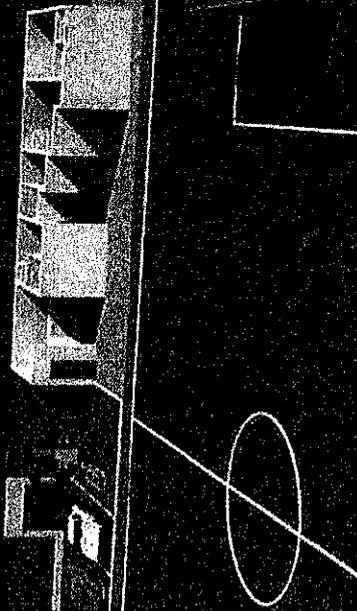
- Mejorar la infraestructura y el valor de los inmuebles de la zona de ámbito de acción del Proyecto.
- Repotenciar la zona del Parque y alrededores.

2. SOCIALES:

- Satisfacer las necesidades de ocio, recreo y entretenimiento de la población a partir de la Inversión Privada en el AA.HH Brisas de Villa.
- Mejorar la percepción que la población tiene sobre el AA.HH Brisas de villa, y del propio distrito de Stgo de Surco, como un distrito que fomenta el desarrollo de espacios públicos destinados al esparcimiento, aprendizaje y realización de actividades culturales y deportivas.
- Contribuir con la renovación del paisaje de la ciudad.
- Mejorar la calidad del medio ambiente, a través de la construcción que involucra el desarrollo que permitirá el incremento de áreas verdes.

3. POLÍTICOS E INSTITUCIONALES:

- Apoyar el Plan de Desarrollo de la Municipalidad de Santiago de Surco y fomentar la participación de la inversión privada en su desarrollo y modernización.
- Mejorar la percepción de la población en términos de crecimiento económico, desarrollo y posibilidades para la inversión, así como también poder disfrutar de espacios destinados al desarrollo de actividades de esparcimiento y deporte.



LA JUERADA
CAMPOS DEPORTIVOS

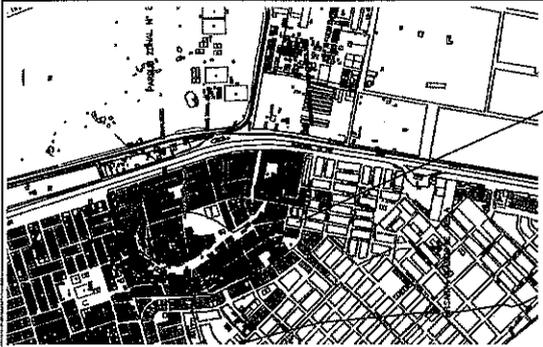


**SERVICIOS
GENERALES JARED**

PERSONA DE CONTACTO: CARLOS PATIÑO HUARCAYA
NRO CELULAR DE CONTACTO: 960794431
Cpatino.7@Hotmail.com



PROPUESTA TECNICA



LOCALIZACIÓN
 ESC.: 1:10000

REGION : LIMA
 PROVINCIA : LIMA
 DISTRITO : SURCO
 ZONAL :
 URBANIZACIÓN :
 LOTE :
 CALLE / JR / AV. : CA. 6 DE AGOSTO
 CUADRA :

PROPIETARIO:
 PROYECTO: IMPLEMENTACIÓN DE COMPLEJO DEPORTIVO - SURCO
 PROFESIONAL:

ING. YONY SANCHEZ ONCOY

U-1

PLANO DE UBICACIÓN



COLINDANCIAS LOTE

DETALLE DE LOS COLINDANTES

POR EL NORTE	CA. SIN
POR EL OESTE	CA. SIN
POR EL SUR	CA. 6 DE AGOSTO
POR EL ESTE	CA. SIN

CUADRO DE AREAS

AREA DE TERRENO	2750.0 m ²
PERIMETRO	218 m
AREA CONSTRUIDA	0
AREA SIN CONSTRUIR	2750.0 m ²

CUADRO NORMATIVO

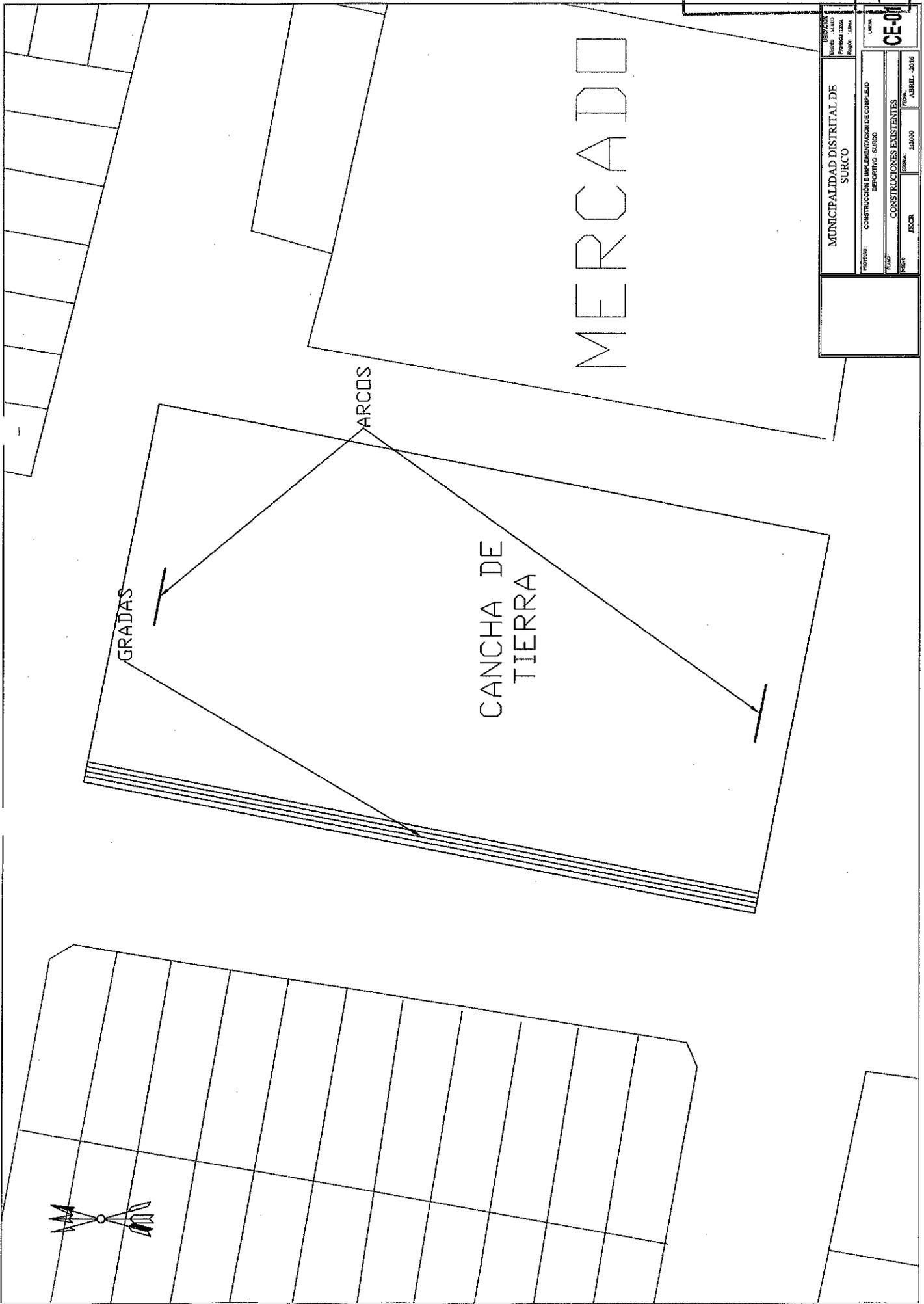
USOS	RECREACIONAL	R.N.E.
DENSIDAD NETA	P4 - 300 - 400 HABITANTES / HA	
COEFICIENTE DE EDIFICACION	MINIMO 1.20 MAXIMO 3.00	
AREA LIBRE	30% VIVIENDA, COMERCIO, NO EXHIBILE	
ALTURA MAXIMO	ALTURA MAXIMO HASTA 3.00 m	
RETRO MINIMO FRONTAL	NO SE OBSERVA	

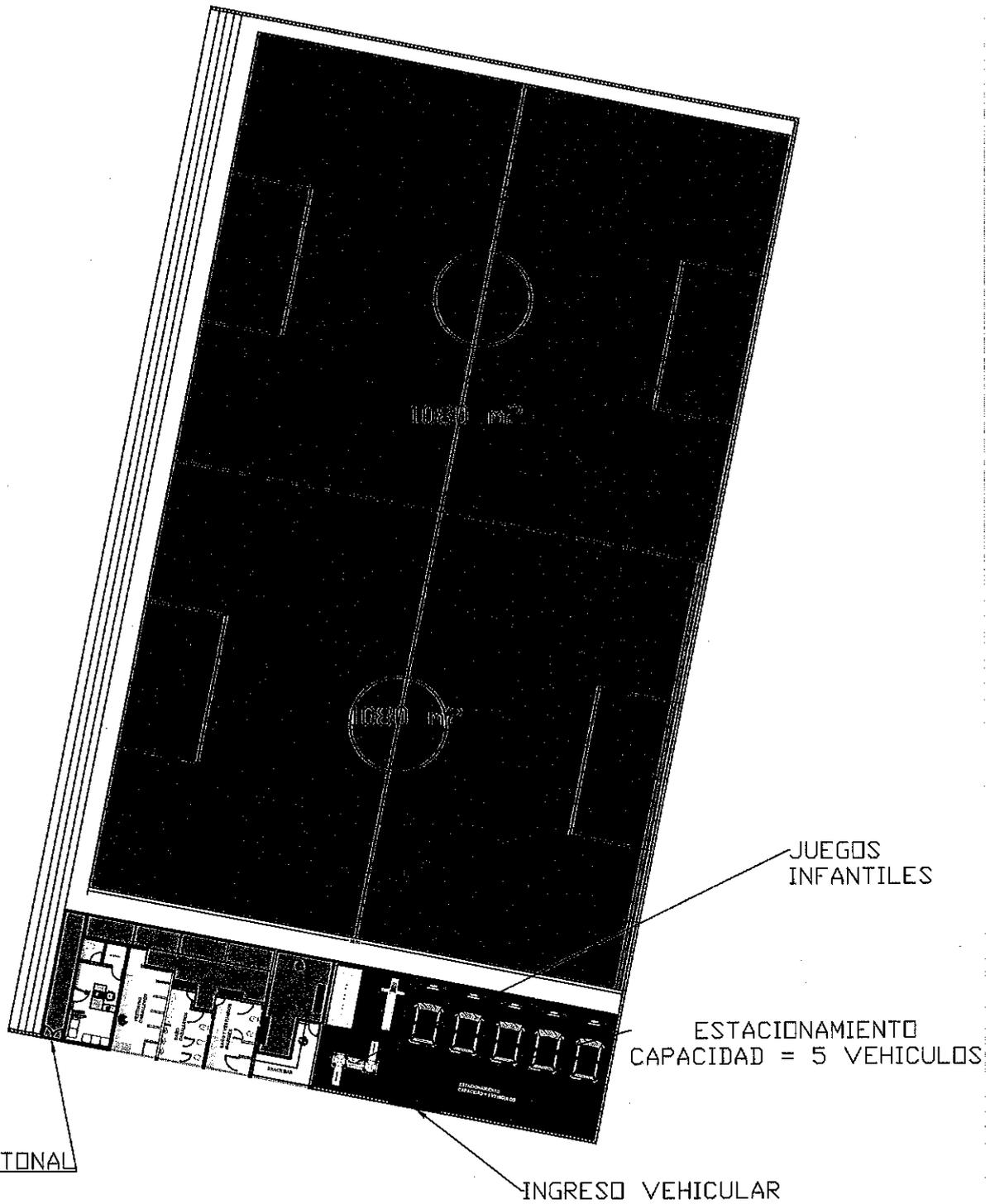
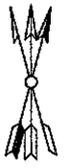
ESC.: 1:2500

DISENIO: JACR & JUSE

FECHA: 26/01/2016

PROYECTO	UNIDAD	FECHA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO		
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACION DE COMPLEJO DEPORTIVO - SURCO		
TÍTULO: CONSTRUCCIONES EXISTENTES	ESCALA: 1:5000	FECHA: ABRIL 2016
PROYECTISTA	PROYECTISTA	PROYECTISTA



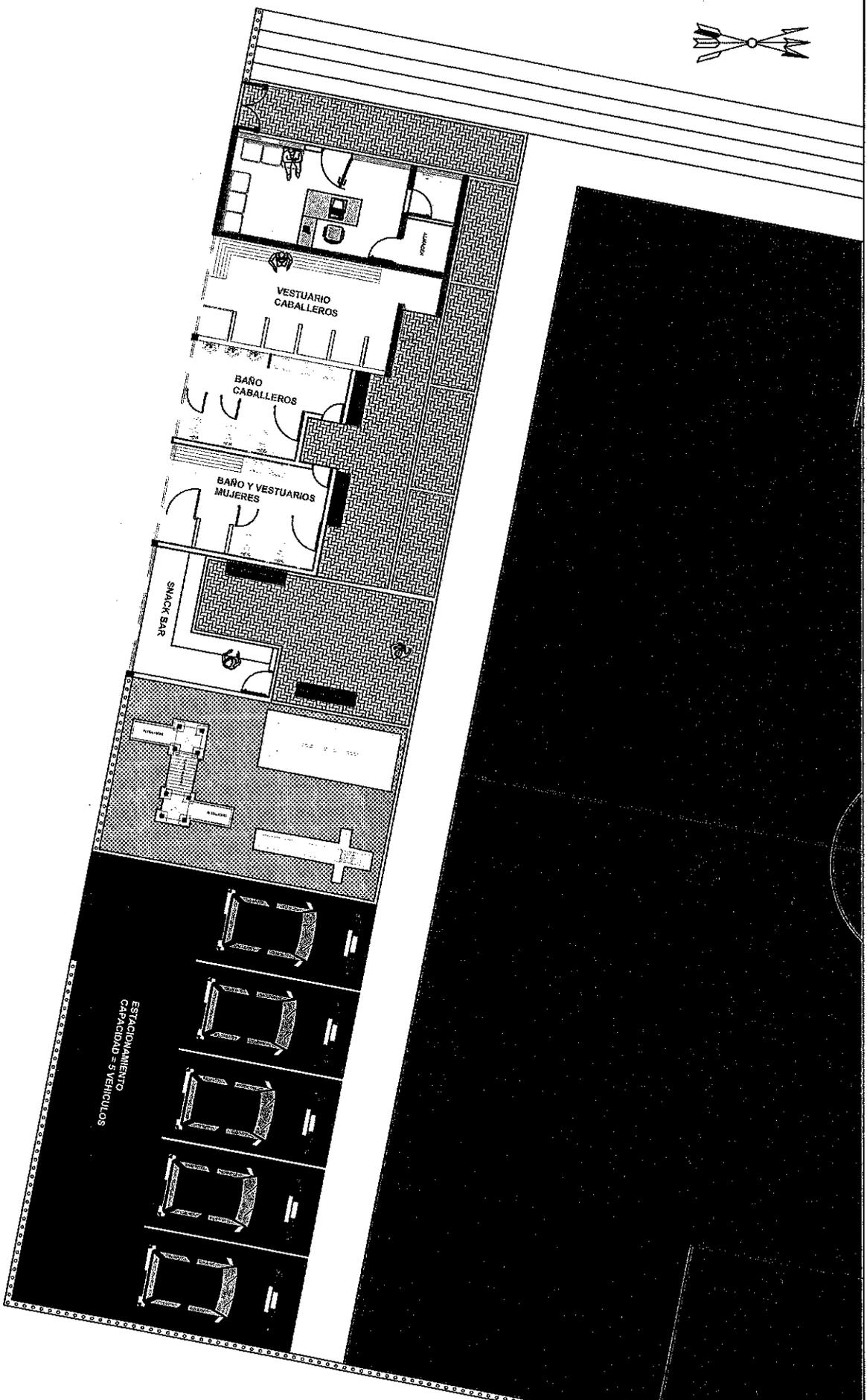
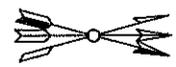


INGRESO PEATONAL

INGRESO VEHICULAR

AREA TOTAL = 2750 m2

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO		UBICACION	
		Distrito : SURCO	PROYECTO : CONSTRUCCION E IMPLEMENTACION DE COMPLEJO DEPORTIVO - SURCO
PROYECTO :		LAMA	
PLANO :		PROYECCION	
DESIGNO :	ESCALA :	FECHA :	P-01
JKCR	1:1200	ABRIL 2016	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURCO		LUBIA	
Proyecto: CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE COMPLEJO DEPORTIVO - SURCO		LUBIA	
Proyecto: CONSTRUCCIONES		LUBIA	
Fecha: JUNIO 2015	Escala: 1:500	Fecha: ABRIL 2015	Escala: 1:500
C-1		C-1	



ANEXOS

Lima, 13 de Mayo del 2016

Municipalidad de Santiago de Surco SGGD Palacio Municipal - Mesa N° 1	FOLIO N° 23
---	----------------

CARTA DE INTENCIÓN

Por medio de la presente.

Los que suscribimos esta carta de Intención, en calidad de miembros de la Junta Directiva del AA.HH "Brisas de Villa", ubicado en el distrito de Santiago de Surco, manifestamos nuestro interés en el proyecto de infraestructura deportiva presentado por la empresa **Crea e Ingenia S.A.C** y declaramos nuestra disposición de tratar las condiciones en que se podría llevar a cabo la ejecución de dicho proyecto, y de llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes elevarlo a la Municipalidad de Santiago de Surco, para la formalización del Convenio que garantice su ejecución dentro del marco de las normas legales vigentes.


Nombres y Apellidos:

Cargo *Presidenta*

DNI: *08789784*

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Gestión Documental, Privadas y Cooperación
Lima, 05 de Julio del 2019
05 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora: 8:23 Firma: [Firma]

SEÑOR:
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
JR. BOLOGNESI 275, PALACIO MUNICIPAL, SANTIAGO DE SURCO

REF: N° DE DOCUMENTO 211 333 - 2019

Presente.-

Asunto: Proyecto "IMPLEMENTACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN AA.HH. "BRISAS DE VILLA", DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO",

Estimado Alcalde, mediante el presente nos es grato dirigirnos a usted, para saludarle muy cordialmente a nombre de la empresa "SERVICIOS GENERALES JARED SAC", con la cual estamos promoviendo el deporte, mejorando las infraestructuras deportivas.

Sobre el particular, queremos aprovechar la oportunidad para ampliar la propuesta del Proyecto:

"IMPLEMENTACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN AA.HH. "BRISAS DE VILLA", DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

Remitido con anterioridad. Ampliamos a detalle los compromisos que asumiríamos de darse la firma del convenio planteado, así como los beneficios de los que sería receptor La Municipalidad.

Por tanto se adjunta: planteamiento del proyecto, anexo de obras a realizar, memoria descriptiva de arquitectura, especificaciones técnicas, modelo de convenio y sus respectivos anexos, presupuestos y planos.

En tal sentido, consideramos que, con la firma de este CONVENIO, estaremos impulsando el deporte a nivel distrital, provincial y regional. Así como la mejora de la infraestructura deportiva de este gran distrito, que tiene usted a bien dirigir.

Esperando obtener su pronta respuesta, quedamos a su disposición.

Atentamente

[Firma]
SERVICIOS GENERALES JARED SAC
CARLOS PATIÑO HUARCAYA
GERENTE GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Gestión Documental
Palacio Municipal - Mesa N° 1
05 JUL. 2019
RECIBIDO
Hora: 9:29
Firma: [Firma]

Anx. 211333-2019-Anexo 1

SGGDP

60

Municipalidad de Santiago de Surco

FOLIO N°

SGGD

Palacio Municipal N° 1

26

2

LA JUGADA
CAMPOS DEPORTIVOS

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”**

PROPUESTA DE INVERSIÓN

NOMBRE DEL PROYECTO:

“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”

UBICACIÓN

Departamento: Lima.

Provincia: Lima.

Distrito: De Santiago de Surco.

Dirección: Pueblo joven las Brisas de Villa lote PQ5, Parque N°5.

EL PROYECTO

La población surcana demanda espacios para la realización de distintas actividades de ocio, deporte y esparcimiento que potencien la interacción real de las personas.

Este “espacio”, se denomina “espacio público”. Es el lugar de encuentro obligado, de convivencia, el común denominador de esa cotidianidad en la que coincidimos todos.

En el distrito de Santiago de Surco, la oferta de estos “espacios” donde se puedan realizar las actividades antes descritas es limitada. Conllevando a los vecinos hacer uso de los espacios existentes, a pesar que algunos de ellos se encuentren en situación precaria y no satisfagan sus necesidades de forma idónea. Tal es el caso del parque N°5 en el pueblo joven las Brisas de Villa, donde los usuarios al hacer uso de las instalaciones existentes se exponen a factores de riesgo.

Ante esta necesidad insatisfecha y problemática surge este Proyecto, basado en un concepto de ciudad amigable.

Siendo el concepto de ciudad amigable, sinónimo de convivencia, de modernidad, lo cual básicamente involucra los elementos de respeto y armonía con el entorno, incluyendo los vecinos.

Por tanto, nuestro objetivo central es el de: **IMPLEMENTAR UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 EN EL PUEBLO JOVEN LAS BRISAS DE VILLA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**, con instalaciones modernas que satisfagan la necesidad de la población demandante pero en armonía con el entorno.

Nuestra propuesta consta de los siguientes aspectos generales:

Implementación de un Complejo Deportivo en el parque N°5 en el pueblo joven las Brisas de Villa, en el distrito de Santiago de Surco, el cual constara de: dos canchas de grass sintético para futbol 6 u 7, oficina administrativa, cafetería, servicios higiénicos para caballeros y damas, duchas con vestidores. Tribunas de concreto con techo de policarbonato, paralelas a las canchas de grass sintéticas. Instalación de reflectores y accesorios.

Cercado perimétrico al complejo deportivo, con muro de contención en la parte baja y cerco metálico sobre este.

Habilitación de área de juegos para niños, con mobiliario inclusivo para niños con discapacidad. Sembrado de grass natural en las áreas libres. Construcción de veredas y rampas de acceso, piso adoquinado y sardinell peraltado. Implementación de área para estacionamiento. Paisajismo.

Implementación de sistema de seguridad en el Complejo Deportivo en el "PARQUE N°5".

Así como el desarrollo de toda actividad que contribuya hacer del "PARQUE N°5" un Complejo Deportivo, siendo este un espacio amigable con el vecino surcano.

LA EMPRESA

Somos, una empresa constituida, por un equipo de colaboradores multidisciplinarios, con sólida formación y experiencia profesional.

Los principios de lealtad, responsabilidad, innovación y calidad; así como nuestras estrategias trazadas. No surgen de la casualidad, ni de una perspectiva cortoplacista sino de los cimientos de este equipo que se llama:

SERVICIOS GENERALES JARED

De un estilo que nos permite acercarnos cada vez más a nuestra visión de ser un referente en el mercado regional en la promoción del deporte.

En **SERVICIOS GENERALES JARED**, contamos con un staff de profesionales altamente calificados de amplia experiencia específica en las diversas disciplinas y áreas que se relacionan a la promoción del deporte, orientados a ofrecerles unos servicios de calidad.

Nos preocupamos en darle al deporte productos y servicios con tecnología de avanzada y altos estándares de calidad. Nuestra pasión por el deporte hace que día a día nos esforcemos para que este se desarrolle en las mejores condiciones de infraestructura y equipamiento. Nuestra filosofía de empresa y nuestro compromiso nos lleva a entregar servicios de la más alta calidad, clasificándonos como una empresa seria, responsable y sostenible en el tiempo.

Contamos con una infraestructura moderna y adecuada para que nuestros clientes disfruten jugando futbol con su familia, amigos y compañeros de trabajo.

Los objetivos trazados de nuestra empresa es difundir el deporte como un medio de mantener la mente y el cuerpo saludable.

Venimos trabajando durante años fieles a nuestros principios y entregando productos de calidad no solamente para nuestros usuarios sino mediante los convenios con Municipalidades, colegios, empresas privadas para brindar a sus trabajadores y pobladores, servicios de calidad. Nuestro trabajo y calidad viene dejando marca en los lugares donde desarrollamos nuestros proyectos, por eso contamos con una gran preferencia.

LA JUGADA
CAMPOS DEPORTIVOS

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”**

OBRAS A DESARROLLAR

1. OBRAS PROVISIONALES

1.1 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

1.1.1 CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA (5.40 X 3.60) m.

Comprende la elaboración de un cartel informativo aprobado por el supervisor en la cual se muestre los datos generales de la obra como fuente de financiamiento, entidad ejecutora, monto de financiamiento, plazo de ejecución de la obra y otros.

1.1.2 ALMACEN DE OBRA.

Lugar destinado a conservar, guardar, proteger, custodiar y despachar toda clase de materiales y/o artículos. Uno de sus objetivos es establecer las normas de almacenamiento de los materiales con el fin de disminuir el riesgo de golpes por caída de objetos, daños o pérdida de equipos e incendio por el mal uso de los materiales.

1.1.3 OFICINA Y GUARDIANIA.

Son ambientes necesarios para el trabajo del personal técnico, administrativo y de seguridad de la obra.

1.1.4 SERVICIOS HIGIENICOS PROVINCIONAL.

Ambientes necesario para mantener la buena higiene y salubridad en la obra.

1.1.5 CERCO PERIMETRICO PROVINCIONAL (h= 3.00).

Los trabajos correspondientes a la obra deben de estar aislado de exterior. Una vez iniciada la obra, deberá de construir los cercos perimétricos. La ubicación de los mismos debe de ser tal que permita el libre desenvolvimiento de la obra. Este cerco perimétrico provisional tendrá una altura de 2.00 m.

2. OBRAS PRELIMINARES

Movilización y desmovilización de equipo.

Demolición de: muro de concreto existente y graderías existentes.

Eliminación de material excedente con maquinaria, limpieza de terreno, trazo y replanteo inicial.

3. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en la obra.

Compra de equipo de protección individual y colectiva. Señalización temporal de seguridad y capacitación en seguridad y salud al personal de obra participante.

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

4. CAMPO DEPORTIVO

Serán dos canchas de grass sintético para futbol 6 u 7. Donde se acondicionara: césped artificial, se trazara líneas de juego, se instalara arcos de acero. Se instalaran equipos reflectores y sus accesorios para iluminación. Se construirán tribunas de concreto con cobertura de techo de policarbonato, paralelas al campo de grass sintético.

5. OFICINA ADMINISTRATIVA

Construcción de instalaciones para uso de oficina administrativa.

6. SERVICIOS HIGIENICOS

Construcción de dos bloques de servicios higiénicos para damas y caballeros respectivamente.

7. DUCHAS Y VESTIDORES

Construcción de duchas y vestidores.

8. CAFETERÍA

Construcción de área destinada al expendio de alimentos.

9. CERCO PERIMETRICO

Construcción de un cerco perimétrico, el cual constara en la parte baja de un muro de contención y en la parte alta de un cerco metálico.

10. IMPLEMENTACION DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES

Habilitación de un espacio destinado a actividades recreativas, para los niños. Se implementara una cama de arena, en ella se instalara mobiliario como: columpio, balancín y ruleta. Así como, mobiliario inclusivo para niños con discapacidad.

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

11. PISO ADOQUINADO

Ejecución de piso adoquinado interno, delimitado con sardinel peraltado en ambos lados de este.

12. VEREDAS Y RAMPAS

Construcción de veredas de concreto con rampas de acceso para discapacitados, así facilitar la transitabilidad de todos.

13. SISTEMA DE POZO A TIERRA

14. AREAS VERDES

Preparación de terreno para área verde y sembrado de grass en las áreas libres.

15. IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE SEGURIDAD

Implementación de cámaras de seguridad y elaboración e implementación del plan de seguridad en las instalaciones del complejo deportivo.

16. VARIOS

Paisajismo, la armonización del diseño con el entorno.

Instalación de placa recordatoria.

17. MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL

LA JUGADA
CAMPOS DEPORTIVOS

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”
MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA**

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA

1. OBRA

“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”

2. UBICACIÓN

Departamento: Lima.

Provincia: Lima.

Distrito: De Santiago de Surco.

Dirección: Pueblo joven las Brisas de Villa lote PQ5, Parque N°5.

3. PROPIETARIO

Partida registral: P03114818.

Municipalidad Distrital De Santiago de Surco.

4. FECHA

Julio del 2019.

5. ESTADO ACTUAL

El parque N°5 cuenta con: muro de contención en situación precaria siendo un factor de riesgo para el usuario, graderías existentes en mal estado y sin mantenimiento alguno, el resto del lote es un área libre de tierra. Todo el lote no recibe mantenimiento alguno.

6. ÁREA DEL TERRENO

El área de lote es de 2640 m2.

7. LINDERO Y MEDIDAS PERIMETRALES

212 ml de perímetro.

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

8. OBRAS POR EJECUTARSE

OBRAS PROVISIONALES

CONSTRUCCIONES PROVISIONALES	
	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 5,40X3,60 M
	ALMACEN DE OBRA
	OFICINAS Y GUARDIANA
	SERVICIOS HIGIENICOS
	CERCO PERIMETRICO PROVISIONAL H=2,00m
INSTALACIONES PROVISIONALES	
	AGUA PARA LA CONSTRUCCION
	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL

OBRAS PRELIMINARES

TRABAJOS PRELIMINARES	
	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO EXISTENTE
	DEMOLICION DE GRADAS EXISTENTES
	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE

SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA
	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL
	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA
	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD
	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD
	RECURSOS PARA REPUESTA ANTE EMERGENCIAS

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

CAMPO DEPORTIVO

CANCHA DE GRASS SINTETICO (2 UNID)	
SISTEMA DE DRENAJE	
	DRENAJE SUB-TERRANEO
	EXCAVACION DE ZANJAS
	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA
	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CRIBADA CON HORMIGON
	PROTECCION CON CANTO RODADO
	TUBERIA PVC NTP ISO 435, D=160mm, CRIBADA
RELLENO DE BASE DE CAMPO	
	TENDIDO DE HORMIGON PARA SUB BASE
	NIVELACION Y COMPACTADO
	TENDIDO DE ARENA GRUESA PARA BASE
	TENDIDO DE ARENA FINA PARA CAMA DE GRASS
INSTALACION DE CAMPO	
	INSTALACION DE GRASS SINTETICO
ARCO DE FULBITO	
	ARCO DE FULBITO CON F.C. S/DISEÑO Y MALLA INC. INSTALACION
TRIBUNA	
	CONSTRUCCION DE TRIBUNAS
	INSTALACION DE TECHO POLICARBONATO
INSTALACION ARTIFICIAL	
	INSTALACION DE REFLECTORES Y ACCESORIOS

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

OFICINA ADMINISTRATIVA

SERVICIOS HIGIENICOS

DUCHAS Y VESTIDORES

CAFETERIA (SNACKS)

CERCO PERIMETRICO

	MURO DE CONTENCIÓN
--	--------------------

	CERCO METALICO
--	----------------

JUEGOS INFANTILES

	CAMA DE ARENA
--	---------------

	MOBILIARIO (2 UNIDADES)
--	-------------------------

PISO ADOQUINADO

	SARDINEL PERALTADO
--	--------------------

	PISO ADOQUINADO
--	-----------------

VEREDAS Y RAMPAS

SISTEMA DE POZO A TIERRA

AREAS VERDES

	PREPARACION DE TERRENO PARA AREA VERDE
--	--

	SEMBRADO DE GRASS
--	-------------------

COLOCACION DE SISTEMAS DE CAMARAS DE SEGURIDAD

VARIOS

	PAISAJISMO
--	------------

	PLACA RECORDATORIA + MURETE
--	-----------------------------

MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL

9. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

La estructura de la edificación está resuelta mediante vigas, columnas y placas de concreto armado, muros confinados de ladrillos King Kong en soga y techos de losas aligeradas con malla de refuerzo en el área de voladizo.

Los acabados en general serán con materiales de primera calidad, definiéndose de la siguiente manera:

- Paredes y cielos rasos: Tarrajeados y pintadas con dos manos Vencelatex de Vencedor o similar.
 - Pisos: De porcelanato para las áreas de mayor exposición a la humedad, como cocina (cafetería), baños, vestuarios y acabado de micro cemento para las áreas comunes, como oficinas.
 - Zócalos: Cerámicos Celima o San Lorenzo en vestuarios y baños.
 - Contrazócalos: Listones de madera de 0.10 m en vestuarios y baños.
 - Cerrajería: Cerraduras nacionales en puerta principal, y en interiores esféricas color aluminio.
 - Vidrios: Vidrios de 10 mm en mamparas y ventanas exteriores. Ventanas interiores con vidrios de 6 mm. Marcos de aluminio.
 - Sanitarios: Inodoro Top Piece marca Trébol o similar, ovalín, tablero de mármol y tina de fibra de vidrio reforzada en baño principal.
- Inodoro Top Piece marca Trébol o similar, ovalín, tablero enchapado en cerámico y pie de ducha enchapado en cerámico en baño común secundario.
- Inodoro Top Piece marca Trébol o similar, ovalín y tablero de mármol en baño.
- Inodoro Rapid Jet blanco marca Trébol y pie de ducha enchapado en cerámico en baño.
- Grifería: Marca Vainsa Línea Classic o similar.
 - Instalaciones: Tablero eléctrico de baquelita con interruptores termomagnéticos marca ABB o similar. Accesorios, interruptores y tomacorrientes en color hueso marca Sica, Arbitare o similar. Portero eléctrico e intercomunicador. Salidas para televisión por cable. Suministro eléctrico trifásico



**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”
ESPECIFICACIONES TECNICAS**

GENERALIDADES

1. ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES

Las presentes especificaciones técnicas describen el trabajo que deberá realizarse paso a paso durante toda la obra, con el fin de realizar la construcción del inmueble en el plazo establecido y garantizando un proyecto de óptima calidad.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Empresa será responsable de la seguridad del personal, de terceros, y de la obra misma; debiendo adoptar las medidas de precaución necesarias para las diferentes etapas de la obra, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en el Reglamento Nacional de Construcción, así, como la naturaleza misma del trabajo a realizar.

3. VALIDEZ DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADO Y PRESUPUESTO

En caso de existir divergencias entre los documentos del proyecto:

-Los planos tendrán validez sobre las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.

-Las especificaciones técnicas tendrán validez sobre los metrados y presupuestos.

-Los metrados tendrán validez sobre los presupuestos.

-La omisión parcial o total de una partida no dispensará a La Empresa de su ejecución, si está previsto en los planos y/o las Especificaciones Técnicas.

4. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA

Todos los materiales o artículos en general, propios de la construcción suministrada para las obras deberán ser nuevos, de primer uso, de la mejor calidad dentro de su respectiva clase.

Así mismo toda la mano de obra a utilizarse en la ejecución de las diferentes etapas de la obra deberá ser calificada.

5. SEGURIDAD DE LOS MATERIALES E INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LA OBRA

Los materiales e instrumentos deberán ser debidamente almacenados, de forma tal que:

- Estén protegidos del sol, del suelo y demás agentes ambientales.
- Estén debidamente asegurados contra robos.
- Estén debidamente almacenados, evitando así, que ocasionen daños a personas, equipos, obras o a sí mismos.

6. INSPECCIÓN DEL PROPIETARIO

Todo el material y la mano de obra estarán sujetos a inspección del propietario y tendrá derecho a reclamar por los materiales defectuosos o de calidad inferior a la establecida; así mismo por la mano de obra deficiente, exigiendo su corrección.

En caso de robos, La Empresa estará obligado a reponerlos sin costo alguno para el propietario.

En caso de que los materiales o equipos accionaran daños a personas, equipos, obra o a sí mismos por estar incorrectamente almacenados deberán ser reparados por La Empresa sin costo alguno para el propietario.

Los trabajos mal efectuados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado, sin costo alguno para el propietario.

7. TRABAJOS

En caso de ocurrir cualquier cambio del proyecto original durante la ejecución de la obra, será resultado de consulta al propietario mediante la presentación de un plano original con la modificación propuesta.

Este plano deberá ser presentado por La Empresa, para su conformidad u aprobación final del propietario.



8. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

El propietario no asume ninguna responsabilidad por pérdidas de materiales o herramientas de La Empresa. Si este lo desea puede establecer las guardianías que crea conveniente bajo su responsabilidad y riesgo.

9. RETIROS DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido, La Empresa deberá retirar de la obra el equipo o materiales excedentes que no vayan a tener utilización futura en su trabajo.



**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”**

EL CONVENIO

**CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA SERVICIOS
GENERALES JARED S.A.C.**

Conste por el presente documento el Convenio Inter-Institucional que celebran, por un lado, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representada por su Alcalde el **SR. JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con **Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 43346396**, con domicilio legal para estos efectos en el **JR. BOLOGNESI 275, PALACIO MUNICIPAL, Distrito de SANTIAGO DE SURCO, Provincia y Departamento de Lima**, a quien, en adelante, se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por el otro lado, la empresa "**SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.**", inscrita en la Partida Electrónica N°13512175 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con **Registro Único de Contribuyente N°20600781686**, debidamente representada por su Gerente General **SR. CARLOS PATIÑO HUARCAYA**, según consta en la Partida N°13512175 del Registro de personas jurídicas de la ciudad de Lima, identificado con **Documento Nacional de Identidad (DNI) N°09588788**, domiciliado para estos efectos en la **Calle Porta N°170 oficina 602, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, a quien, en adelante, se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones-siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD es una Entidad Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y regida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que tiene como competencia, entre otras, velar por el bienestar social de sus habitantes de su jurisdicción.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 195° incisos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía social y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de recreación y deporte, conforme a Ley.

El artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para lo cual debe realizar las coordinaciones

respectivas con las entidades públicas responsables y convocando, además, la participación del sector privado.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado que, independientemente de su objeto social, fomenta, financia y gestiona actividades deportivas en beneficio de personas naturales e instituciones dedicadas al deporte y administra campos deportivos de su propiedad o de terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD otorga servicios no exclusivos vinculados al deporte a través del uso de campos y lozas deportivas, el cual se brinda por horas y está sujeta al pago de derechos; las que se encuentran a cargo de la Subgerencia de xxx siendo soporte para ello el inmueble denominado Parque N°5, ubicado en Pueblo joven las Brisas de Villa lote PQ5, en el Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima.

Inscrita en los registros públicos de Lima con la partida registral PO3114818, con un área de terreno de 2640 m2.

En dicho lote actualmente se encuentra: un muro de contención en situación precaria siendo un factor de riesgo para el usuario, graderías existentes en mal estado y sin mantenimiento alguno, el resto del lote es un área libre de tierra. Todo el lote no recibe mantenimiento alguno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la cooperación mutua entre las partes en la promoción del deporte en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, promoviendo una mayor y mejor participación de la comunidad en general, a través de la implementación de espacios e infraestructura que tengan condiciones adecuadas para la práctica del deporte.

Para dicho fin, **LA MUNICIPALIDAD** otorga en cesión de uso gratuito a favor de **LA EMPRESA**, los espacios e instalaciones señaladas en la cláusula anterior, en favor y beneficio de las personas naturales y entidades deportivas que **LA EMPRESA** determine.

Por su parte **LA EMPRESA**, subvencionando las actividades deportivas de sus beneficiarios y en aras de contribuir en el logro de una mejor infraestructura deportiva en el Distrito, se compromete a realizar mejoras en las instalaciones referidas, que se ejecutaran progresivamente durante el plazo del presente Convenio. Debiendo para ello las partes designar a sus respectivos coordinadores.

Las mejoras consisten en la implementación de un complejo deportivo que consistirá en actividades como:

1. Obras provisionales
2. Obras preliminares
3. Seguridad y salud en obra
4. Refine, nivel y compactación del terreno.
5. Instalación de grass sintético,
6. Construcción de oficina administrativa.
7. Construcción de servicios higiénicos.
8. Construcción de duchas y vestidores.
9. Construcción de cafetería.
10. Construcción de cerco perimétrico.
11. Implementación del área de juegos infantiles, con mobiliario inclusivo.
12. Construcción de piso adoquinado y sardinel peraltado.
13. Construcción de veredas y rampas.
14. Sistema de pozo a tierra.
15. Áreas verdes.
16. Paisajismo, armonización del diseño con el entorno.
17. Instalación de placa recordatoria.
18. Instalaciones Eléctricas y Sanitarias.
19. Mitigación del impacto ambiental.

Así como el desarrollo de toda actividad que contribuya a la implementación de un Complejo Deportivo en el Parque N°5, del Pueblo joven Las Brisas de Villa, haciendo de este un entorno amigable con el vecino surcano.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de siete (07) años, renovables. El plazo señalado en el párrafo anterior empezará a regir a partir de los ciento veinte (120) días calendario de entregada a **LA EMPRESA** el área donde se habilitará las instalaciones deportivas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS TRABAJOS E INSTALACIONES DE COOPERACIÓN.

Los trabajos, instalaciones o mejoras que realice **LA EMPRESA** constituyen actos de liberalidad que pasarán a formar parte del inmueble y, por consiguiente, del patrimonio municipal, al vencimiento del plazo del presente convenio.

Se consideran como instalaciones y mejoras todos los trabajos que efectúe o implemente **LA EMPRESA** en concordancia con la memoria descriptiva; en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** y con la conformidad de ésta última, la cual brindará las facilidades del caso con respecto a las autorizaciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA.

- Usar los espacios cedidos exclusivamente para actividades deportivas.
- Velar permanentemente por las buenas costumbres, el ornato, limpieza, conservación y mantenimiento de los ambientes cedidos, objeto del presente Convenio, para lo cual contratará personal de limpieza y seguridad necesarias.
- Mantener en óptimas condiciones de uso y operatividad los espacios e instalaciones cedidas.
- Calendarizar o establecer horarios, para que **LA MUNICIPALIDAD** haga uso de los espacios, en beneficio gratuito de la población surcana; esto será coordinado por los coordinadores designados por las partes. Dichos horarios, no deberán interferir con las actividades pactadas con anterioridad por parte de **LA EMPRESA**. *establecer horarios*
- Cumplir con efectuar los trabajos correspondientes a las mejoras referidas en la cláusula anterior, incluyendo el mantenimiento del área cedida, previa coordinación y con la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**. *realizar los trabajos*
- Implementar en su totalidad un Complejo Deportivo en el Parque N°5, del Pueblo joven Las Brisas de Villa.
- Culminar los trabajos descritos en la CLÁUSULA TERCERA, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la entrega del inmueble.
- Realizar el pago de servicios de agua y luz, del área cedida de la cual hará uso, durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- Comercializar la publicidad exterior fija en el interior del área entregada en cesión de uso por **LA MUNICIPALIDAD**. *finalizado el convenio la empresa deposita en la municipalidad los 2 condados con el fin de todo el mobiliario*

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar las coordinaciones y otorgar las certificaciones, licencias y/o autorizaciones a **LA EMPRESA**. Que puedan requerirse, para el buen funcionamiento de su actividad comercial, ejecución de los trabajos, instalaciones y mejoras objeto de la cooperación pactada.

Comprometiéndose, en caso de ser necesario, a firmar documentos destinados a obtener las certificaciones, licencias y/o autorizaciones correspondientes ante terceros.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener el área objeto del presente Convenio libre de toda carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial, eventualidad o perturbación alguna, durante el plazo del convenio, que pudiera afectar su ejecución.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar el área objeto del presente convenio, totalmente desocupada, dentro de los diez (10) días calendarios, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, para cuyo efecto se suscribirá un Acta de Entrega.

LA MUNICIPALIDAD autorizara a **LA EMPRESA**, la utilización de publicidad interna y externa en el área objeto del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder u otorgar en arrendamiento, el uso de las instalaciones del Parque N°5, del Pueblo Joven las Brisas de Villa, a terceros ajenos a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA.

LA EMPRESA, dentro del área materia del presente convenio, podrá habilitar un ambiente dispuesto como exhibidor de materiales para proveer implementos y artículos de enseñanza deportiva a los usuarios, bajo cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en las normas sanitarias vigentes que regulan su funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES PARA LA EJECUCIÓN.

Las partes designarán sus coordinadores a efectos de que se ejecuten los compromisos adquiridos por el presente Convenio en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, contados a partir del día de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

Las partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá expresarse por escrito.
- Por incumplimiento de los compromisos pactadas en el presente Convenio. A fin de hacer valer esta causal, la parte que se considere afectada deberá comunicar del incumplimiento a la otra parte vía conducto notarial, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que subsane el incumplimiento, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se dé por resuelto el presente Convenio.

En el caso que una de las partes, decida dar por resuelto el presente convenio, dentro del tiempo de vigencia de este, esta deberá pagar una penalidad, estimándose los daños y perjuicios ocasionados, a la parte afectada por el no cumplimiento del convenio.

En el caso de resolución del presente convenio antes de su término, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, **LA EMPRESA** podrá retirar del complejo deportivo las mejoras implementadas. Con relación a la construcción de los ambientes en material noble, se realizara el recalcu de lo invertido y de lo dejado de percibir y se procederá a establecer los mecanismos para su recuperación.

En el caso de resolución del presente convenio antes de su término, por parte de **LA EMPRESA** en forma unilateral, toda la capacidad instalada quedara a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente Convenio obligándose a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso de producirse diferencias respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a obtener una solución armoniosa mediante el diálogo directo. De persistir la controversia, acuerdan someterla a conciliación, en forma previa al inicio de cualquier acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes declaran que el presente Convenio no contiene relaciones jurídicas que impliquen subordinación o dependencia alguna entre las partes, así como tampoco entre las personas que laboren o dependan de aquellas.

En ese sentido, cada una de las partes será responsable personal y directamente por el personal que empleé para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha de comunicación de dicho cambio a la otra parte vía notarial.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, se obligan a su fiel cumplimiento, siendo suscrito en dos (02) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los

() días del mes de del año 2019.

.....
Sr. CARLOS PATIÑO HUARCAYA
Gerente General
Servicios Generales JARED
S.A.C.

.....
Sr. JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
DE SURCO

Municipalidad de Santiago de Surco	FOLIO N°
SGGD	52
Palacio Municipal, Mesa N° 1	
Zona Registral N° IX - Sede Lima	

CERTIFICADO LITERAL

PUEBLO JOVEN LAS BRISAS DE VILLA LOTE PQ5
P03114818
DPTO: LIMA PROV: LIMA DIST: SANTIAGO DE SURCO

Uso: PARQUE/JARDIN

Situación: CARGA

Estado: PARTIDA ACTIVA

Antecedente Registral : P03114810

Asiento 00001

Descripción : USO - CONSTITUCION
A Favor de : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
Fecha de Inicio : 04/06/1998
Titulo(s) que da(n) mérito a la inscripción :

TITULO DE AFECTACION EN USO - ENTREGADO

MEDIANTE EL PRESENTE TITULO, LA COFOPRI AFECTA EN USO EL LOTE DESCRITO EN ESTA PARTIDA, EN FAVOR DE LA ENTIDAD, POR UN PLAZO INDEFINIDO CON EL OBJETO DE QUE LO DESTINE AL DESARROLLO ESPECIFICO DE SUS FUNCIONES.
EN CASO DE QUE LA ENTIDAD, DESTINE EL LOTE MATERIA DE LA PRESENTE AFECTACION EN USO A UN FIN DISTINTO AL ASIGNADO, LA PRESENTE AFECTACION QUEDARA CANCE LADA.

OSCAR CORNEJO ARIAS GUTIERREZ
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Asiento de presentación N° 0398025991 del 24/08/1998 a horas 18:08:16
Registrador ANGEL B. BELLIDO ALVARADO.
Fecha de Inscripción 27/08/1998.

ANGEL B. BELLIDO ALVARADO
Registrador Público
PROFESION: TITULAR - JURISPRUDENCIADO

findoasiento findoasiento findoasiento findoasiento findoasiento findoasiento findoasiento findoasiento findoasiento findoasiento findoasiento

Zona Registral N° IX - Sede Lima
Unidad de Administración y Finanzas
TESORERIA - Rehabilitaci
02 JUL 2019
ENTREGADO
CAJA PUBLICIDAD

Zona Registral N° IX - Sede Lima
Unidad de Administración y Finanzas
TESORERÍA - MAGISTRAL
13 MAR. 2019
ENTREGADO
CAJA PUBLICIDAD

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
FOLIO N°
53



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13512175

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : CONSTITUCION
A00001

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 24/10/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO CALMET FRITZ DE TELLO, MARCIA ROCIO EN LA CIUDAD DE LIMA.

SOCIOS FUNDADORES Y APORTES :

1. CARLOS PATIÑO HUARCAYA, PERUANA, SOLTERO, EMPRESARIO, SUSCRIBE 9,000 ACCIONES
2. NANCY FRIDDA PATIÑO HUARCAYA, PERUANA, SOLTERA, EMPRESARIA, SUSCRIBE 1,000 ACCIONES

OBJETO : ARTICULO 2.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL DE DEDICARSE COMO PROVEEDORA DE BIENES Y SERVICIOS. LA EMPRESA PODRÁ DEDICARSE A LA IMPORTACION, EXPORTACIÓN COMERCIALIZACIÓN, COMPRA Y VENTA DE EQUIPOS Y MAQUINARIA DE TODAS LAS RAMAS DE LA INDUSTRIA ASÍ COMO DE LA CONSTRUCCIÓN, AGRARIA, MINERA, PESCA, VIAL ETC. ALQUILER DE EQUIPOS MAQUINARIA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, AGRÍCOLA, VIAL, INDUSTRIA TEXTIL, MINERÍA, PESCA ETC. IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE REPUESTOS DE MAQUINARIA, EN GENERAL PODRÁ DEDICARSE A CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ANEXA O CONEXA CON LAS MENCIONADAS Y PARA CUMPLIR CON DICHS OBJETIVOS PODRÁ PRESENTARSE EN CONCURSOS, LICITACIONES PÚBLICAS PRIVADAS Y REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS SIN RESTRICCIÓN.

ALGUNAS, PUDIENDO EFECTUAR SUS OPERACIONES TANTO AL POR MAYOR Y MENOR A NIVEL LOCAL, REGIONAL Y NACIONAL E INTERNACIONAL SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y OTROS SERVICIOS AFINES.
EN TRANSPORTES : SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES DIVERSOS A NIVEL URBANO, LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA ESPECIAL, COMO TRANSPORTE DE MAQUINARIAS, EXPLOSIVOS, MINERALES, MATERIALES CONTAMINANTES Y OTROS, SERVICIOS DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS, TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE PASAJEROS, TRANSPORTE TURÍSTICO Y TURISMO, ADEMÁS PARA PARTICIPAR EN LICITACIÓN DE RUTAS, SERVICIOS DE ASISTENCIA DE LOGISTICA COMO OPERADORES LOGÍSTICOS Y ENTREGA DE ENCOMIENDAS A DOMICILIO Y TODO LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS, SERVICIOS DE ALMACENAJE Y RÉPARTO DE PRODUCTOS DIVERSOS AFINES Y CONEXOS

COMO INMOBILIARIA: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, MANTENIMIENTO, REMODELACIÓN, AVALÚO, ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O POR CUENTA DE TERCEROS, REPARACIÓN, DESARROLLO DE OBRAS CIVILES, PODRA REALIZAR SERVICIOS DE CORRETAJE E INMOBILIARIA, PARA CUMPLIR CON DICHS OBJETIVOS PODRA PRESENTARSE EN CONCURSOS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, REMATES JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN LÍCITOS SIN RESTRICCIÓN ALGUNAS PUDIENDO EFECTUAR SUS OPERACIONES A NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL E INTERNACIONAL. LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR SIN RESERVA NI LIMITACIÓN TODOS LOS ACTOS CONTRATOS DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO IGUALMENTE DEDICARSE A CUALQUIER, ACTIVAD MERCANTIL PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, QUE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDA REALIZAR.

EN INFORMÁTICA.- LA COMPRA Y VENTA DE SUMINISTROS DE COMPUTO, TINTAS, TONER, ACCESORIOS DE COMPUTO VENTAS PARA EL CABLEADO ESTRUCTURADO VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO ENSAMBLADOS O DE MARCA Y LAPTOPS VENTA DE CÁMARAS DE VIGILANCIA, CERCOS ELECTRICOS Y SENSORES DE SEGURIDAD, SERVICIO DE INSTALACION DE COMPUTADORAS SERVICIO DE REPARACION DE LAPTOPS, SERVICIO DE

HECTOR ISAILANDA COCA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pag Solicitadas : Todas IMPRESION : 13/03/2019 09:39:06 Página 1 de 4
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Municipalidad de Santiago de Surco	FOLIO N°
SGGD	54
Palacio Municipal - Mesa N° 1	



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13512175

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS
SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.**

INSTALACION DE CAMARAS DE SEGURIDAD ALARMAS Y CERCOS ELECTRICOS ETC
SERVICIO DE CABLEADO ESTRUCTURADO DE VOZ, DATA ELECTRICO, ASIMISMO LA
EMPRESA PODRA DEDICARSE A LA VENTA, IMPORTACION Y EXPORTACION, DE ARTICULOS
DE ESCRITORIO, PAPELERIA, EQUIPOS DE COMPUTO Y OTROS AFINES.

COMO CONSTRUCTORA.- EJECUTAR PROYECTOS EN LAS AREAS DE OBRAS CIVILES
CHALETs, EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS, EDIFICIOS DE OFICINA, EDIFICIOS
CORPORATIVOS, CENTROS COMERCIALES, ESTACIONAMIENTOS, PARQUES DE
DIVERSIONES, MEJORAMIENTO URBANISTICOS DE FACHADAS, VIVIENDAS FAMILIARES
UNIFAMILIARES, HABILITACIONES URBANAS, CONJUNTOS HABITACIONALES COMPLEJOS
MULTIFAMILIARES, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, COLISEOS, ESTADIOS CAMPOS
DEPORTIVOS, EDIFICIOS PARA HOTELES, ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, LOCALES
COMUNALES, EDIFICIOS MUNICIPALES, ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS, ESCUELAS
MILITARES, CERCOS DE CONCRETO, ALBAÑILERIA AFINES Y CONEXOS.

TEXTIL.- IMPORTACION Y EXPORTACION COMPRA, Y VENTA DE MAQUINARIA TEXTIL,
CONFECCION DE UNIFORMES DE TRABAJO, CONFECCION DE ROPA PARA DIFERENTES
ESTACIONES, CORTINAS DE VENTANAS, ALFOMBRAS, CARPAS DE LONA, TOLDERAS,
FABRICACION Y VENTA DE CAMIONES, IMPRESIONES EN TELA, ESTAMPADOS, SUVENIRES
Y REALIZACION DE TODO TIPO DE CONFECCION, PARA NIÑOS Y ADULTOS, CONFECCION,
COMPRA Y VENTA DE ROPA DEPORTIVA AFINES Y CONEXAS.

LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, IMPORTACION Y EXPORTACION DE LUBRICANTES EN
GENERAL, COMPRA Y VENTA DE LUBRICANTES COMO ACEITES EN SUS DIFERENTES,
ESPECIFICACIONES, GRASAS, Y SUS DERIVADOS, COMPRA Y VENTA DE COMBUSTIBLES
PETRÓLEO (DIESEL 2), GASOLINA EN SUS DIFERENTES OCTANAJES, KEROSENE, GAS
NATURAL, GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GLP) AFINES Y CONEXOS.

LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR SIN RESERVA NI LIMITACION TODOS LOS ACTOS
CONTRATOS DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION NECESARIOS O CONVENIENTES PARA LA
CONSECUICION DE SU OBJETO SOCIAL, PUDIENDO IGUALMENTE DEDICARSE CUALQUIER,
ACTIVAD MERCANTIL PERMITIDA POR LAS LEYES DE LA REPUBLICA, QUE POR ACUERDO
DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DECIDA REALIZAR, SIENDO LA ARRIBA,
MENCIONADA ÚNICAMENTE ENUNCIATIVO Y NO LIMITATIVO.

PARA CUMPLIR DICHO OBJETO PODRÁ REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS Y CONTRATOS
QUE SEAN LICITOS Y SIN RESTRICCIÓN ALGUNA PUDIENDO HACERLO POR CUENTA PROPIA
Y/O POR ENCARGO DE TERCEROS.

INICIO DE OPERACIONES : A LA FECHA DEL PACTO SOCIAL.

DURACION: INDETERMINADA.

DOMICILIO : LIMA, PUDIENDO APERTURAR SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O
DEL EXTRANJERO.

ART. 3º CAPITAL SOCIAL : S/. 10,000.00 NUEVOS SOLES, DIVIDIDO EN 10,000 ACCIONES
NOMINATIVAS DE S/.1.00 NUEVO SOL CADA UNA, EL CAPITAL SE ENCUENTRA PAGADO
TOTALMENTE.

ARTICULO 5.- ORGANOS DE LA SOCIEDAD: LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE TIENE LOS
SIGUIENTES ORGANOS:

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y
LA GERENCIA.

LA SOCIEDAD NO TENDRÁ DIRECTORIO.

ARTICULO 6.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES
EL ORGANOS SUPREMO DE LA SOCIEDAD. LOS ACCIONISTAS CONSTITUIDOS EN JUNTA
GENERAL DEBIDAMENTE CONVOCADA, Y CON EL QUORUM CORRESPONDIENTE, DECIDEN
POR LA MAYORIA QUE ESTABLECE LA "LEY" LOS ASUNTOS PROPIOS DE SU COMPETENCIA.
TODOS LOS ACCIONISTAS INCLUSO LOS DISIDENTES Y LOS QUE NO HUBIERAN

Página Número 2

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

HECTOR ISAI LANDA COCA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitadas : Todas IMPRESION : 13/03/2019 09:39:06 Página 2 de 4
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos

Municipalidad de San Mateo de Huayllay	Polígono N°
SGGD Palacio Municipal - Mesa N° 1	55



Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13512175

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.**

PARTICIPADO EN LA REUNION, ESTAN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL.

LA CONVOCATORIA A JUNTA DE ACCIONISTAS SE SUJETA A LO DISPUESTO EN EL ART. 245° DE LA "LEY".

EL ACCIONISTA PODRA HACERSE REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL POR MEDIO DE OTRO ACCIONISTA, SU CONYUGE, O ASCENDIENTE O DESCENDIENTE EN PRIMER GRADO, PUDIENDO EXTENDERSE LA REPRESENTACION A OTRAS PERSONAS.

ARTICULO 7.- JUNTAS NO PRESENCIALES: LA CELEBRACION DE JUNTAS NO PRESENCIALES SE SUJETA A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 246° DE LA "LEY".

ARTICULO 8.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ORGANÓ SOCIETARIO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES. SUS FACULTADES REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 185° AL 197° DE LA "LEY".

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS.

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARA DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY N° 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURIDICAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURIDICAS QUE CREA CONVENIENTE. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.

C) ORDENAR PAGOS, COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, 'FACTORING', UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

HECTOR ISAI LANDA COCA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima



sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL LIMA
N° Partida: 13512175

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS
SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.**

D)ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES

E)SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

F)PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

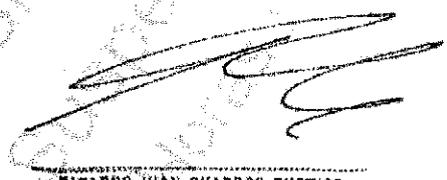
ARTICULO 09.- MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL: LA MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL, SE RIGE POR LOS ARTICULOS 198 Y 199 DE LA "LEY", ASI COMO EL AUMENTO Y REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 201 AL 206 Y 215 AL 220, RESPECTIVAMENTE DE LA "LEY".

ARTICULO 10.- ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES: SE RIGE POR LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 40, 221 AL 233 Y 242° DE LA "LEY".

ARTICULO 11.- DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION: EN CUANTO A LA DISOLUCION, LIQUIDACION Y EXTINCION DE LA SOCIEDAD, SE SUJETA A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 407, 409, 410, 412, 413 A 422 DE LA "LEY".

QUINTO.- QUEDA DESIGNADO COMO GERENTE GENERAL: CARLOS PATIÑO HUARCAYA CON D.N.I N° 09588788.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 27/10/2015 A LAS 04:38:25 PM HORAS, BAJO EL N° 2015-01005846 DEL TOMO DIARIO 0492. DERECHOS COBRADOS S/ 95.00 NUEVOS SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00030297-86.-LIMA, 29 DE OCTUBRE DE 2015.



RIGARDO JUAN CUADROS BUSTIOS
Registrador Público
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
Unidad de Administración y Finanzas
TESORERÍA - Rebagliati

13 MAR. 2019

**ENTREGADO
CAJA PUBLICIDAD**

HECTOR ISAI LANDA COCA
CAJERO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Pág. Solicitudes : Todas IMPRESION : 13/03/2019 09:39:06 Página 4 de 4
No existen Títulos Pendientes y/o Suspendingidos



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Municipalidad de Santiago de Surco	FOLIO N°
SGGD	57
Palacio Municipal - Mesa N° 1	



Código N° 2443151
Publicidad N° 2019-03855429
29/05/2019 11:49:51

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13512175 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de PATIÑO HUARCAYA CARLOS, identificado con D.N.I N° 09588788, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001

ARTICULO 8.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES. SUS FACULTADES REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° AL 197° DE LA "LEY".

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS.

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARA DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY N° 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.

C) ORDENAR PAGOS, COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, 'FACTORING', UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SIJ).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 2443151
Publicidad N° 2019-03855429
29/05/2019 11:49:51

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES

E) SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.

F) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 24/10/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO CALMET FRITZ DE TELLO, MARCIA ROCIO EN LA CIUDAD DE LIMA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-378-00001051

Total de Derechos: S/. 25.00

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



35

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 2443151
Publicidad N° 2019-03855429
29/05/2019 11:49:51

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

Verificado y expedido por MILAGROS LEONOR VASQUEZ REATEGUI, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 12:35:44 horas del 29 de Mayo del 2019.

Milagros Leonor Vasquez Reategui
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/fmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.

LA JUGADA
CAMPOS DEPORTIVOS

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”**

PRESUPUESTO DE OBRAS

Presupuesto

Municipalidad de Santiago de Surco	FOLIO N°
SGGD	62
Palacio Municipal - Mesa N° 1	

37

Presupuesto 0201002 "IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 5 UBICADO EN EL AA.HH.

Subpresupuesto 001 IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN EL AA.HH.MARGINAL "LAS BRISAS DE VILLA

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Costo al 20/10/2018

Lugar LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				34,888.23
01.01	CASETA PROVISIONAL PARA GUARDIANA Y ALMACEN	mes	5.00	4,800.00	23,000.00
01.02	BAÑOS PORTATILES EN OBRA	mes	5.00	900.00	4,500.00
01.03	CARTEL DE OBRA 3.60x5.40M	und	2.00	2,796.02	5,596.04
01.04	CERCO DE OBRA PROVISIONAL	m	236.66	6.77	1,602.19
02	OBRAS PRELIMINARES				38,712.91
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS.	gib	1.00	15,000.00	15,000.00
02.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m2	3,307.24	3.39	11,211.54
02.03	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	3,307.24	3.78	12,501.37
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				38,311.00
03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL	gib	1.00	14,560.00	14,560.00
03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	gib	1.00	8,451.00	8,451.00
03.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	gib	1.00	15,300.00	15,300.00
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				32,142.30
04.01	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO EXISTENTE	m3	57.85	192.17	11,117.03
04.02	DEMOLICION DE GRADAS EXISTENTES	m3	86.00	192.17	16,526.62
04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	173.76	25.89	4,498.65
05	MUROS DE CONTENCION				261,313.25
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				102,692.73
05.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO INICIAL	m2	269.11	4.55	1,224.45
05.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE O/EQUIPO	m3	872.23	10.81	9,428.81
05.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	599.96	139.31	83,560.43
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	326.73	25.89	8,459.04
05.02	MUROS DE CONTENCION CONCRETO ARMADO				158,620.52
05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	m2	486.77	48.99	23,846.86
05.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	9,944.00	4.23	42,083.12
05.02.03	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN MURO DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO	m3	191.54	391.11	74,913.21
05.02.04	TARRAJEO MUROS DE CONTENCION	m2	864.86	25.94	17,246.47
05.02.05	JUNTAS DE DILATACION EN MUROS	m	75.98	7.25	550.86
06	CAMPO DE GRASS SINTETICO				235,189.66
06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				58,096.06
06.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	1,920.00	4.55	8,736.00
06.01.02	CORTE SUPERFICIAL DE TERRENO NATURAL MANUAL A NIVEL DE LA SUB RASANTE	m3	192.00	37.91	7,278.72
06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	249.60	25.89	6,462.14
06.01.04	COMPACTACION DE TERRENO A NIVEL DE LA SUB RASANTE	m2	1,920.00	4.74	9,100.80
06.01.05	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.10M	m2	1,920.00	12.77	24,516.40
06.02	GRASS SINTETICO				179,097.60
06.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO	m2	1,920.00	93.28	179,097.60
07	GRADERIAS				58,411.17
07.01	CORTE Y NIVELACION TERRENO NORMAL EN GRADERIAS	m3	43.50	32.51	1,414.19
07.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	52.00	25.89	1,346.28
07.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADERIAS	m2	94.21	27.21	2,563.45
07.04	CONCRETO CICLOPIO MEZCLA 1:8 (100 kg/cm2)+30% P.M. GRADERIAS	m3	177.45	224.36	39,812.68
07.05	JUNTAS DE DILATACION EN GRADERIAS	m	46.00	8.02	368.92
07.06	CURADO DE CONCRETO	m2	237.98	1.33	316.51
07.07	TARRAJEO EN GRADERIAS	m2	237.98	40.62	9,642.95
07.08	PINTADO DE GRADERIAS	m2	237.98	12.38	2,945.19
08	BAÑOS				170,392.95
08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,870.15
08.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	140.00	4.55	637.00
08.01.02	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	95.11	37.91	3,605.62
08.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	39.67	139.31	5,526.43
08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	73.26	25.96	1,901.10
08.02	CONCRETO SIMPLE				15,604.39

Presupuesto

Municipalidad de Santiago de Surco	FOLIO N°
SGGD	62
Palacio Municipal Mesa N° 1	
UBICADO EN EL AA.HH.	

Presupuesto 0201002 "IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 5 UBICADO EN EL AA.HH. MARGINAL BRISAS DE VILLA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

Subpresupuesto 001 IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN EL AA.HH.MARGINAL "LAS BRISAS DE VILLA"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Costo al 20/10/2018

Lugar LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
08.02.01	CONCRETO CIMENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m3	48.99	190.21	9,318.39
08.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO	m2	49.00	31.92	1,564.08
08.02.03	CONCRETO SOBRECIMENTOS f'c=175 kg/cm2 + 25% P.M.	m3	3.59	320.29	1,149.84
08.02.04	PISO DE CEMENTO e=4 cm.S/C ACABADO FROTACHADO	m2	117.58	30.38	3,572.08
08.03	CONCRETO ARMADO				38,986.91
08.03.01	COLUMNAS				17,262.66
08.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	136.60	49.27	6,730.28
08.03.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,761.33	4.23	7,450.43
08.03.01.03	CONCRETO COLUMNAS f'c=210 kg/cm2	m3	7.88	391.11	3,081.95
08.03.02	VIGAS				8,124.89
08.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	m2	33.72	51.71	1,743.66
08.03.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,031.97	4.23	4,366.23
08.03.02.03	CONCRETO VIGAS f'c=210 kg/cm2	m3	6.00	336.00	2,016.00
08.03.03	LOSAS ALIGERADAS				13,599.36
08.03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSA ALIGERADA	m2	131.35	32.36	4,260.49
08.03.03.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	611.95	4.23	2,588.55
08.03.03.03	CONCRETO LOSAS ALIGERADA f'c= 210 kg/cm2	m3	13.57	396.00	4,569.52
08.03.03.04	LADRILLO PARA TECHO DE h=0.15 m	und	786.00	2.80	2,200.80
08.04	ARQUITECTURA Y ACABADOS				65,542.69
08.04.01	MURO LADRILLO K.K.DE ARCILLA 18 H (0.08x0.13x0.24) AMARRE DE SOGA JUNTA 1.5 cm. MORTERO 1:1:5	m2	193.19	63.67	12,339.05
08.04.02	TARRAJEO MUROS DE INTERIORES Y EXTERIORES, CEMENTO : ARENA, 1:3	m2	297.60	31.16	9,273.22
08.04.03	TARRAJEO DE CIELORASO	m2	154.61	39.82	6,166.57
08.04.04	DERRAMES A=0.15 m.MORTERO 1:3	m	45.00	16.18	728.10
08.04.05	PISO CERAMICO ENCHAPE	m2	124.92	43.74	5,464.00
08.04.06	ZOCALO DE CERAMICA 45 X 45 EN BAÑO O SIMILAR	m2	40.30	83.61	3,377.54
08.04.07	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES CON BASE INPRIMANTE	m2	461.23	61.15	28,204.21
08.05	INSTALACIONES ELECTRICAS				13,448.39
08.05.01	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	m	270.00	16.57	4,473.90
08.05.02	ALAMBRE TW 6 mm2	m	540.00	11.47	6,193.80
08.05.03	ALAMBRE TW 10 mm2	m	31.00	4.68	145.08
08.05.04	CAJA F° G° 150 x 150 x 75 mm	und	4.00	10.94	43.76
08.05.05	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	13.00	71.49	929.37
08.05.06	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	5.00	26.71	133.55
08.05.07	SALIDA PARA TOMACORRIENTE	pto	13.00	117.61	1,528.93
08.06	INSTALACIONES SANITARIAS				25,140.42
08.06.01	RED DE AGUA				4,663.62
08.06.01.01	RED DE DISTRIBUCION INTERNA CON TUBERIA DE PVC C-10 O 3/4"	m	9.03	16.56	149.54
08.06.01.02	RED DE DISTRIBUCION INTERNA CON TUBERIA DE PVC C-10 O 1/2"	m	68.40	32.50	2,223.00
08.06.01.03	VALVULA COMPUERTA DE 3/4"	und	1.00	106.72	106.72
08.06.01.04	VALVULA COMPUERTA DE 1/2"	und	4.00	105.82	423.28
08.06.01.05	VALVULA CHECK DE BRONCE DE 3/4"	und	1.00	102.22	102.22
08.06.01.06	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2"	pto	18.00	103.27	1,858.86
08.06.02	RED DE DESAGUE				6,073.66
08.06.02.01	TUBERIA PVC -SAL P. DESAGUE DE 4"	m	34.40	30.47	1,048.17
08.06.02.02	TUBERIA PVC -SAL P. DESAGUE DE 2"	m	29.27	50.54	1,479.31
08.06.02.03	SALIDA DESAGUE DE PVC-SAL. 4"	pto	6.00	110.95	667.60
08.06.02.04	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 2"	pto	10.00	93.81	938.10
08.06.02.05	SOMBRERO DE VENTILACION 2"	und	4.00	36.68	154.72
08.06.02.06	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 24" x 24"	und	2.00	494.20	988.40
08.06.02.07	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	10.00	46.03	460.30
08.06.02.08	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	2.00	56.53	117.06
08.06.03	APARATOS SANITARIOS				14,203.14
08.06.03.01	INODORO NACIONAL ONE PIECE COLOR	und	8.00	790.49	6,323.92
08.06.03.02	LAVATORIO NACIONAL PEDESTAL BLANCO	und	6.00	282.29	1,693.74

Presupuesto

Municipalidad de Santiago de Surco	POLO N°
SGGD	63
Palacio Municipal - Mesa N° 1	

Presupuesto 0201002 "IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 5 UBICADO EN EL AA.HH. MARGINAL BRISAS DE VILLA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

Subpresupuesto 001 IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN EL AA.HH.MARGINAL "LAS BRISAS DE VILLA"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Costo al 20/10/2019

Lugar LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
08.06.03.03	LAVADERO DE GRANITO	und	1.00	254.28	254.28
08.06.03.04	DUCHA CROMADA Y LLAVE	und	6.00	155.20	931.20
08.06.03.05	BIOMBO PARA BAÑOS	gib	1.00	5,000.00	5,000.00
09	PUERTAS Y VENTANAS				15,758.07
09.01	PUERTA CONTRAPLACADA P-01 INCL. ACCESORIOS E INSTALACION	und	8.00	189.48	1,515.84
09.02	VIDRIO CRISTAL INCOLOR 8mm PARA VENTANAS	m2	51.56	276.28	14,242.23
10	CIRCUITO DE ILUMINACION Y ACCESORIOS				11,889.24
10.01	TABLEROS DISTRIBUCION CAJA METALICA CON 12 POLOS + INTERRUPTORES THERMOMAGNETICOS	und	1.00	490.74	490.74
10.02	REFLECTORES HALOGENURO TIPO CONTENPO 400W	pza	20.00	436.00	8,720.00
10.03	SERVICIO DE INSTALACIONES DE REFLECTORES	gib	1.00	500.00	500.00
10.04	CABLE NYY 2-1x8 mm2	m	159.48	13.66	2,178.50
11	SISTEMA POZO A TIERRA				5,724.87
11.01	CABLE POZO A TIERRA	m	160.00	23.46	4,222.80
11.02	POZO A TIERRA	und	1.00	1,502.07	1,502.07
12	VEREDAS DE CONCRETO				30,510.26
12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,002.23
12.01.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	25.72	37.91	975.05
12.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE PARA VEREDAS	m2	250.72	3.80	952.74
12.01.03	BASE GRANULAR PARA VEREDAS INC. COMPACTACION E=0.10M	m2	250.71	12.81	3,211.80
12.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	33.25	25.95	862.84
12.02	VEREDAS DE CONCRETO-SEMI PULIDO				24,508.03
12.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y RAMPAS	m2	74.10	36.67	2,717.25
12.02.02	CONCRETO VEREDAS $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$	m3	64.31	312.13	20,073.08
12.02.03	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	m2	250.72	1.65	413.69
12.02.04	BRUÑAS EN VEREDAS DE CONCRETO	m	247.36	2.87	709.92
12.02.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS E=1"	m	123.00	4.83	594.09
13	PISO ADOQUINADO				20,731.87
13.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				237.75
13.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/ SARDINELES	m3	3.80	38.65	139.14
13.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.80	25.95	98.61
13.02	SARDINELES PERALTADO Y PISO ADOQUINADO				20,494.12
13.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL PERALTADO	m2	320.00	26.11	8,365.20
13.02.02	CONCRETO $f_c=175 \text{ kg/cm}^2$ P/SARDINEL PERALTADO	m3	7.20	285.11	2,124.79
13.02.03	JUNTAS ASFALTICAS EN SARDINEL PERALTADO E=1"	m	9.34	7.38	69.93
13.02.04	CURADO DE CONCRETO EN SARDINEL PERALTADO	m2	320.00	0.67	214.40
13.02.05	INSTALACION DE PISO ADOQUINADO DE CONCRETO	m2	170.00	57.24	9,730.80
14	CARPINTERIA METALICA				44,854.78
14.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCO DE FUTBOLL	und	6.00	850.00	5,100.00
14.02	PUERTA METALICA	und	3.00	228.71	686.13
14.03	CERCO METALICO H=2.80 SEGUN DISEÑO	m	213.00		
14.04	TUBO REDONDO $\varnothing=3x3"$ MM x 6M P/REFLECTOR	und	10.00	218.86	2,188.60
14.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO	m	53.00	656.85	36,880.05
15	VARIOS				30,960.50
15.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARENA FINA EN CAJA DE JUEGO	m2	48.00	33.65	1,615.20
15.02	JUEGOS ORNAMENTALES INFANTILES	gib	1.00	25,400.00	25,400.00
15.03	PLACA RECORDATORIA + MUERETE	gib	1.00	1,095.30	1,095.30
15.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES	m2	3.00	950.00	2,850.00
16	AREA VERDES				13,726.80
16.01	PREPARACION DE TERRENO PARA AREA VERDE	m2	310.00	8.10	2,511.00
16.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	310.00	36.18	11,215.80
17	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				46,708.00
17.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	3,213.00	5.52	17,735.76
17.02	RIEGO CONSTANTE EN OBRA	m2	3,212.00	9.02	28,972.24
	COSTO DIRECTO				1,090,039.86

Presupuesto

Presupuesto 0201002 "IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 5 UBICADO EN EL AA.HH. MARGINAL BRISAS DE VILLA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

Subpresupuesto 001 IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN EL AA.HH.MARGINAL "LAS BRISAS DE VILLA"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Costo al 20/10/2018

Lugar LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	GASTOS GENERALES (10.00%)				109,003.99
	UTILIDADES (10.00%)				109,003.99

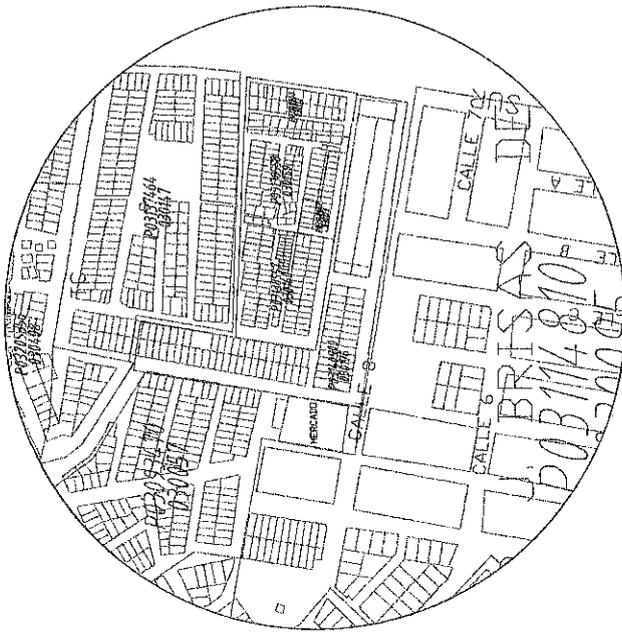
	SUBTOTAL				1,308,047.84
	IGV (18.00%)				235,448.61
	=====				
	PRESUPUESTO TOTAL				1,543,496.45

SON : UN MILLON QUINIENTOS CUARENTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTISEIS Y 45/100 NUEVOS SOLES

LA JUGADA
CAMPOS DEPORTIVOS

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”**

PLANOS



LOCALIZACION: ESCALA 1 / 2500

Municipalidad de Santiago de Surco
SGGD
 Palacio Municipal - Mesa N° 1

FOLIO N°
66

REGION : LIMA
 PROVINCIA : LIMA
 DISTRITO : SANTIAGO DE SURCO



UBICACION: ESCALA: 1/1000

CUADRO NORMATIVO		CUADRO DE AREAS (m2)							
PARAMETROS	NORMATIVO	PROYECTO	PISOS	EXISTENTE	DEMOLICION	NUEVA	AMP/REM	PARCIAL	TOTAL
USOS									
DENSIDAD NETA									
COEFICIENTE DE EDIFICACION									
% AREA LIBRE									
ALTURA MAXIMA									
RETIRO MINIMO									
FRONTAL									
LATERAL									
POSTERIOR									
ESTACIONAMIENTO									
NUMERO DE PISOS									
			AREA DEL TERRENO						2750,00 m2
			PERIMETRO DEL TERRENO						218,00 m

PROPIETARIO:

PROYECTO:
 IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE NRO 5 UBICADO EN EL AA.HH MARGINAL 'BRISAS DE VILLA', DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

PLANO: UBICACION Y LOCALIZACION
 ESCALA: INDICADA
 FECHA: JULIO - 2019
 DIBUJO:

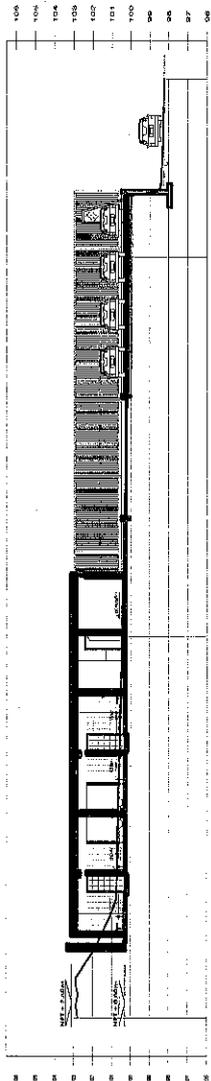
LAMINA:
U-1

32

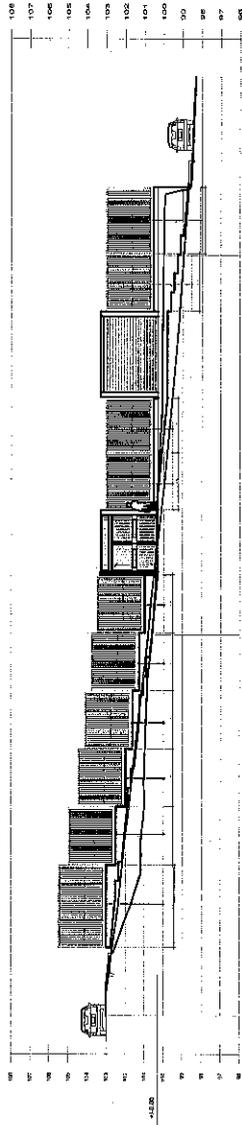
34



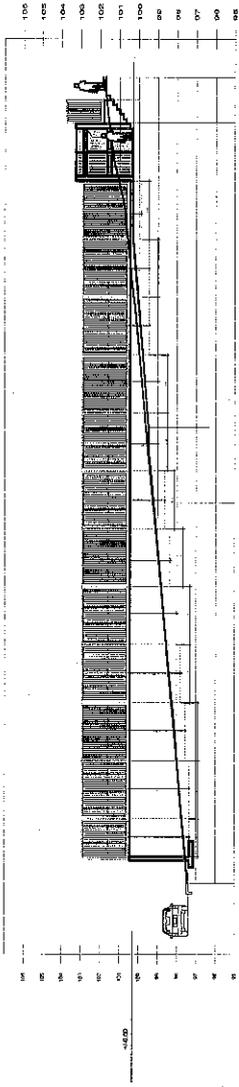
CORIE TRANSVERSAL B-B
 ESCALA 1/100



CORIE TRANSVERSAL A-A
 ESCALA 1/100



ELEVACION PRINCIPAL
 ESCALA 1/100



ELEVACION POSTERIOR
 ESCALA 1/100

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO	
COMPLEJOS DEPORTIVOS	
PROYECTO: PASADIZO - ESTACION DE METRO, SECCION DE SANTIAGO DE SURCO	PROYECTO: LMA
ESTUDIO: ELEVACION Y CORTES	PROYECTO: BANCO
ESCALA: 1/100	SECCION: A-2
FECHA: 02	FECHA: 02
PROYECTISTA: [Signature]	PROYECTISTA: [Signature]

LA JUGADA
 CAMPOS DEPORTIVOS

LA JUBA
 CONSULTORIA

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

PROYECTO: **MC-1**

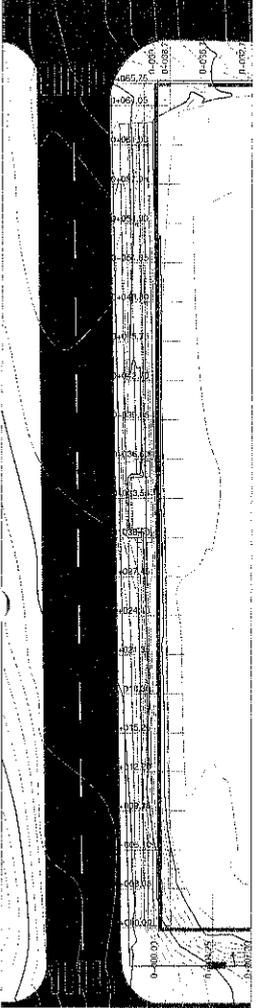
SECTOR: **LOTES**

UBICACION: **URB. SURCO**

PROYECTO: **PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

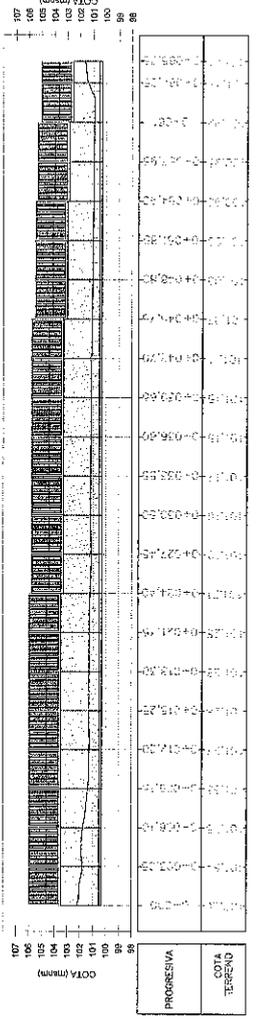
PROYECTO: **PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

PROYECTO: **PROYECTO DE OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**

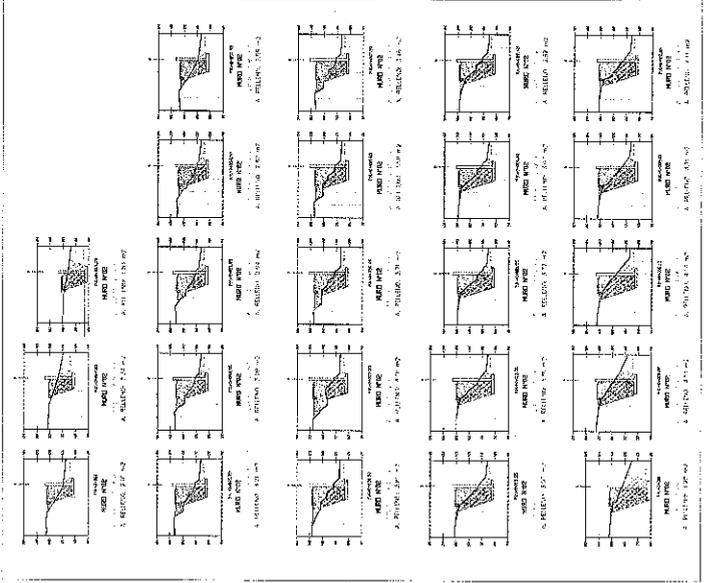


EJE MURO PROYECTADO - CALLE G

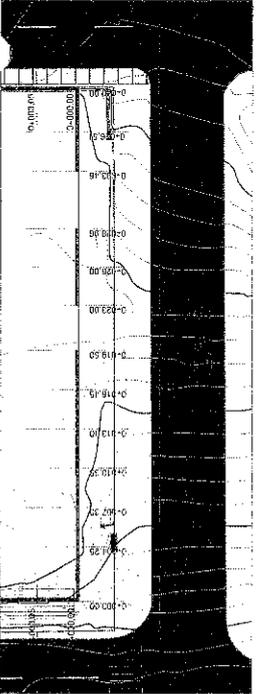
Perfil Longitudinal: MURO 2
 Escalas - V: 1000 H:1000



PERFIL LONGITUDINAL
 ESCALA 1:200

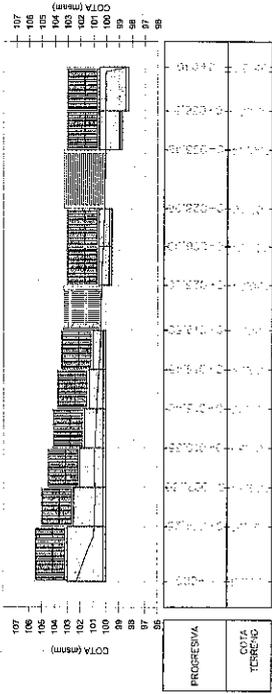


SECCION TRANSVERSAL
 ESCALA 1:200

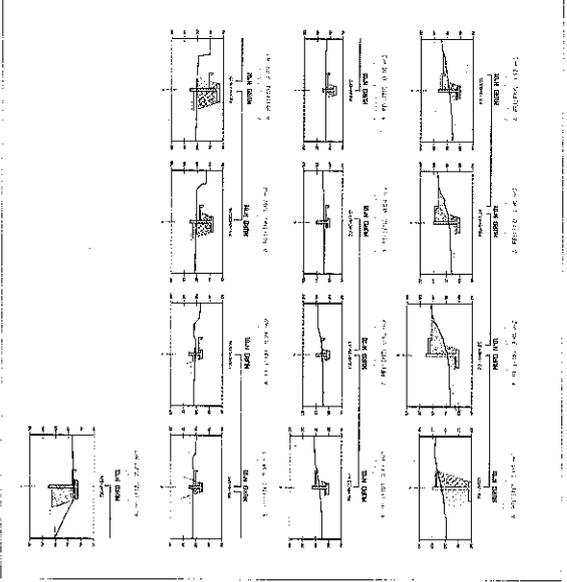


EJE MURO PROYECTADO - CALLE B

Perfil Longitudinal: MURO 1
 Escalas - V: 1000 H:1000

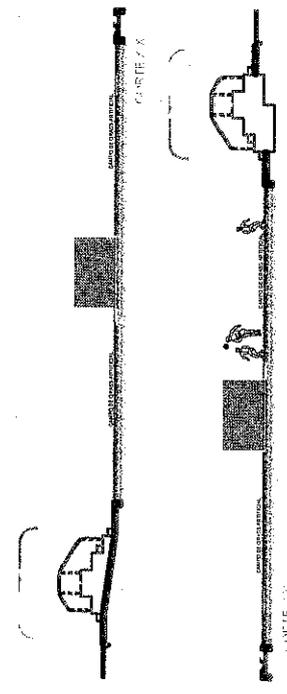
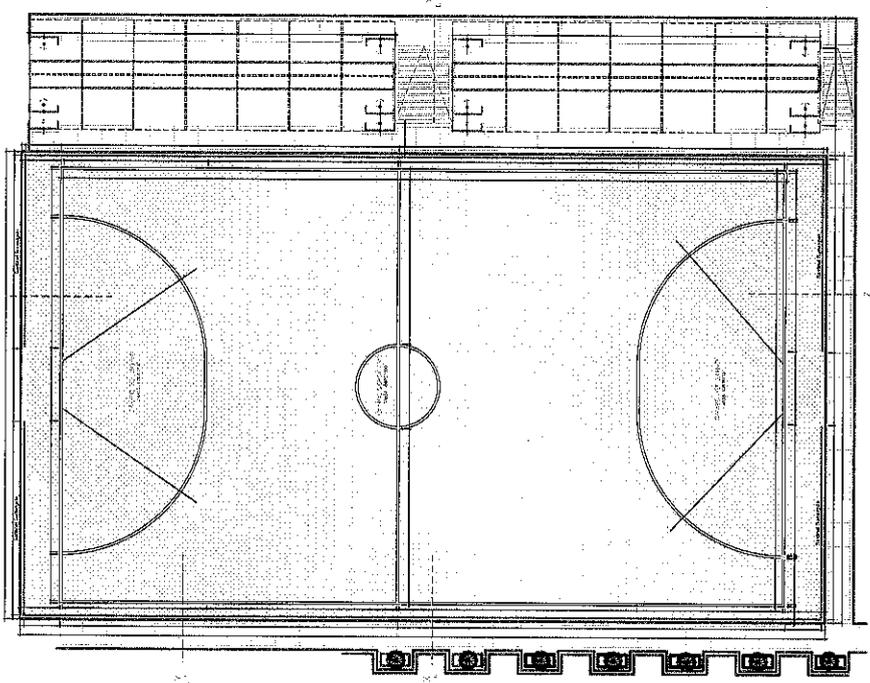
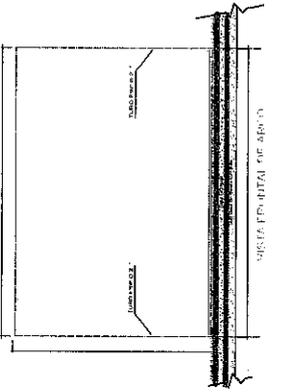
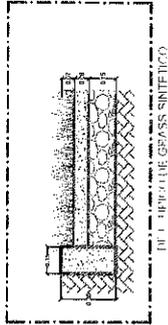
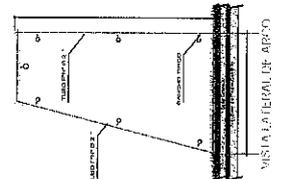
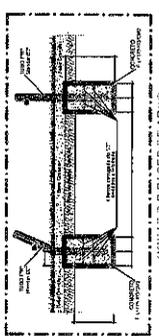
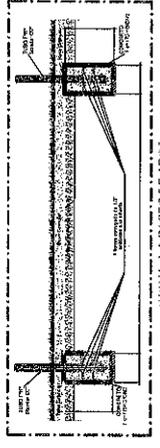
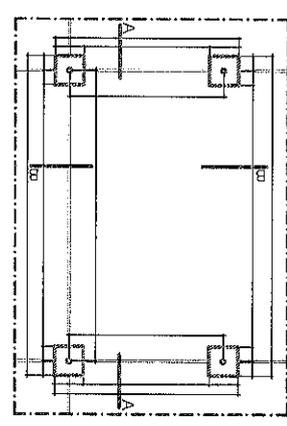
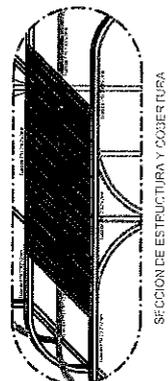
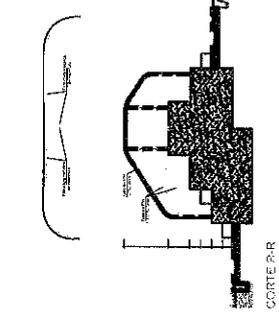
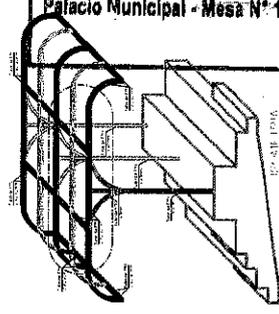
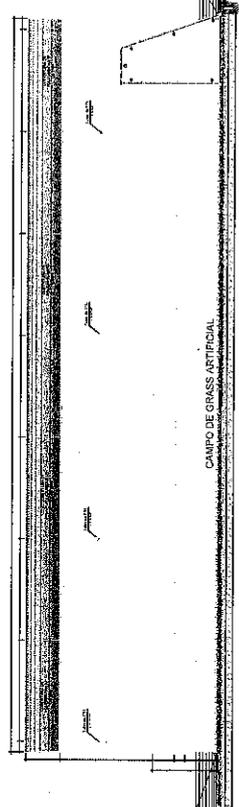
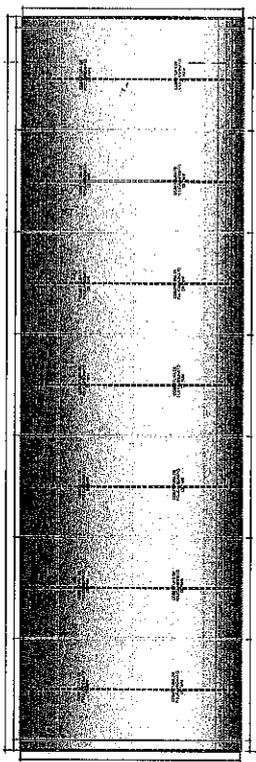
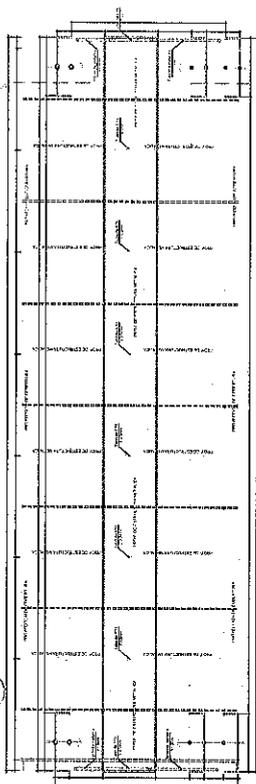


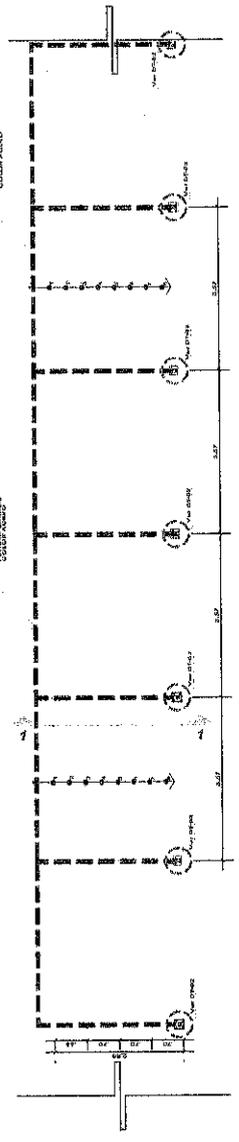
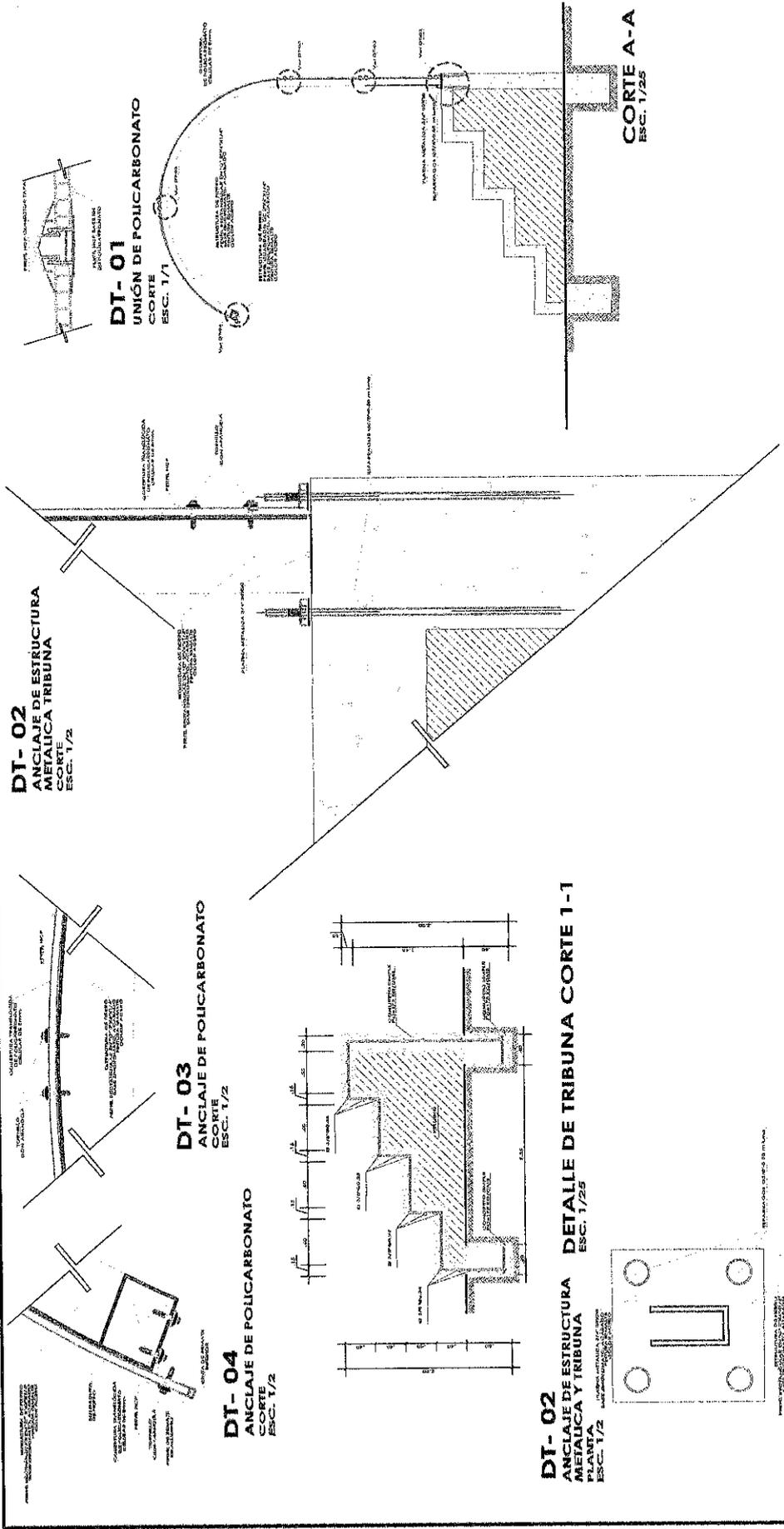
PERFIL LONGITUDINAL
 ESCALA 1:200



SECCION TRANSVERSAL
 ESCALA 1:200

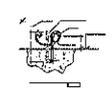
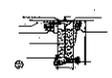
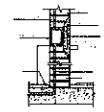
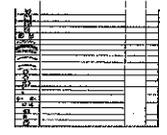
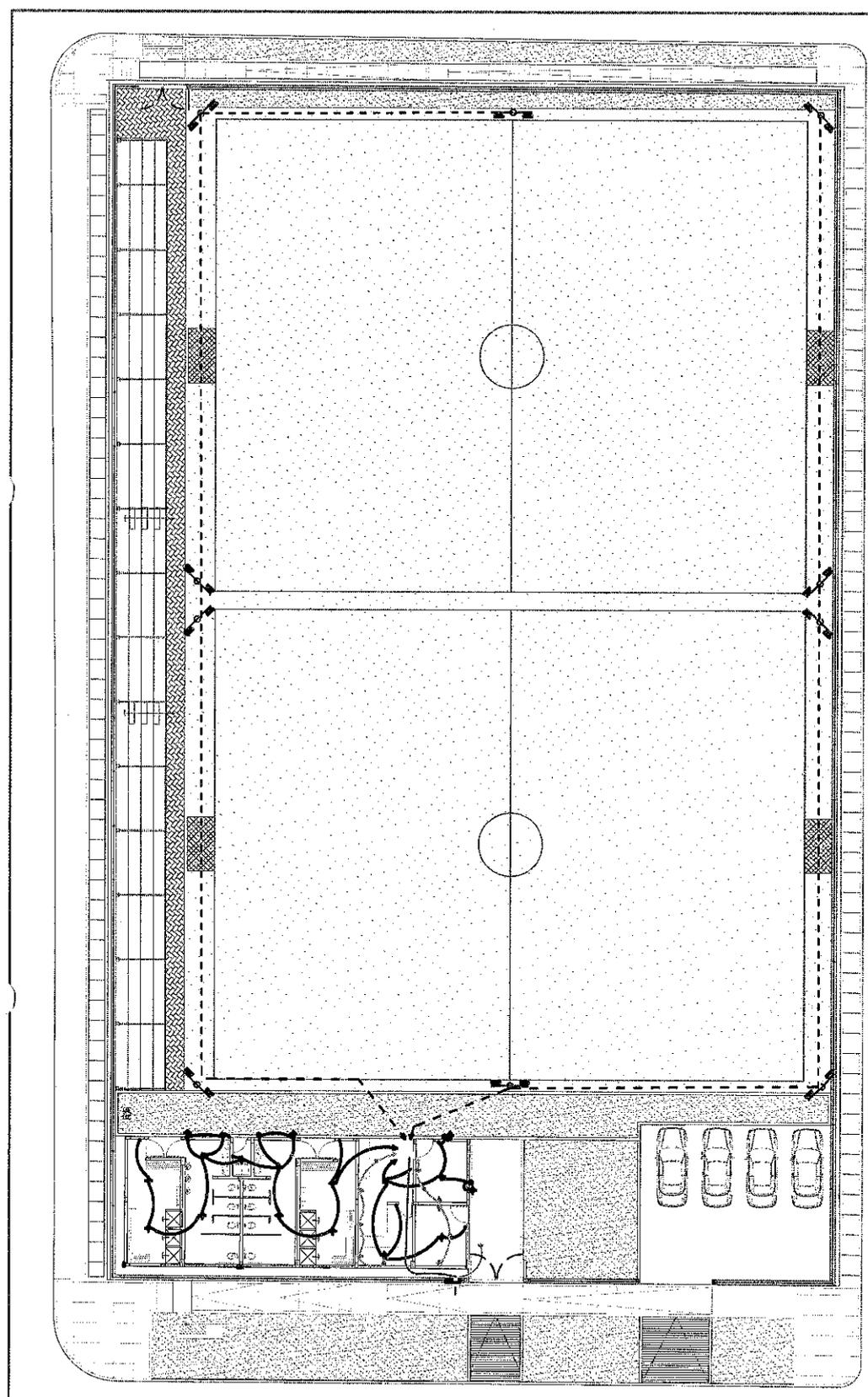
6





DT-02
ANCLAJE DE ESTRUCTURA METÁLICA Y TRIBUNA
PLANTA
ESC. 1/2

DETALLE DE TRIBUNA CORTE 1-1
ESC. 1/25



Municipalidad de Santiago de Surco TUCON
SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1 75 (S)

LA JUGADA
CAMPOS DEPORTIVOS

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”**

PANEL FOTOGRAFICO

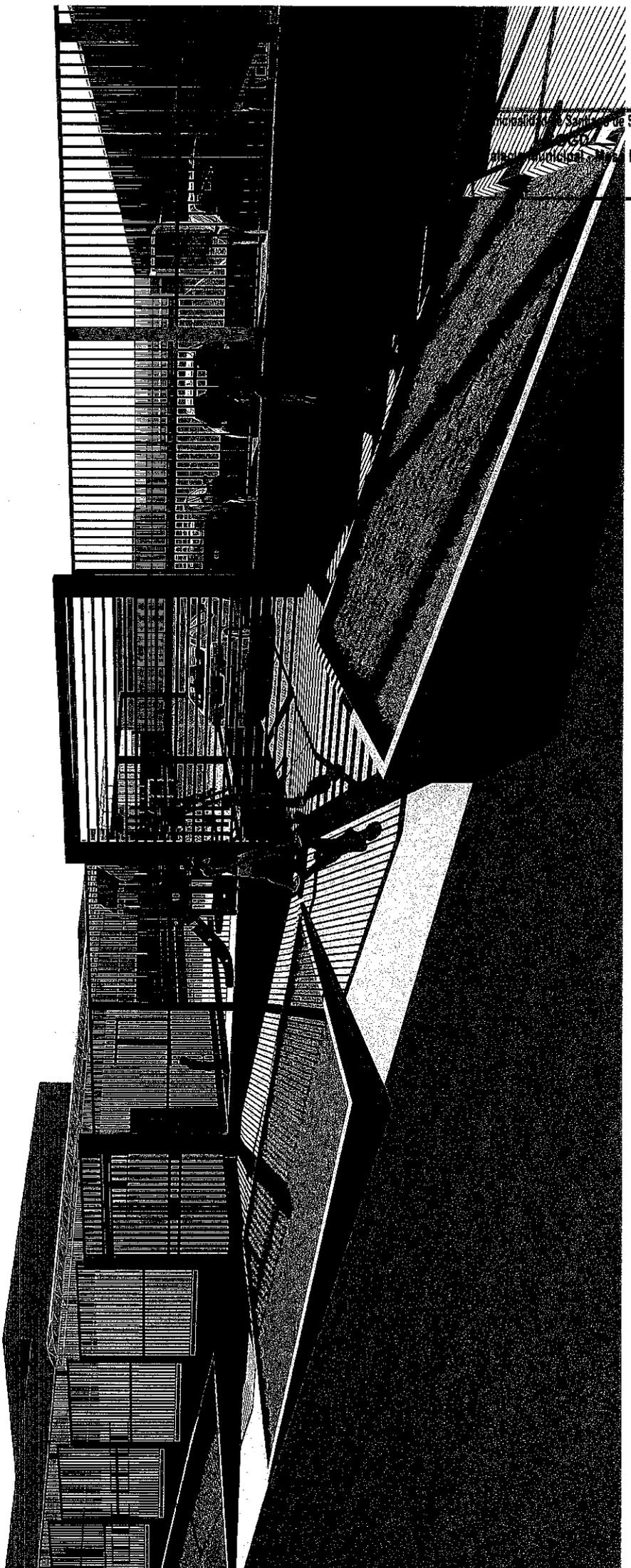
52

Surco	FOLIO N°
N° 1	76



(3)

Municipalidad de Santiago de Surco FOLIO N°
N° 1 ff



38

Proyecto de Construcción de Surco	FOLIO N°
N° 1	78



(5)

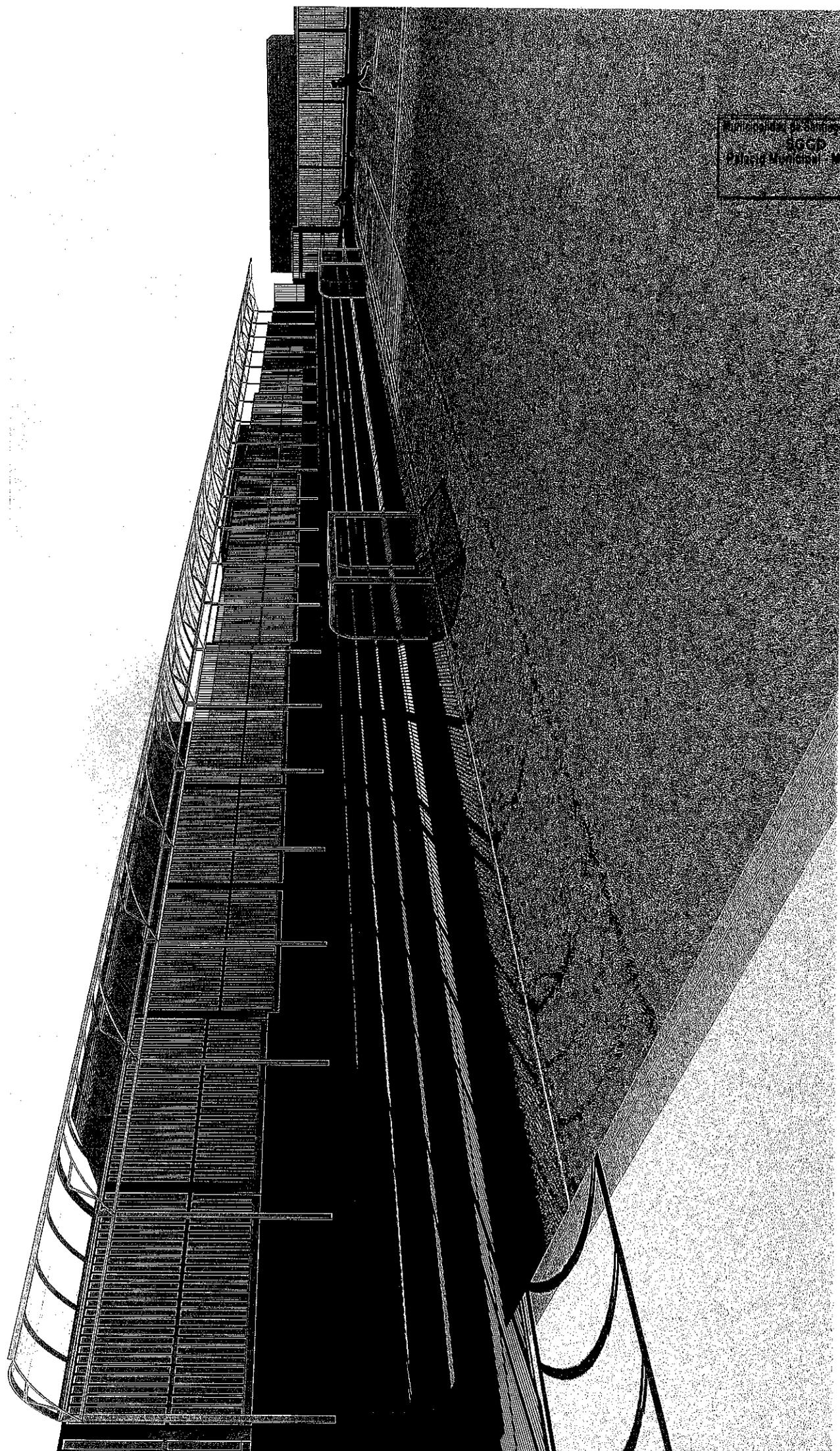
Ministerio de Agricultura y Fomento	de Surco	FOLIO N°
Comisaría Agraria	sa N° 1	79

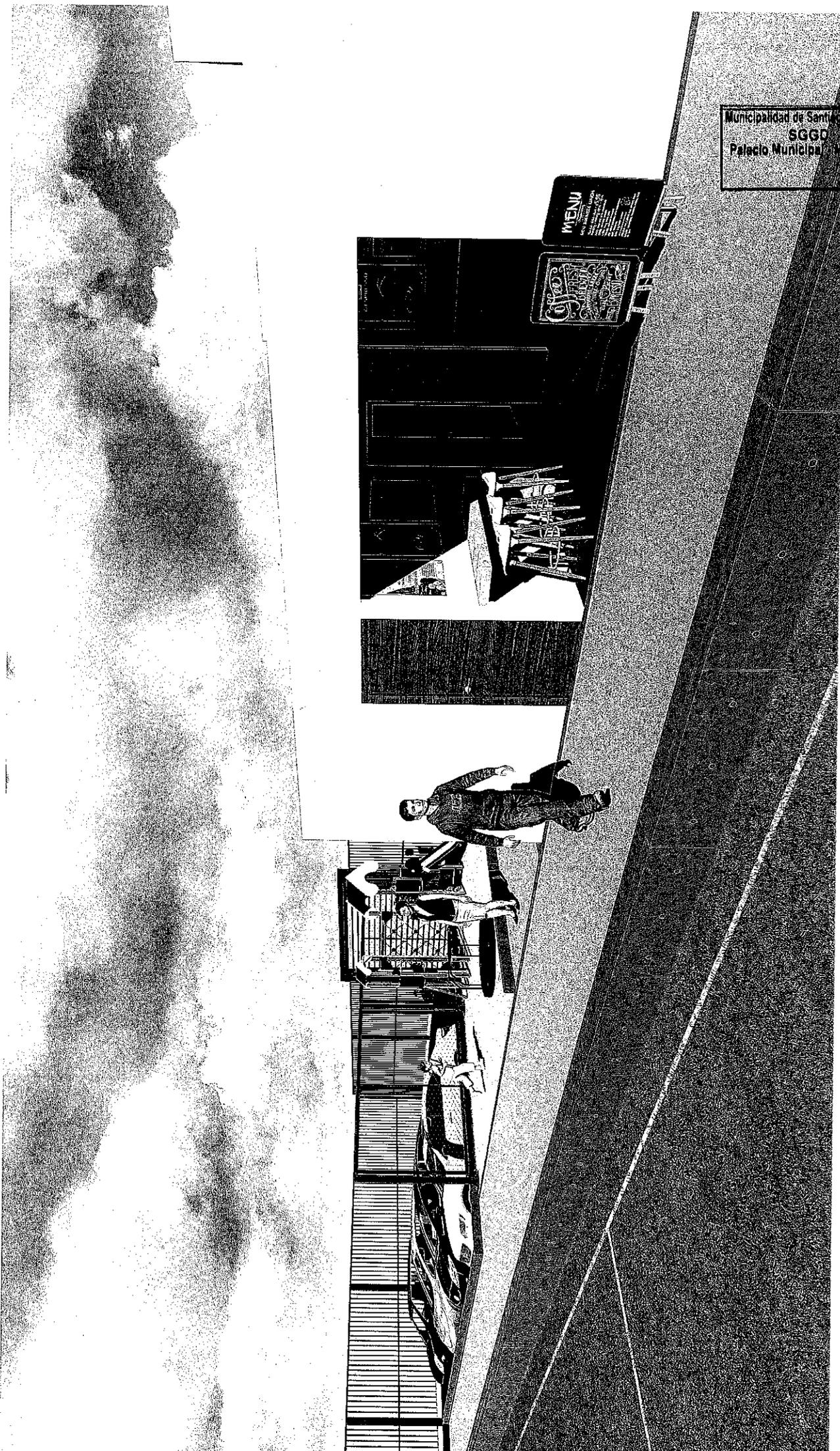


(S)

Municipalidad de Santiago de Surco
BOGD
Palacio Municipal - Masa N° 1

FOLIO N°
80



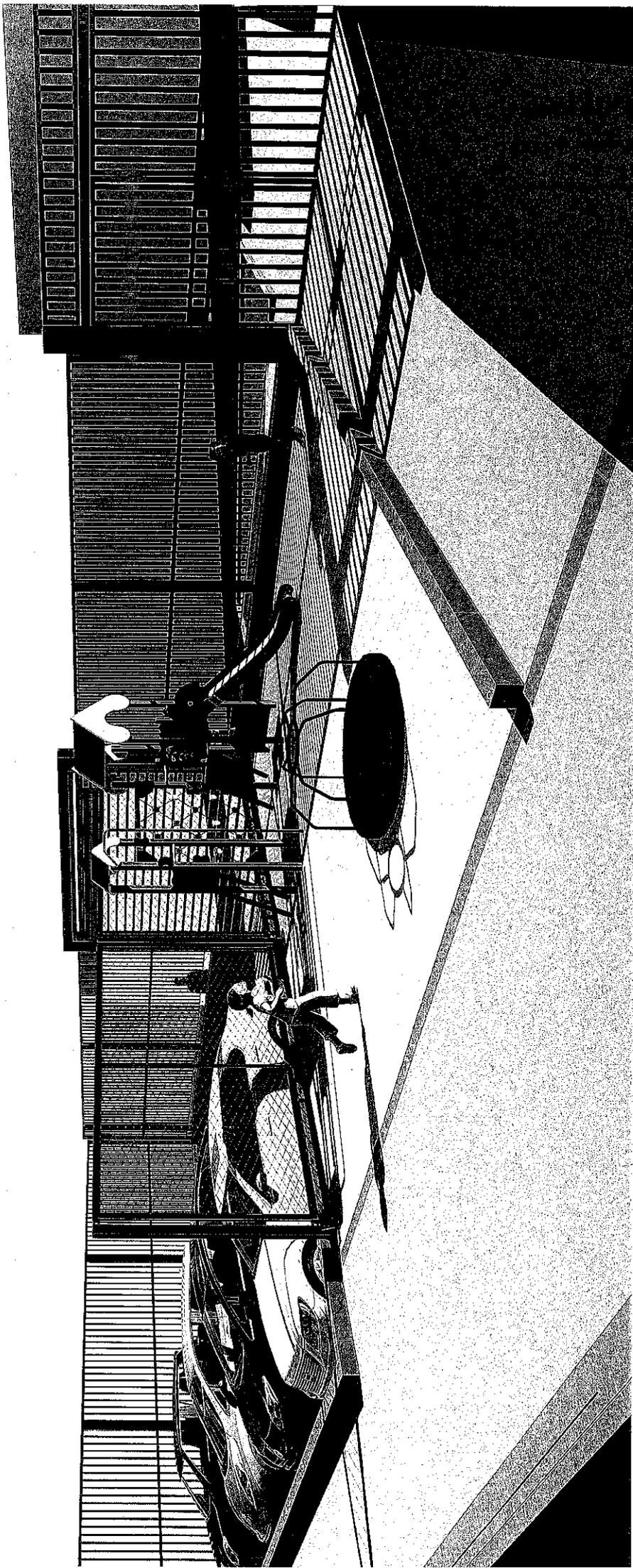


58

de Surco FOLIO N°

ca N° 1

82





Municipalidad de Santiago de Surco

HOJA DE TESTIGO

Gerencia : SG
Subgerencia : SGGD
Expediente/Documento: ANX-211333-2019-ANEXO 1
Asunto : Propuesta de convenio (AMPLIACION)
Serie documental : CD
Folio : 60

Descripción (tamaño, colores, título, y otros datos relevantes):

ADJUNTA 1 CD MARCA SONY (SIN VERIFICAR
CONTENIDO)

Elaborado por:

ANTONIO CORDOBA HERNANDEZ

Fecha: 05/07/2019



Lima, 01 de julio del 2019

SEÑOR:
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
JR. BOLOGNESI 275, PALACIO MUNICIPAL, SANTIAGO DE SURCO

REF: N° DE DOCUMENTO 211 333 - 2019

Presente.-

Asunto: Proyecto "IMPLEMENTACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN AA.HH. "BRISAS DE VILLA", DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO",

Estimado Alcalde, mediante el presente nos es grato dirigirnos a usted, para saludarle muy cordialmente a nombre de la empresa "SERVICIOS GENERALES JARED SAC", con la cual estamos promoviendo el deporte, mejorando las infraestructuras deportivas.

Sobre el particular, queremos aprovechar la oportunidad para ampliar la propuesta del Proyecto:

"IMPLEMENTACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN AA.HH. "BRISAS DE VILLA", DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

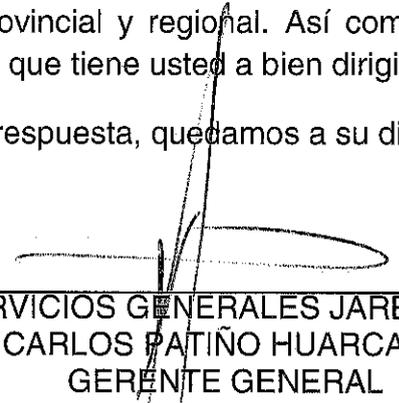
Remitido con anterioridad. Ampliamos a detalle los compromisos que asumiríamos de darse la firma del convenio planteado, así como los beneficios de los que sería receptor La Municipalidad.

Por tanto se adjunta: planteamiento del proyecto, anexo de obras a realizar, memoria descriptiva de arquitectura, especificaciones técnicas, modelo de convenio y sus respectivos anexos, presupuestos y planos.

En tal sentido, consideramos que, con la firma de este CONVENIO, estaremos impulsando el deporte a nivel distrital, provincial y regional. Así como la mejora de la infraestructura deportiva de este gran distrito, que tiene usted a bien dirigir.

Esperando obtener su pronta respuesta, quedamos a su disposición.

Atentamente


SERVICIOS GENERALES JARED SAC
CARLOS PATIÑO HUARCAYA
GERENTE GENERAL



SGZPPC



**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”
PROPUESTA DE INVERSIÓN**

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

NOMBRE DEL PROYECTO:

“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”

UBICACIÓN

Departamento: Lima.

Provincia: Lima.

Distrito: De Santiago de Surco.

Dirección: Pueblo joven las Brisas de Villa lote PQ5, Parque N°5.

EL PROYECTO

La población surcana demanda espacios para la realización de distintas actividades de ocio, deporte y esparcimiento que potencien la interacción real de las personas.

Este “espacio”, se denomina “espacio público”. Es el lugar de encuentro obligado, de convivencia, el común denominador de esa cotidianidad en la que coincidimos todos.

En el distrito de Santiago de Surco, la oferta de estos “espacios” donde se puedan realizar las actividades antes descritas es limitada. Conllevando a los vecinos hacer uso de los espacios existentes, a pesar que algunos de ellos se encuentren en situación precaria y no satisfagan sus necesidades de forma idónea. Tal es el caso del parque N°5 en el pueblo joven las Brisas de Villa, donde los usuarios al hacer uso de las instalaciones existentes se exponen a factores de riesgo.

Ante esta necesidad insatisfecha y problemática surge este Proyecto, basado en un concepto de ciudad amigable.

Siendo el concepto de ciudad amigable, sinónimo de convivencia, de modernidad, lo cual básicamente involucra los elementos de respeto y armonía con el entorno, incluyendo los vecinos.

Por tanto, nuestro objetivo central es el de: **IMPLEMENTAR UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 EN EL PUEBLO JOVEN LAS BRISAS DE VILLA EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO**, con instalaciones modernas que satisfagan la necesidad de la población demandante pero en armonía con el entorno.

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

Nuestra propuesta consta de los siguientes aspectos generales:

1.-Implementación de un Complejo Deportivo en el parque N°5 en el pueblo joven las Brisas de Villa, en el distrito de Santiago de Surco, el cual constara de: dos canchas de grass sintético para futbol 6 u 7, oficina administrativa, servicios higiénicos para caballeros y damas, duchas con vestidores, tópicos y cafetería. Tribunas de concreto con techo de policarbonato, paralelas a las canchas de grass sintéticas. Instalación de reflectores y accesorios.

Cercado perimétrico al complejo deportivo, con muro de contención en la parte baja y cerco metálico sobre este.

Habilitación de área de juegos para niños, con mobiliario inclusivo para niños con discapacidad. Sembrado de grass natural en las áreas libres. Construcción de veredas y rampas de acceso, piso adoquinado y sardinel peraltado. Implementación de área para estacionamiento. Paisajismo.

Implementación de sistema de seguridad en el Complejo Deportivo en el "PARQUE N°5".

Así como el desarrollo de toda actividad que contribuya hacer del "PARQUE N°5" un Complejo Deportivo, siendo este un espacio amigable con el vecino surcano.

2.-Contribuir a la implementación de un área de juego para niños, en un parque dentro del Pueblo joven Brisas de Villa, lo cual consistirá en la donación de tres mobiliarios inclusivos para niños con discapacidad.

3.-Renta mensual que abonara LA EMPRESA a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco.

LA JUGADA **CAMPOS DEPORTIVOS**

LA EMPRESA

Somos, una empresa constituida, por un equipo de colaboradores multidisciplinarios, con sólida formación y experiencia profesional.

Los principios de lealtad, responsabilidad, innovación y calidad; así como nuestras estrategias trazadas. No surgen de la casualidad, ni de una perspectiva cortoplacista sino de los cimientos de este equipo que se llama:

SERVICIOS GENERALES JARED

De un estilo que nos permite acercarnos cada vez más a nuestra visión de ser un referente en el mercado regional en la promoción del deporte.

En **SERVICIOS GENERALES JARED**, contamos con un staff de profesionales altamente calificados de amplia experiencia específica en las diversas disciplinas y áreas que se relacionan a la promoción del deporte, orientados a ofrecerles unos servicios de calidad.

Nos preocupamos en darle al deporte productos y servicios con tecnología de avanzada y altos estándares de calidad. Nuestra pasión por el deporte hace que día a día nos esforcemos para que este se desarrolle en las mejores condiciones de infraestructura y equipamiento. Nuestra filosofía de empresa y nuestro compromiso nos lleva a entregar servicios de la más alta calidad, clasificándonos como una empresa seria, responsable y sostenible en el tiempo.

Contamos con una infraestructura moderna y adecuada para que nuestros clientes disfruten jugando futbol con su familia, amigos y compañeros de trabajo.

Los objetivos trazados de nuestra empresa es difundir el deporte como un medio de mantener la mente y el cuerpo saludable.

Venimos trabajando durante años fieles a nuestros principios y entregando productos de calidad no solamente para nuestros usuarios sino mediante los convenios con Municipalidades, colegios, empresas privadas para brindar a sus trabajadores y pobladores, servicios de calidad. Nuestro trabajo y calidad viene dejando marca en los lugares donde desarrollamos nuestros proyectos, por eso contamos con una gran preferencia.



**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”
OBRAS A DESARROLLAR**

1. OBRAS PROVISIONALES

1.1 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES

1.1.1 CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA (5.40 X 3.60) m.

Comprende la elaboración de un cartel informativo aprobado por el supervisor en la cual se muestre los datos generales de la obra como fuente de financiamiento, entidad ejecutora, monto de financiamiento, plazo de ejecución de la obra y otros.

1.1.2 ALMACEN DE OBRA.

Lugar destinado a conservar, guardar, proteger, custodiar y despachar toda clase de materiales y/o artículos. Uno de sus objetivos es establecer las normas de almacenamiento de los materiales con el fin de disminuir el riesgo de golpes por caída de objetos, daños o pérdida de equipos e incendio por el mal uso de los materiales.

1.1.3 OFICINA Y GUARDIANIA.

Son ambientes necesarios para el trabajo del personal técnico, administrativo y de seguridad de la obra.

1.1.4 SERVICIOS HIGIENICOS PROVINCIONAL.

Ambientes necesario para mantener la buena higiene y salubridad en la obra.

1.1.5 CERCO PERIMETRICO PROVINCIONAL (h= 3.00).

Los trabajos correspondientes a la obra deben de estar aislado de exterior. Una vez iniciada la obra, deberá de construir los cercos perimétricos. La ubicación de los mismos debe de ser tal que permita el libre desenvolvimiento de la obra. Este cerco perimétrico provisional tendrá una altura de 2.00 m.

2. OBRAS PRELIMINARES

Movilización y desmovilización de equipo.

Demolición de: muro de concreto existente y graderías existentes.

Eliminación de material excedente con maquinaria, limpieza de terreno, trazo y replanteo inicial.

3. SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA

Elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en la obra. Compra de equipo de protección individual y colectiva. Señalización temporal de seguridad y capacitación en seguridad y salud al personal de obra participante.

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

4. CAMPO DEPORTIVO

Serán dos canchas de grass sintético para fútbol 6 u 7. Donde se acondicionara: césped artificial, se trazara líneas de juego, se instalara arcos de acero. Se instalaran equipos reflectores y sus accesorios para iluminación. Se construirán tribunas de concreto con cobertura de techo de policarbonato, paralelas al campo de grass sintético.

5. OFICINA ADMINISTRATIVA

Construcción de instalaciones para uso de oficina administrativa.

6. SERVICIOS HIGIENICOS

Construcción de dos bloques de servicios higiénicos para damas y caballeros respectivamente.

7. DUCHAS Y VESTIDORES

Construcción de duchas y vestidores.

8. TOPICO

9. CAFETERÍA

Construcción de área destinada al expendio de alimentos.

10. CERCO PERIMETRICO

Construcción de un cerco perimétrico, el cual constara en la parte baja de un muro de contención y en la parte alta de un cerco metálico.

11. IMPLEMENTACION DE ÁREA DE JUEGOS INFANTILES

Habilitación de un espacio destinado a actividades recreativas, para los niños. Se implementara una cama de arena, en ella se instalara mobiliario como: columpio, balancín y ruleta. Así como, mobiliario inclusivo para niños con discapacidad.

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

12. PISO ADOQUINADO

Ejecución de piso adoquinado interno, delimitado con sardinel peraltado en ambos lados de este.

13. VEREDAS Y RAMPAS

Construcción de veredas de concreto con rampas de acceso para discapacitados, así facilitar la transitabilidad de todos.

14. SISTEMA DE POZO A TIERRA

15. AREAS VERDES

Preparación de terreno para área verde y sembrado de grass en las áreas libres.

16. IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE SEGURIDAD

Implementación de cámaras de seguridad y elaboración e implementación del plan de seguridad en las instalaciones del complejo deportivo.

17. VARIOS

Paisajismo, la armonización del diseño con el entorno.

Instalación de placa recordatoria.

18. MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”
MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA**

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ARQUITECTURA

1. OBRA

“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”

2. UBICACIÓN

Departamento: Lima.

Provincia: Lima.

Distrito: De Santiago de Surco.

Dirección: Pueblo joven las Brisas de Villa lote PQ5, Parque N°5.

3. PROPIETARIO

Partida registral: P03114818.

Municipalidad Distrital De Santiago de Surco.

4. FECHA

Julio del 2019.

5. ESTADO ACTUAL

El parque N°5 cuenta con: muro de contención en situación precaria siendo un factor de riesgo para el usuario, graderías existentes en mal estado y sin mantenimiento alguno, el resto del lote es un área libre de tierra. Todo el lote no recibe mantenimiento alguno.

6. ÁREA DEL TERRENO

El área de lote es de 2640 m2.

7. LINDERO Y MEDIDAS PERIMETRALES

212 ml de perímetro.

8. OBRAS POR EJECUTARSE

OBRAS PROVISIONALES	
	CONSTRUCCIONES PROVISIONALES
	PARTE DE DEMARCACION DE LA OBRA DE 50x100m
	ALMACEN DE OBRAS
	ORGINAS Y GUARDIANA
	SERVICIOS HIGIENICOS
	OFICINA DE TRABAJO PROVISIONAL DE 100m
	INSTALACIONES PROVISIONALES
	AGUA PARA LA CONSTRUCCION
	ENERGIA ELECTRICA PROVISIONAL
OBRAS PRELIMINARES	
	TRABAJOS PRELIMINARES
	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO EXISTENTE
	DEMOLICION DE GRADAJE EXISTENTE
	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE
SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA	
	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA
	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIDUAL
	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA
	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD
	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD
	RECURSOS PARA REPUESTA ANTE EMERGENCIAS

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

CAMPO DEPORTIVO	
	CANCHA DE GRASS SINTETICO (2 UNID)
	SISTEMA DE DRENAJE
	DRENAJE SUB-TERRANEO
	EXCAVACION DE ZANJAS
	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA
	CAMA DE APOYO PARA TUBERIA CRIBADA CON HORMIGON
	PROTECCION CON CANTO RODADO
	TUBERIA PVC NTP ISO 435, D=160mm, CRIBADA
	RELLENO DE BASE DE CAMPO
	TENDIDO DE HORMIGON PARA SUB BASE
	NIVELACION Y COMPACTADO
	TENDIDO DE ARENA GRUESA PARA BASE
	TENDIDO DE ARENA FINA PARA CAMA DE GRASS
	INSTALACION DE CAMPO
	INSTALACION DE GRASS SINTETICO
	ARCO DE FULBITO
	ARCO DE FULBITO CON F.C. SI SE ENO Y MALLA NO INSTALACION
	TRIBUNA
	CONSTRUCCION DE TRIBUNAS
	INSTALACION DE TECHO POMO CARBONATO
	INSTALACION ARTIFICIAL
	INSTALACION DE REFLECTORES Y ACCESORIOS

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

OFICINA ADMINISTRATIVA	
SERVICIOS HIGIENICOS	
DUCHAS Y VESTIDORES	
TOPICO	
CAFETERIA (SNACKS)	
CERCO PERIMETRICO	
	MURO DE CONTENCION
	CERCO METALICO
JUEGOS INFANTILES	
	CAMA DE ARENA
	MOBILIARIO (2 UNIDADES)
PISO ADOQUINADO	
	SARDINEL PERALTADO
	PISO ADOQUINADO
VEREDAS Y RAMPAS	
SISTEMA DE POZO A TIERRA	
AREAS VERDES	
	PREPARACION DE TERRENO PARA AREA VERDE
	SEMBRADO DE GRASS
COLOCACION DE SISTEMAS DE CAMARAS DE SEGURIDAD	
VARIOS	
	PAISAJISMO
	PLACA RECORDATORIA + MURETE
MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	

9. CARACTERÍSTICAS CONSTRUCTIVAS

La estructura de la edificación está resuelta mediante vigas, columnas y placas de concreto armado, muros confinados de ladrillos King Kong en soga y techos de losas aligeradas con malla de refuerzo en el área de voladizo.

Los acabados en general serán con materiales de primera calidad, definiéndose de la siguiente manera:

- Paredes y cielos rasos: Tarrajeados y pintadas con dos manos Vancelatex de Vencedor o similar.
- Pisos: De porcelanato para las áreas de mayor exposición a la humedad, como cocina (cafetería), baños, vestuarios y acabado de micro cemento para las áreas comunes, como oficinas.
- Zócalos: Cerámicos Celima o San Lorenzo en vestuarios y baños.
- Contrazócalos: Listones de madera de 0.10 m en vestuarios y baños.
- Cerrajería: Cerraduras nacionales en puerta principal, y en interiores esféricas color aluminio.
- Vidrios: Vidrios de 10 mm en mamparas y ventanas exteriores. Ventanas interiores con vidrios de 6 mm. Marcos de aluminio.
- Sanitarios: Inodoro Top Piece marca Trébol o similar, ovalín, tablero de mármol y tina de fibra de vidrio reforzada en baño principal.
Inodoro Top Piece marca Trébol o similar, ovalín, tablero enchapado en cerámico y pie de ducha enchapado en cerámico en baño común secundario.
Inodoro Top Piece marca Trébol o similar, ovalín y tablero de mármol en baño.
Inodoro Rapid Jet blanco marca Trébol y pie de ducha enchapado en cerámico en baño.
- Grifería: Marca Vainsa línea Classic o similar.
- Instalaciones: Tablero eléctrico de baquelita con interruptores termomagnéticos marca ABB o similar. Accesorios, interruptores y tomacorrientes en color hueso marca Sica, Arbitare o similar. Portero eléctrico e intercomunicador. Salidas para televisión por cable. Suministro eléctrico trifásico



**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”
ESPECIFICACIONES TECNICAS**



GENERALIDADES

1. ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES

Las presentes especificaciones técnicas describen el trabajo que deberá realizarse paso a paso durante toda la obra, con el fin de realizar la construcción del inmueble en el plazo establecido y garantizando un proyecto de óptima calidad.

2. MEDIDAS DE SEGURIDAD

La Empresa será responsable de la seguridad del personal, de terceros, y de la obra misma; debiendo adoptar las medidas de precaución necesarias para las diferentes etapas de la obra, teniendo en cuenta las disposiciones vigentes en el Reglamento Nacional de Construcción, así, como la naturaleza misma del trabajo a realizar.

3. VALIDEZ DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, METRADO Y PRESUPUESTO

En caso de existir divergencias entre los documentos del proyecto:

- Los planos tendrán validez sobre las especificaciones técnicas, metrados y presupuesto.
- Las especificaciones técnicas tendrán validez sobre los metrados y presupuestos.
- Los metrados tendrán validez sobre los presupuestos.
- La omisión parcial o total de una partida no dispensará a La Empresa de su ejecución, si está previsto en los planos y/o las Especificaciones Técnicas.

4. CALIDAD DE LOS MATERIALES Y DE LA MANO DE OBRA

Todos los materiales o artículos en general, propios de la construcción suministrada para las obras deberán ser nuevos, de primer uso, de la mejor calidad dentro de su respectiva clase.

Así mismo toda la mano de obra a utilizarse en la ejecución de las diferentes etapas de la obra deberá ser calificada.

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

5. SEGURIDAD DE LOS MATERIALES E INSTRUMENTOS A UTILIZAR EN LA OBRA

Los materiales e instrumentos deberán ser debidamente almacenados, de forma tal que:

- Estén protegidos del sol, del suelo y demás agentes ambientales.
- Estén debidamente asegurados contra robos.
- Estén debidamente almacenados, evitando así, que ocasionen daños a personas, equipos, obras o a sí mismos.

6. INSPECCIÓN DEL PROPIETARIO

Todo el material y la mano de obra estarán sujetos a inspección del propietario y tendrá derecho a reclamar por los materiales defectuosos o de calidad inferior a la establecida; así mismo por la mano de obra deficiente, exigiendo su corrección.

En caso de robos, La Empresa estará obligado a reponerlos sin costo alguno para el propietario.

En caso de que los materiales o equipos accionaran daños a personas, equipos, obra o a sí mismos por estar incorrectamente almacenados deberán ser reparados por La Empresa sin costo alguno para el propietario.

Los trabajos mal efectuados deberán ser satisfactoriamente corregidos y el material rechazado deberá ser reemplazado por otro aprobado, sin costo alguno para el propietario.

7. TRABAJOS

En caso de ocurrir cualquier cambio del proyecto original durante la ejecución de la obra, será resultado de consulta al propietario mediante la presentación de un plano original con la modificación propuesta.

Este plano deberá ser presentado por La Empresa, para su conformidad u aprobación final del propietario.

LA JUGADA

CAMPOS DEPORTIVOS

8. RESPONSABILIDAD POR MATERIALES

El propietario no asume ninguna responsabilidad por pérdidas de materiales o herramientas de La Empresa. Si este lo desea puede establecer las guardianías que crea conveniente bajo su responsabilidad y riesgo.

9. RETIROS DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido, La Empresa deberá retirar de la obra el equipo o materiales excedentes que no vayan a tener utilización futura en su trabajo.



**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”
EL CONVENIO**

**CONVENIO INTER-INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA SERVICIOS
GENERALES JARED S.A.C.**

Conste por el presente documento el Convenio Inter-Institucional que celebran, por un lado, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, debidamente representada por su Alcalde el **SR. JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO**, identificado con **Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 43346396**, con domicilio legal para estos efectos en el **JR. BOLOGNESI 275, PALACIO MUNICIPAL, Distrito de SANTIAGO DE SURCO, Provincia y Departamento de Lima**, a quien, en adelante, se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**" y, por el otro lado, la empresa "**SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.**", inscrita en la Partida Electrónica N°13512175 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con **Registro Único de Contribuyente N°20600781686**, debidamente representada por su Gerente General **SR. CARLOS PATIÑO HUARCAYA**, según consta en la Partida N°13512175 del Registro de personas jurídicas de la ciudad de Lima, identificado con **Documento Nacional de Identidad (DNI) N°09588788**, domiciliado para estos efectos en la **Calle Porta N°170 oficina 602, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima**, a quien, en adelante, se le denominará **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

LA MUNICIPALIDAD es una Entidad Pública que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con personería jurídica de derecho público y regida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que tiene como competencia, entre otras, velar por el bienestar social de sus habitantes de su jurisdicción.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 195° incisos 5, 7 y 8 de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía social y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y desarrollan y regulan actividades y/o servicios en materia de recreación y deporte, conforme a Ley.

El artículo 82° numeral 18 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional normar, coordinar y fomentar el deporte y recreación de manera permanente en la niñez, la juventud y el vecindario en general mediante las escuelas comunales de deporte, la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para lo cual debe realizar las coordinaciones

respectivas con las entidades públicas responsables y convocando, además, la participación del sector privado.

LA EMPRESA es una persona jurídica de derecho privado que, independientemente de su objeto social, fomenta, financia y gestiona actividades deportivas en beneficio de personas naturales e instituciones dedicadas al deporte y administra campos deportivos de su propiedad o de terceros.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD otorga servicios no exclusivos vinculados al deporte a través del uso de campos y lozas deportivas, el cual se brinda por horas y está sujeta al pago de derechos; las que se encuentran a cargo de la Subgerencia de xxx siendo soporte para ello el inmueble denominado Parque N°5, ubicado en Pueblo joven las Brisas de Villa lote PQ5, en el Distrito de Santiago de Surco Provincia y Departamento de Lima.

Inscrita en los registros públicos de Lima con la partida registral PO3114818, con un área de terreno de 2640 m2.

En dicho lote actualmente se encuentra: un muro de contención en situación precaria siendo un factor de riesgo para el usuario, graderías existentes en mal estado y sin mantenimiento alguno, el resto del lote es un área libre de tierra. Todo el lote no recibe mantenimiento alguno.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la cooperación mutua entre las partes en la promoción del deporte en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, promoviendo una mayor y mejor participación de la comunidad en general, a través de la implementación de espacios e infraestructura que tengan condiciones adecuadas para la práctica del deporte.

Para dicho fin, **LA MUNICIPALIDAD** otorga en cesión de uso a favor de **LA EMPRESA**, los espacios e instalaciones señaladas en la cláusula anterior, en favor y beneficio de las personas naturales y entidades deportivas que **LA EMPRESA** determine.

Por su parte **LA EMPRESA**, subvencionando las actividades deportivas de sus beneficiarios y en aras de contribuir en el logro de una mejor infraestructura deportiva en el Distrito, se compromete a realizar mejoras en las instalaciones referidas, que se ejecutaran progresivamente durante el plazo del presente Convenio. Debiendo para ello las partes designar a sus respectivos coordinadores.

Las mejoras consisten en la implementación de un complejo deportivo que consistirá en actividades como:

1. Obras provisionales
2. Obras preliminares
3. Seguridad y salud en obra
4. Refine, nivel y compactación del terreno.
5. Instalación de grass sintético,
6. Construcción de oficina administrativa.
7. Construcción de servicios higiénicos.
8. Construcción de duchas y vestidores.
9. Construcción de tópico.
10. Construcción de cafetería.
11. Construcción de cerco perimétrico.
12. Implementación del área de juegos infantiles, con mobiliario inclusivo.
13. Construcción de piso adoquinado y sardinel peraltado.
14. Construcción de veredas y rampas.
15. Sistema de pozo a tierra.
16. Áreas verdes.
17. Implementación del sistema de seguridad.
18. Paisajismo, armonización del diseño con el entorno.
19. Instalación de placa recordatoria.
20. Instalaciones Eléctricas y Sanitarias.
21. Mitigación del impacto ambiental.

Así como el desarrollo de toda actividad que contribuya a la implementación de un Complejo Deportivo en el Parque N°5, del Pueblo joven Las Brisas de Villa, haciendo de este un entorno amigable con el vecino surcano.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

El plazo de vigencia del presente Convenio será de siete (07) años, renovables. El plazo señalado en el párrafo anterior empezará a regir a partir de los ciento veinte (120) días calendario de entrega a **LA EMPRESA** el área donde se habilitará las instalaciones deportivas.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS TRABAJOS E INSTALACIONES DE COOPERACIÓN.

Los trabajos, instalaciones o mejoras que realice **LA EMPRESA** constituyen actos de liberalidad que pasarán a formar parte del inmueble y, por consiguiente, del patrimonio municipal, al vencimiento del plazo del presente convenio.

Se consideran como instalaciones y mejoras todos los trabajos que efectúe o implemente **LA EMPRESA** en concordancia con la memoria descriptiva; en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD** y con la conformidad de ésta última, la cual brindará las facilidades del caso con respecto a las autorizaciones

correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LA EMPRESA.

- Usar los espacios cedidos exclusivamente para actividades deportivas.
- Velar permanentemente por las buenas costumbres, el ornato, limpieza, conservación, mantenimiento y seguridad de los ambientes cedidos, objeto del presente Convenio, para lo cual contratará personal de limpieza y seguridad necesarias.
- Mantener en óptimas condiciones de uso y operatividad los espacios e instalaciones cedidas.
- Calendarizar o establecer horarios, para que **LA MUNICIPALIDAD** haga uso de los espacios, en beneficio gratuito de la población surcana; esto será coordinado por los coordinadores designados por las partes. Dichos horarios, no deberán interferir con las actividades pactadas con anterioridad por parte de **LA EMPRESA**.
- Cumplir con efectuar los trabajos correspondientes a las mejoras referidas en la cláusula anterior, incluyendo el mantenimiento del área cedida, previa coordinación y con la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Implementar en su totalidad un Complejo Deportivo en el Parque N°5, del Pueblo joven Las Brisas de Villa.
- Culminar los trabajos descritos en la CLÁUSULA TERCERA, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la entrega del inmueble.
- Realizar el pago de servicios de agua y luz, del área cedida de la cual hará uso, durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- Comercializar la publicidad exterior fija en el interior del área entregada en cesión de uso por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Contribuir a la Implementación de un área de juego para niños, en un parque ubicado dentro del Pueblo joven Las Brisas de Villa, la cual consistirá en la entrega de tres mobiliarios de juegos inclusivos para niños con discapacidad.
- Abonar, al décimo día de cada mes, una renta mensual de S/1000.00 (un mil con 00/100 nuevos soles). Mediante depósito, en la cuenta inductiva en el SAT a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. El comprobante de depósito, deberá ser entregado a las oficinas administrativas de **LA MUNICIPALIDAD**.

Se establece, que la primera renta, será abonada al finalizar el tercer mes de puesto en funcionamiento el Complejo Deportivo en el Parque N°5, del Pueblo joven Las Brisas de Villa . Es decir, el día decimo del cuarto mes operaciones y así correlativamente

CLÁUSULA SEPTIMA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a efectuar las coordinaciones y otorgar las

certificaciones, licencias y/o autorizaciones a **LA EMPRESA**. Que puedan requerirse, para el buen funcionamiento de su actividad comercial, ejecución de los trabajos, instalaciones y mejoras objeto de la cooperación pactada.

Comprometiéndose, en caso de ser necesario, a firmar documentos destinados a obtener las certificaciones, licencias y/o autorizaciones correspondientes ante terceros.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a mantener el área objeto del presente Convenio libre de toda carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial, eventualidad o perturbación alguna, durante el plazo del convenio, que pudiera afectar su ejecución.

LA MUNICIPALIDAD se compromete a entregar el área objeto del presente convenio, totalmente desocupada, dentro de los diez (10) días calendarios, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, para cuyo efecto se suscribirá un Acta de Entrega.

LA MUNICIPALIDAD autorizara a **LA EMPRESA**, la utilización de publicidad interna y externa en el área objeto del presente convenio.

LA MUNICIPALIDAD no podrá ceder u otorgar en arrendamiento, el uso de las instalaciones del Parque N°5, del Pueblo Joven las Brisas de Villa, a terceros ajenos a **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA OCTAVA: MATERIALES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA.

LA EMPRESA, dentro del área materia del presente convenio, podrá habilitar un ambiente dispuesto como exhibidor de materiales para proveer implementos y artículos de enseñanza deportiva a los usuarios, bajo cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en las normas sanitarias vigentes que regulan su funcionamiento.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES PARA LA EJECUCIÓN.

Las partes designarán sus coordinadores a efectos de que se ejecuten los compromisos adquiridos por el presente Convenio en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, contados a partir del día de su suscripción.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN.

Las partes de común acuerdo establecen que el presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá expresarse por escrito.
- Por incumplimiento de los compromisos pactadas en el presente Convenio. A fin de hacer valer esta causal, la parte que se considere afectada deberá comunicar del incumplimiento a la otra parte vía

conducto notarial, otorgándole un plazo de cuarenta y ocho (48) horas para que subsane el incumplimiento, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se dé por resuelto el presente Convenio.

En el caso que una de las partes, decida dar por resuelto el presente convenio, dentro del tiempo de vigencia de este, esta deberá pagar una penalidad, estimándose los daños y perjuicios ocasionados, a la parte afectada por el no cumplimiento del convenio.

En el caso de resolución del presente convenio antes de su término, por parte de **LA MUNICIPALIDAD, LA EMPRESA** podrá retirar del complejo deportivo las mejoras implementadas. Con relación a la construcción de los ambientes en material noble, se realizara el recalcu de lo invertido y de lo dejado de percibir y se procederá a establecer los mecanismos para su recuperación.

En el caso de resolución del presente convenio antes de su término, por parte de **LA EMPRESA** en forma unilateral, toda la capacidad instalada quedara a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de cada una de las cláusulas del presente Convenio obligándose a respetarlo de acuerdo con las normas de la buena fe y común intención de las partes.

En caso de producirse diferencias respecto a la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a obtener una solución armoniosa mediante el diálogo directo. De persistir la controversia, acuerdan someterla a conciliación, en forma previa al inicio de cualquier acción judicial.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

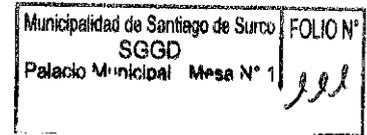
Las partes declaran que el presente Convenio no contiene relaciones jurídicas que impliquen subordinación o dependencia alguna entre las partes, así como tampoco entre las personas que laboren o dependan de aquellas.

En ese sentido, cada una de las partes será responsable personal y directamente por el personal que empleó para la ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO.

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones a las partes con motivo de la ejecución de este Convenio, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la parte introductoria del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las partes surtirá efecto desde la fecha



de comunicación de dicho cambio a la otra parte vía notarial.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, se obligan a su fiel cumplimiento, siendo suscrito en dos (02) ejemplares de igual valor en la ciudad de Lima, a los

() días del mes de del año 2019.

.....
Sr. CARLOS PATIÑO HUARCAYA
Gerente General
Servicios Generales JARED
S.A.C.

.....
Sr. JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO
DE SURCO



CERTIFICADO LITERAL
 PUEBLO JOVEN LAS BRISAS DE VILLA LOTE POS
 P03114818
 DPTO. LIMA PROV. LIMA DIST. SANTIAGO DE SURCO

Uso: PARQUE/JARDIN Situación: CARGA Estado: PARTIDA ACTIVA
 Antecedente Registral: P03114810

Titular(es) Actual(es)
 COMISION DE FORMALIZACION DE LA PROPIEDAD INFORMAL S/D

Medidas y Colindancias Actuales

TERRENO	Area: 2.640.0000 M2	
LINDEROS	MEDIDAS	COLINDANCIA
Frente	66.0000 ML	
Derecha	40.0000 ML	
Izquierda	40.0000 ML	
Fondo	66.0000 ML	

OSCAR CORNELIO ARIAS GUTIERREZ
 CAJERO - CERTIFICADOR
 Zona Registral N° IX - Sede Lima

Asiento(s) Registral(es)

CARGAS
 1 INSCRIPCION DE USO AS 05001
 Asiento de Presentación Nro. 1968-03025991 del 24/08/1988 a horas 18:08:16
 Registrador Público BELLIDO ALVARADO, ANGEL BERNABE
 Fecha de Inscripción 27/08/1988

Expediente(s) / Título(s) en Trámite

No existe(n) título(s) pendiente(s)

El Registrador que suscribe obra con fé y conciencia que la información transcrita en 2 páginas corresponde íntegramente al contenido de la partida registral que corre en los archivos de este registro.

Se expide el presente certificado a las 12:23:15 horas del día 2 de Julio del 2019.

Zona Registral N° IX - Sede Lima
 Oficina de Administración, Rentas y Fincas
 TESORERÍA - Registros
 02 JUL 2019
**ENTREGADO
 CAJA PUBLICIDAD**

Zona Registral N° IX - Sede Lima

CERTIFICADO LITERAL

PUEBLO JOVEN LAS BRISAS DE VILLA LOTE - PQS
P03114810
OPTO. LIMA PROV. LIMA DIST. SANTIAGO DE SURCO

USO: PARQUE/JARDIN

Situación: CARGA

Estado: PARTIDA ACTIVA

Antecedente Registral : P03114810

Asiento 00001

Descripción : USO : CONSERVACION
A Favor de : MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO DE SURCO
Fecha de Inicio : 04/08/1998
Titulo(s) que da(n) merito a la inscripción :

MPRIANTE EL PRESENTE TITULO, LA COFOPE AFECTA EN USO EL LOTE DENOMINADO EN ESTA DAPIDA, EN FAVOR DE LA ENTIDAD, POR UN PLAZO INDEFINIDO CON EL OBJETO DE QUE LO DESTINE AL DESARROLLO EFECTIVO DE SUS FUNCIONES.
EN CASO DE QUE LA ENTIDAD, DESTINE EL LOTE MATERIA DE LA PRESENTE AFECTACION EN CUALQUIER OTRO DESTINO AL ASIGNADO, LA PRESENTE AFECTACION QUEDARA SIN EFECTO.

Asiento de presentación N° 0000000001 del 24/08/1998 a horas 18:08:16
Registrador: ANGEL B. BRILLIS ALVARADO
Fecha de inscripción 27/08/1998.

OSCAR CORNELIO ARIAS GUTIERREZ
CAJERO : CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Zona Registral N° IX - Sede Lima
Oficina de Administración y Finanzas
TELEFONO: 011 476 2191 - RINOSPITAL
17 JUL 2019
ENTREGADO
CAJA PUBLICIDAD

HORARIO DE USO SEMANAL DEL COMPLEJO DEPORTIVO PARQUE N°5, DEL PUEBLO JOVEN LAS BRISAS DE VILLA, SANTIAGO DE SURCO-LIMA							
HORAS	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SABADO	DOMINGO
06:00 a.m.							
07:00 a.m.							
08:00 a.m.							
09:00 a.m.							
10:00 a.m.							
11:00 a.m.							
12:00 p.m.							
01:00 p.m.							
02:00 p.m.							
03:00 p.m.							
04:00 p.m.							
05:00 p.m.							
06:00 p.m.							
07:00 p.m.							
08:00 p.m.							
09:00 p.m.							
10:00 p.m.							
11:00 p.m.							
12:00 a.m.							

LEYENDA
 LA MUNICIPALIDAD
 LA EMPRESA



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 2443151
Publicidad N° 2019-03855429
29/05/2019 11:49:51

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 13512175 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de LIMA, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de **PATIÑO HUARCAYA CARLOS**, identificado con D.N.I N° 09588788, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001

ARTICULO 8.- LA GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO, TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA "LEY" PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO SERAN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL.

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES. SUS FACULTADES REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 185° AL 197° DE LA "LEY".

EL GERENTE GENERAL ESTA FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS.

A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS.

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74°, 75°, 77° Y 436° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. EN LO ADMINISTRATIVO GOZARA DE LA FACULTAD DE REPRESENTACIÓN PREVISTA EN EL ARTICULO 115° DE LA LEY N° 27444 Y DEMÁS NORMAS CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS. TENIENDO EN TODOS LOS CASOS FACULTAD DE DELEGACIÓN O SUSTITUCIÓN. ADEMÁS PODRÁ CONSTITUIR PERSONAS JURÍDICAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD Y REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE CREA CONVENIENTE. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS A ARBITRAJE, CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES Y DEMÁS MEDIOS ADECUADOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PERTINENTES.

C) ORDENAR PAGOS, COBRAR LAS CANTIDADES QUE SE ADEUDEN A LA SOCIEDAD Y EXIGIR LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE LE PERTENEZCAN O CUYA POSESIÓN CORRESPONDA A LA SOCIEDAD Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES. ORDENAR, EFECTUAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO, INCLUSIVE CON TÍTULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES. CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS, Y REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUYENDO APERTURA Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PUDIENDO DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS; ALQUILAR, RETIRAR Y CERRAR CAJAS DE SEGURIDAD; SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZA O FIANZAS BANCARIAS; CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FIDEICOMISO, COMISIÓN DE CONFIANZA, 'FACTORING', UNDERWRITING, ESCROW ACCOUNT, CRÉDITO

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 2443151
Publicidad N° 2019-03855429
29/05/2019 11:49:51

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO Y CARTAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE CRÉDITO, ADVANCE ACCOUNT, ADELANTO EN CUENTA CORRIENTE, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CRÉDITO, PUDIENDO OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASÍ COMO SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE LAS OPERACIONES REALIZADAS EN SUS CUENTAS Y/O DEPÓSITOS. GIRAR CHEQUES, CONTRA LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD O EN SOBREGIRO, A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO; ENDOSAR CHEQUES A FAVOR DE TERCEROS O DE SI MISMO, INCLUSO PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD; Y COBRAR CHEQUES. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE, Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

D) ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TÍTULO; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, DONAR, DAR EN COMODATO, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN MUEBLES O INMUEBLES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS. EN GENERAL PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS E INNOMINADOS, INCLUSIVE LOS DE: LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN Y CUALQUIER OTRO CONTRATO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL VINCULADOS CON EL OBJETO SOCIAL. ADEMÁS PODRÁ SOMETER LAS CONTROVERSIAS ARBITRAJE Y SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS CONVENIOS ARBITRALES

E) SOLICITAR, ADQUIRIR, DISPONER, TRANSFERIR REGISTROS DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, CONFORME A LEY SUSCRIBIENDO CUALQUIER CLASE DE DOCUMENTOS VINCULADOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.

F) PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONCURSOS PÚBLICOS Y/O ADJUDICACIONES, SUSCRIBIENDO LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS, QUE CONLLEVE A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO SOCIAL.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 24/10/2015 OTORGADA ANTE NOTARIO CALMET FRITZ DE TELLO, MARCIA ROCIO EN LA CIUDAD DE LIMA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-378-00001051
Total de Derechos: S/. 25.00

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 90 días calendario contados desde su emisión.



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
Oficina Registral de LIMA

Código N° 2443151
Publicidad N° 2019-03855429
29/05/2019 11:49:51

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

Verificado y expedido por MILAGROS LEONOR VASQUEZ REATEGUI, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de LIMA, a las 12:35:44 horas del 29 de Mayo del 2019.

Milagros Leonor Vasquez Reategui
ABOGADO - CERTIFICADOR
Zona Registral N° IX - Sede Lima

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN).

* La autenticidad del presente documento podrá verificarse en la página web <https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/acceso/frmTitulos.faces> en el plazo de 60 días calendario contados desde su emisión.

SGGD
Palacio Municipal - Mesa N° 1
228

LA JUGADA
CAMPOS DEPORTIVOS

**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”**

PRESUPUESTO DE OBRAS

Presupuesto

Municipalidad de Santiago de Surco SGGD Palacio Municipal - Mesa N° 1 AA.HH.	FOLIO N° 209
---	-----------------

Presupuesto 0201002 "IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 5 UBICADO EN EL MARGINAL BRISAS DE VILLA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

Subpresupuesto 001 IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN EL MARGINAL "LAS BRISAS DE VILLA AA.HH.MARGINAL "LAS BRISAS DE VILLA

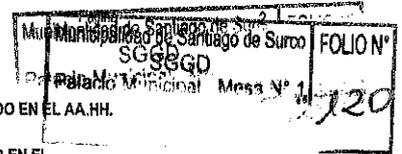
Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Costo al 20/10/2018

Lugar LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Item	Descripción	Und.	Métrado	Precio S/.	Parcial S/.
01	OBRAS PROVISIONALES				34,698.23
01.01	CASETA PROVISIONAL PARA GUARDIANIA Y ALMACEN	mes	5.00	4,600.00	23,000.00
01.02	BAÑOS PORTÁTILES EN OBRA	mes	5.00	900.00	4,500.00
01.03	CARTEL DE OBRA 3.60x5.40M	und	2.00	2,798.02	5,596.04
01.04	CERCO DE OBRA PROVISIONAL	m	236.66	6.77	1,602.19
02	OBRAS PRELIMINARES				38,712.91
02.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS DE HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y MAQUINARIAS.	glb	1.00	15,000.00	15,000.00
02.02	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m2	3,307.24	3.39	11,211.54
02.03	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	3,307.24	3.78	12,501.37
03	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				38,311.00
03.01	EQUIPO DE PROTECCION INDIVIAL	glb	1.00	14,560.00	14,560.00
03.02	EQUIPO DE PROTECCION COLECTIVA	glb	1.00	8,451.00	8,451.00
03.03	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	glb	1.00	15,300.00	15,300.00
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				32,142.30
04.01	DEMOLICION DE MURO DE CONCRETO EXISTENTE	m3	57.85	192.17	11,117.03
04.02	DEMOLICION DE GRADAS EXISTENTES	m3	86.00	192.17	16,526.62
04.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	173.76	25.89	4,498.65
05	MUROS DE CONTENCION				281,313.25
05.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				102,692.73
05.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO INICAL	m2	269.11	4.55	1,224.45
05.01.02	CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTRE C/EQUIPO	m3	872.23	10.81	9,428.81
05.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	509.96	139.31	83,500.43
05.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	326.73	25.89	8,459.04
05.02	MUROS DE CONTENCION CONCRETO ARMADO				158,620.52
05.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE MURO DE CONTENCION	m2	486.77	48.99	23,846.86
05.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	9,944.00	4.23	42,063.12
05.02.03	CONCRETO f _c =210 kg/cm2 EN MURO DE CONTENCION DE CONCRETO ARMADO	m3	191.54	391.11	74,913.21
05.02.04	TARRAJEO MUROS DE CONTENCION	m2	664.86	25.94	17,246.47
05.02.05	JUNTAS DE DILATACION EN MUROS	m	75.98	7.25	550.86
06	CAMPO DE GRASS SINTETICO				235,193.66
06.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				56,096.06
06.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	1,920.00	4.55	8,736.00
06.01.02	CORTE SUPERFICIAL DE TERRENO NATURAL MANUAL A NIVEL DE LA SUB RASANTE	m3	192.00	37.91	7,278.72
06.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	249.60	25.89	6,462.14
06.01.04	COMPACTACION DE TERRENO A NIVEL DE LA SUB RASANTE	m2	1,920.00	4.74	9,100.80
06.01.05	CONFORMACION Y COMPACTACION DE BASE GRANULAR E=0.10M	m2	1,920.00	12.77	24,518.40
06.02	GRASS SINTETICO				179,097.60
06.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO	m2	1,920.00	93.28	179,097.60
07	GRADERIAS				68,411.17
07.01	CORTE Y NIVELACION TERRENO NORMAL EN GRADERIAS	m3	43.50	32.51	1,414.19
07.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	52.00	25.89	1,346.28
07.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADERIAS	m2	94.21	27.21	2,583.46
07.04	CONCRETO CICLOPIO MEZCLA 1:8 (100 kg/cm2)+ 30% P.M. GRADERIAS	m3	177.45	224.36	39,812.68
07.05	JUNTAS DE DILATACION EN GRADERIAS	m	46.00	8.02	368.92
07.06	CURADO DE CONCRETO	m2	237.98	1.33	316.51
07.07	TARRAJEO EN GRADERIAS	m2	237.98	40.52	9,642.95
07.08	PINTADO DE GRADERIAS	m2	237.98	12.38	2,946.19
08	BAÑOS				170,392.95
08.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				11,670.15
08.01.01	TRAZO NIVELACION Y REPLANTEO	m2	140.00	4.55	637.00
08.01.02	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	95.11	37.91	3,605.62
08.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	39.67	139.31	5,528.43
08.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	73.28	25.95	1,901.10
08.02	CONCRETO SIMPLE				15,604.39

Fecha: 17/06/2019 10:04:45a.m.

Presupuesto



Presupuesto 0201002 "IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 5 UBICADO EN EL AA.HH. MARGINAL BRISAS DE VILLA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

Subpresupuesto 001 IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN EL AA.HH.MARGINAL "LAS BRISAS DE VILLA"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Costo al 20/10/2018

Lugar LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
08.02.01	CONCRETO CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA 1:10 CEMENTO-HORMIGON 30% PIEDRA	m3	48.99	190.21	9,318.39
08.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMIENTO	m2	49.00	31.92	1,564.08
08.02.03	CONCRETO SOBRECIMIENTOS Fc=175 kg/cm2 + 25% P.M.	m3	3.59	320.29	1,149.84
08.02.04	PISO DE CEMENTO e=4 cm.S/C ACABADO FROTACHADO	m2	117.58	30.38	3,572.08
08.03	CONCRETO ARMADO				38,986.91
08.03.01	COLUMNAS				17,262.66
08.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	136.60	49.27	6,730.28
08.03.01.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,781.33	4.23	7,450.43
08.03.01.03	CONCRETO COLUMNAS Fc=210 kg/cm2	m3	7.98	391.11	3,081.95
08.03.02	VIGAS				8,124.99
08.03.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	m2	33.72	51.71	1,743.86
08.03.02.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	1,031.97	4.23	4,365.23
08.03.02.03	CONCRETO VIGAS Fc=210 kg/cm2	m3	6.00	338.00	2,016.00
08.03.03	LOSAS ALIGERADAS				13,559.36
08.03.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA LOSA ALIGERADA	m2	131.35	32.36	4,260.49
08.03.03.02	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	611.95	4.23	2,588.55
08.03.03.03	CONCRETO LOSAS ALIGERADA Fc= 210 kg/cm2	m3	13.57	338.00	4,589.52
08.03.03.04	LADRILLO PARA TECHO DE h=0.15 m	und	786.00	2.80	2,200.80
08.04	ARQUITECTURA Y ACABADOS				65,542.89
08.04.01	MURO LADRILLO K.K.DE ARCILLA 18 H (0.09x0.13x0.24) AMARRE DE SOGA JUNTA 1.5 cm. MORTERO 1:1.5	m2	193.19	63.87	12,339.05
08.04.02	TARRAJEO MUROS DE INTERIORES Y EXTERIORES, CEMENTO : ARENA, 1:3	m2	297.60	31.16	9,273.22
08.04.03	TARRAJEO DE CIELORASO	m2	154.61	39.82	6,156.57
08.04.04	DERRAMES A=0.15 m.MORTERO 1:3	m	45.00	16.18	728.10
08.04.05	PISO CERAMICO ENCHAPE	m2	124.92	43.74	5,464.00
08.04.06	ZOCALO DE CERAMICA 45 X 45 EN BAÑO O SIMILAR	m2	40.30	83.81	3,377.54
08.04.07	PINTURA LATEX EN MUROS INTERIORES CON BASE INPRIMANTE	m2	461.23	61.15	28,204.21
08.05	INSTALACIONES ELECTRICAS				13,448.39
08.05.01	TUBERIA PVC-SAP ELECTRICA DE 25 mm	m	270.00	16.57	4,473.90
08.05.02	ALAMBRE TW 6 mm2	m	540.00	11.47	6,193.80
08.05.03	ALAMBRE TW 10 mm2	m	31.00	4.68	145.08
08.05.04	CAJA F°G° 150 x 150 x 75 mm	und	4.00	10.94	43.76
08.05.05	SALIDA PARA CENTRO DE LUZ	pto	13.00	71.48	929.37
08.05.06	SALIDA PARA INTERRUPTOR SIMPLE	pto	5.00	26.71	133.55
08.05.07	SALIDA PARA TOMACORRIENTE	pto	13.00	117.61	1,528.93
08.06	INSTALACIONES SANITARIAS				25,140.42
08.06.01	RED DE AGUA				4,863.62
08.06.01.01	RED DE DISTRIBUCION INTERNA CON TUBERIA DE PVC C-10 O 3/4"	m	9.03	16.56	149.54
08.06.01.02	RED DE DISTRIBUCION INTERNA CON TUBERIA DE PVC C-10 O 1/2"	m	68.40	32.60	2,223.00
08.06.01.03	VALVULA COMPUERTA DE 3/4"	und	1.00	106.72	106.72
08.06.01.04	VALVULA COMPUERTA DE 1/2"	und	4.00	105.82	423.28
08.06.01.05	VALVULA CHECK DE BRONCE DE 3/4"	und	1.00	102.22	102.22
08.06.01.06	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA PVC C-10 O 1/2"	pto	18.00	103.27	1,858.96
08.06.02	RED DE DESAGUE				6,073.66
08.06.02.01	TUBERIA PVC -SAL P. DESAGUE DE 4"	m	34.40	30.47	1,048.17
08.06.02.02	TUBERIA PVC -SAL P. DESAGUE DE 2"	m	29.27	60.64	1,479.31
08.06.02.03	SALIDA DESAGUE DE PVC-SAL 4"	pto	8.00	110.95	887.60
08.06.02.04	SALIDA DESAGUE DE PVC SAL 2"	pto	10.00	93.81	938.10
08.06.02.05	SOMBREIRO DE VENTILACION 2"	und	4.00	36.68	154.72
08.06.02.06	CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE 24" x 24"	und	2.00	494.20	988.40
08.06.02.07	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	10.00	46.03	460.30
08.06.02.08	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	2.00	58.53	117.06
08.06.03	APARATOS SANITARIOS				14,203.14
08.06.03.01	INODORO NACIONAL ONE PIECE COLOR	und	6.00	790.49	6,323.92
08.06.03.02	LAVATORIO NACIONAL PEDESTAL BLANCO	und	6.00	282.29	1,693.74

Fecha: 17/06/2019 10:04:45a.m.

Presupuesto

Presupuesto 0201002 "IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 5 UBICADO EN EL AA.HH. MARGINAL BRISAS DE VILLA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"

Subpresupuesto 001 IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5 UBICADO EN EL AA.HH.MARGINAL "LAS BRISAS DE VILLA"

Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Costo al 20/10/2018

Lugar LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
08.06.03.03	LAVADERO DE GRANITO	und	1.00	254.28	254.28
08.06.03.04	DUCHA CROMADA Y LLAVE	und	6.00	158.20	931.20
08.06.03.05	BIOMBO PARA BAÑOS	glb	1.00	5,000.00	5,000.00
09	PUERTAS Y VENTANAS				15,758.97
09.01	PUERTA CONTRAPLACADA P-01 INCL. ACCESORIOS E INSTALACION	und	8.00	189.46	1,515.84
09.02	VIDRIO CRISTAL INCOLOR 8mm PARA VENTANAS	m2	51.55	278.28	14,242.23
10	CIRCUITO DE ILUMINACION Y ACCESORIOS				11,889.24
10.01	TABLEROS DISTRIBUCION CAJA METALICA CON 12 POLOS + INTERRUPTORES THERMOMAGNETICOS	und	1.00	490.74	490.74
10.02	REFLECTORES HALOGENURO TIPO CONTENPO 400W	pza	20.00	436.00	8,720.00
10.03	SERVICIO DE INSTALACIONES DE REFLECTORES	glb	1.00	500.00	500.00
10.04	CABLE NYY 2-1x6 mm2	m	159.48	13.96	2,178.50
11	SISTEMA POZO A TIERRA				5,724.87
11.01	CABLE POZO A TIERRA	m	180.00	23.48	4,222.80
11.02	POZO A TIERRA	und	1.00	1,502.07	1,502.07
12	VEREDAS DE CONCRETO				30,510.26
12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				6,002.23
12.01.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	25.72	37.91	975.05
12.01.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE SUB-RASANTE PARA VEREDAS	m2	250.72	3.80	952.74
12.01.03	BASE GRANULAR PARA VEREDAS INC. COMPACTACION E=0.10M	m2	280.71	12.81	3,211.80
12.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	33.28	25.95	862.94
12.02	VEREDAS DE CONCRETO-SEMI PULIDO				24,508.03
12.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS Y RAMPAS	m2	74.10	36.67	2,717.25
12.02.02	CONCRETO VEREDAS f _c =175 kg/cm2	m3	64.31	312.13	20,073.08
12.02.03	CURADO DE CONCRETO EN VEREDAS	m2	250.72	1.86	413.89
12.02.04	BRUÑAS EN VEREDAS DE CONCRETO	m	247.36	2.87	709.92
12.02.05	JUNTAS ASFALTICAS EN VEREDAS E=1"	m	123.00	4.83	594.09
13	PISO ADOQUINADO				20,731.87
13.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				237.75
13.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS P/ SARDINELES	m3	3.60	38.65	139.14
13.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	3.80	25.95	98.61
13.02	SARDINELES PERALTADO Y PISO ADOQUINADO				20,494.12
13.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINEL PERALTADO	m2	320.00	26.11	8,366.20
13.02.02	CONCRETO f _c =175 kg/cm2 P/SARDINEL PERALTADO	m3	7.20	295.11	2,124.79
13.02.03	JUNTAS ASFALTICAS EN SARDINEL PERALTADO E=1"	m	9.34	7.38	68.93
13.02.04	CURADO DE CONCRETO EN SARDINEL PERALTADO	m2	320.00	0.67	214.40
13.02.05	INSTALACION DE PISO ADOQUINADO DE CONCRETO	m2	170.00	57.24	9,730.80
14	CARPINTERIA METALICA				44,854.78
14.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ARCO DE FUTBOLL	und	8.00	880.00	6,100.00
14.02	PUERTA METALICA	und	3.00	228.71	688.13
14.03	CERCO METALICO H=2.80 SEGUN DISEÑO	m	213.90		
14.04	TUBO REDONDO Ø=3x3" MM x 6M P/REFLECTOR	und	10.00	218.86	2,188.60
14.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TECHO DE POLICARBONATO	m	53.00	695.85	36,880.05
15	VARIOS				30,960.50
15.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ARENA FINA EN CAJA DE JUEGO	m2	48.00	33.65	1,615.20
15.02	JUEGOS ORNAMENTALES INFANTILES	glb	1.00	25,400.00	25,400.00
15.03	PLACA RECORDATORIA + MUERETE	glb	1.00	1,095.30	1,095.30
15.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS INFANTILES	m2	3.00	950.00	2,850.00
16	AREA VERDES				13,728.80
16.01	PREPARACION DE TERRENO PARA AREA VERDE	m2	310.00	8.10	2,511.00
16.02	SEMBRADO DE GRASS	m2	310.00	36.18	11,215.80
17	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL				48,708.00
17.01	LIMPIEZA FINAL DE OBRA	m2	3,213.00	5.52	17,735.76
17.02	RIEGO CONSTANTE EN OBRA	m2	3,212.00	9.02	28,972.24
	COSTO DIRECTO				1,090,038.86

Presupuesto

Municipalidad de Santiago de Surco SGGD Palacio Municipal - Mesa N° 1 AA.HH.	FOLIO N° 122
---	-----------------

Presupuesto 0201002 "IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 6 UBICADO EN EL MARGINAL BRISAS DE VILLA, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO"
 Subpresupuesto 001 IMPLEMENTACION Y MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N°6 UBICADO EN EL AA.HH.MARGINAL "LAS BRISAS DE VILLA"
 Cliente MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO
 Lugar LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO

Costo al 20/10/2018

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
	GASTOS GENERALES(10.00%)				109,003.99
	UTILIDADES (10.00%)				109,003.99

	SUBTOTAL				1,308,047.84
	IGV (18.00%)				235,448.61
	=====				
	PRESUPUESTO TOTAL				1,543,496.45

SON : UN MILLON QUINIENTOS CUARENTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTISEIS Y 45/100 NUEVOS SOLES



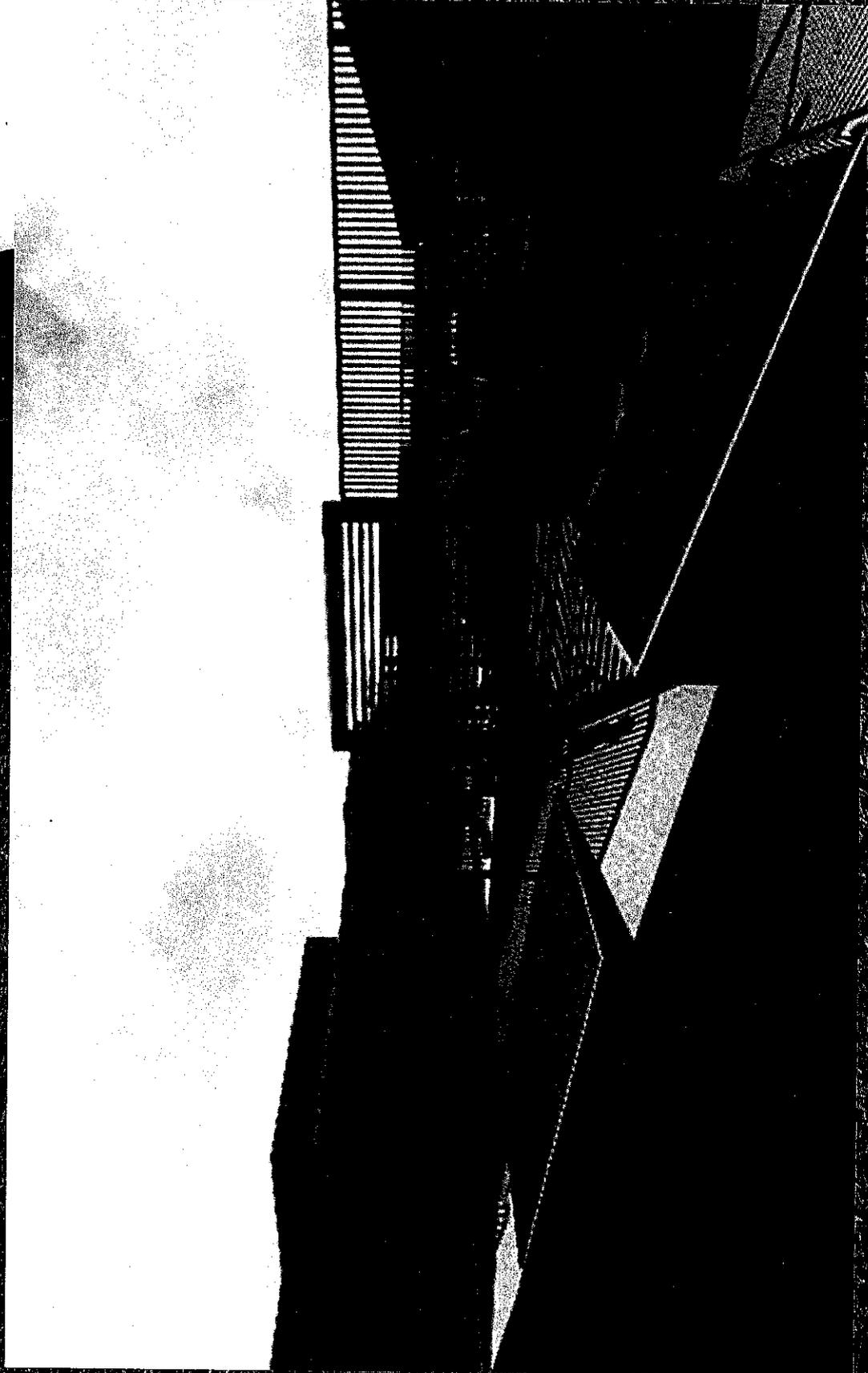
**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”**

PANEL FOTOGRAFICO

VISTA ACTUAL



VISTA PROYECTADA



LA JUJUADA

VISTA COMPARATIVAS



- OBRAS A REALIZAR:**
- * CERCO PERIMETRICO
 - * VEREDAS Y JARDINES.

LA JUEGA

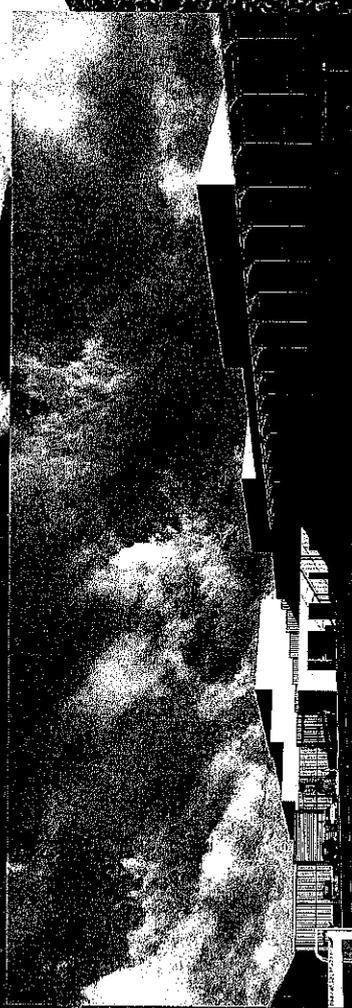
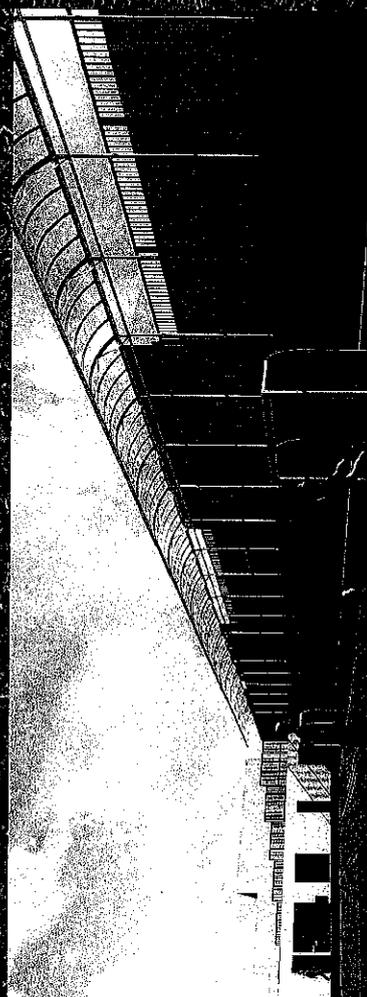
VISTA COMPARATIVAS



OBRAS A REALIZAR:

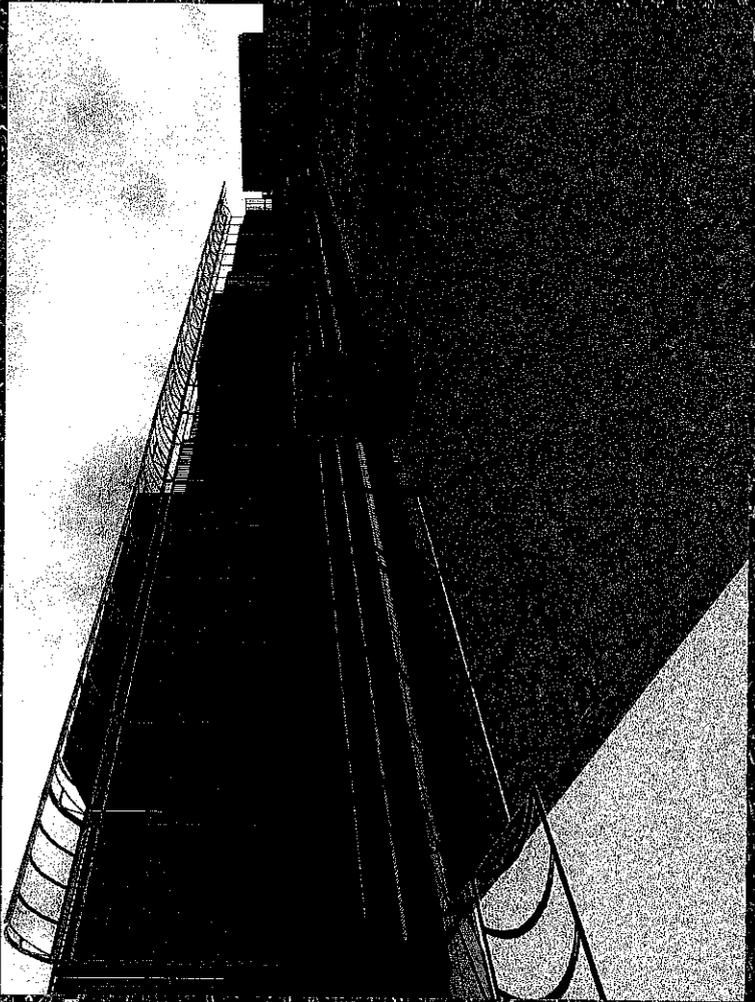
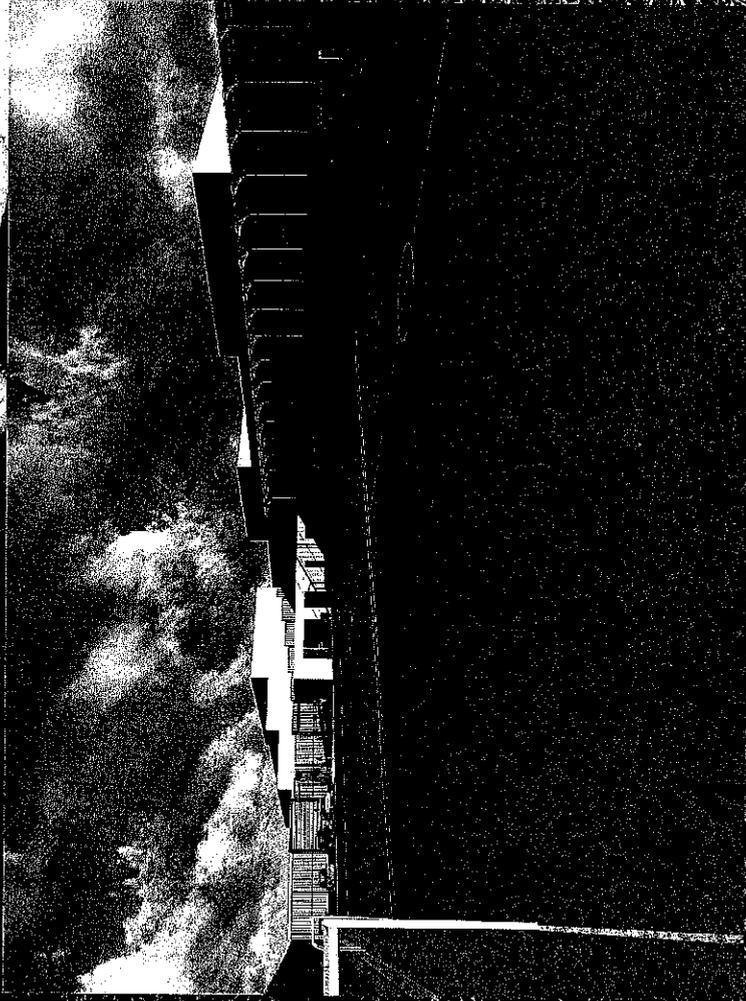
- * TRIBUNAS CON TECHO DE POLICARBONATO.
- * INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO.

LA JUERADA

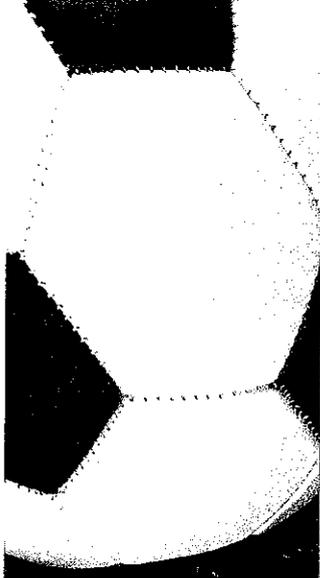


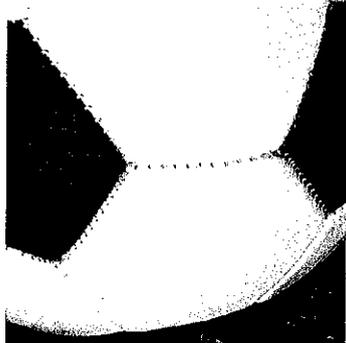
**OBRAS A REALIZAR:
* INSTALACIÓN DE DOS CAMPOS DE GRASAS
SINTÉTICO, CON ARCOS Y EN MALLADOS DE
NYLON.**

LA JUJUEADA



LA JUERGA
DE





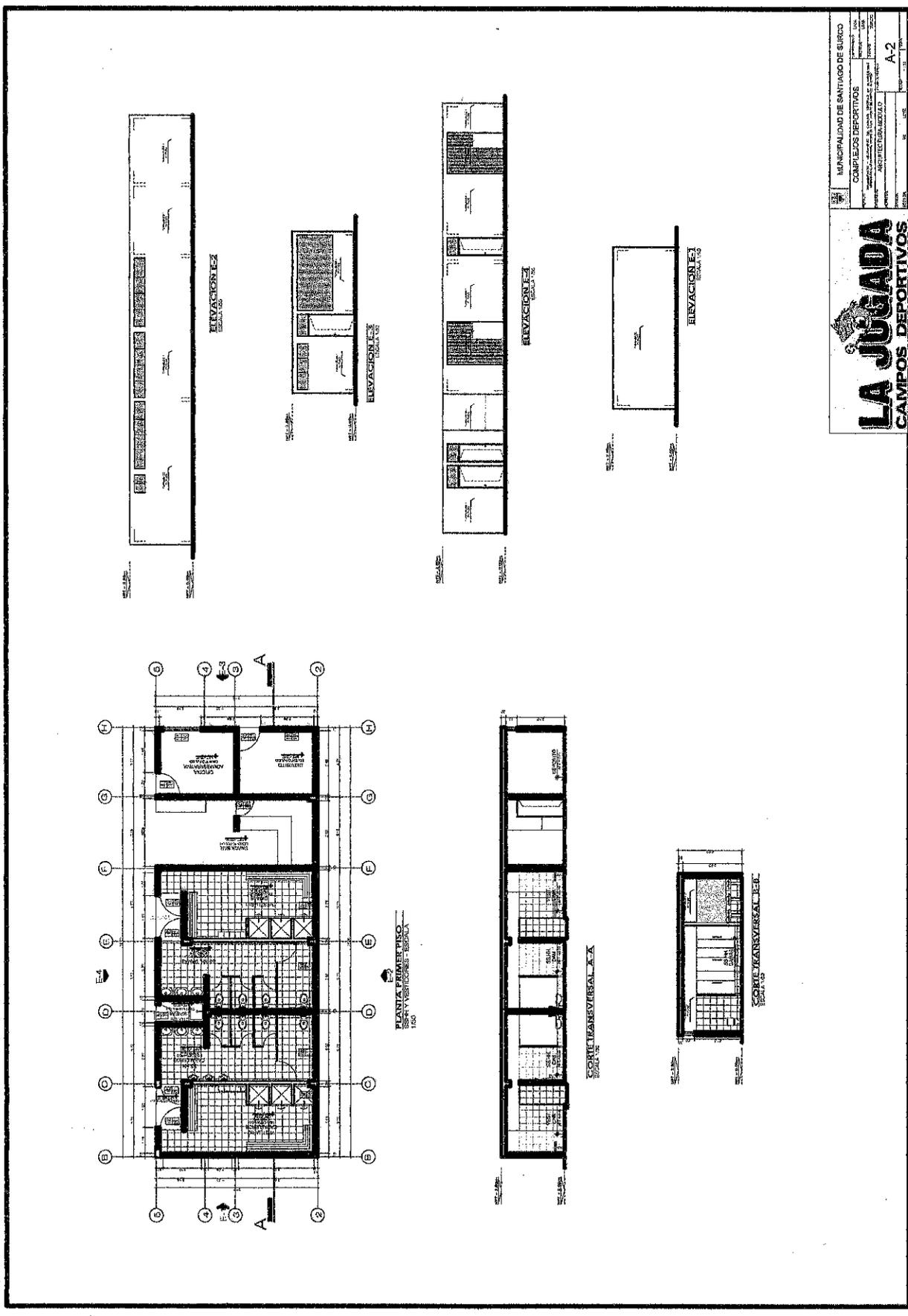
- OBRAS A REALIZAR:**
- * CAFETERIA
 - * ESTACIONAMIENTO.
 - * AREA DE JUEGOS PARA NIÑOS

LA JUEGADA

LA JUGADA
CAMPOS DEPORTIVOS

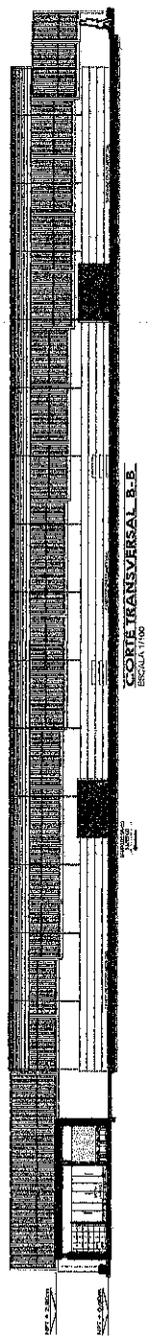
**“IMPLEMENTACIÓN DE UN COMPLEJO
DEPORTIVO EN EL PARQUE N°5, DISTRITO
DE SANTIAGO DE SURCO -LIMA-LIMA”**

PLANOS

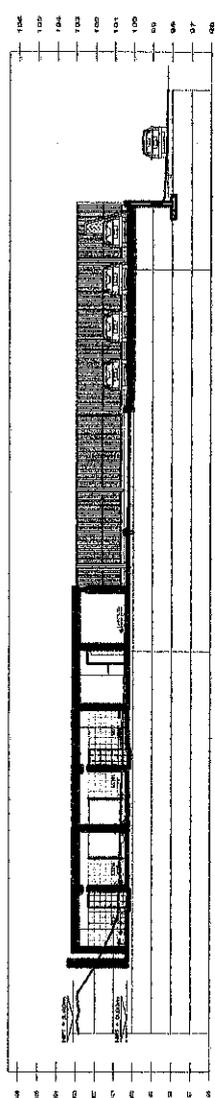


LA JUGADA
 CAMPOS DEPORTIVOS

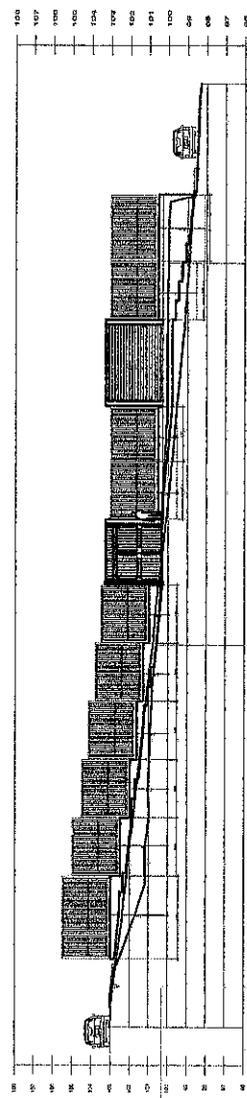
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 COMPLEJOS DEPORTIVOS
 PROYECTO DE CONSTRUCCION DE UN COMPLEJO DEPORTIVO
 ARCHITECTO RESPONSABLE: [Name]
 A2



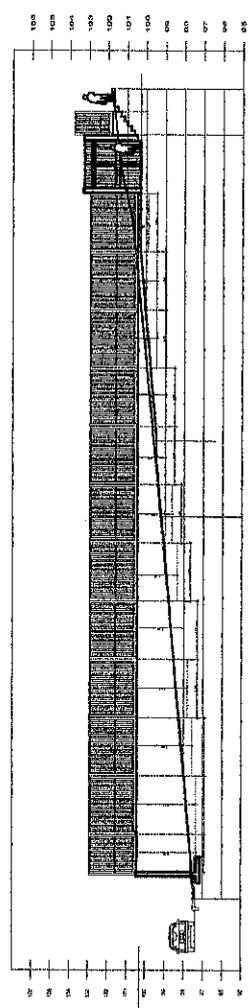
CORTE TRANSVERSAL E-E
 ESCALA 1/100



CORTE TRANSVERSAL A-A
 ESCALA 1/100

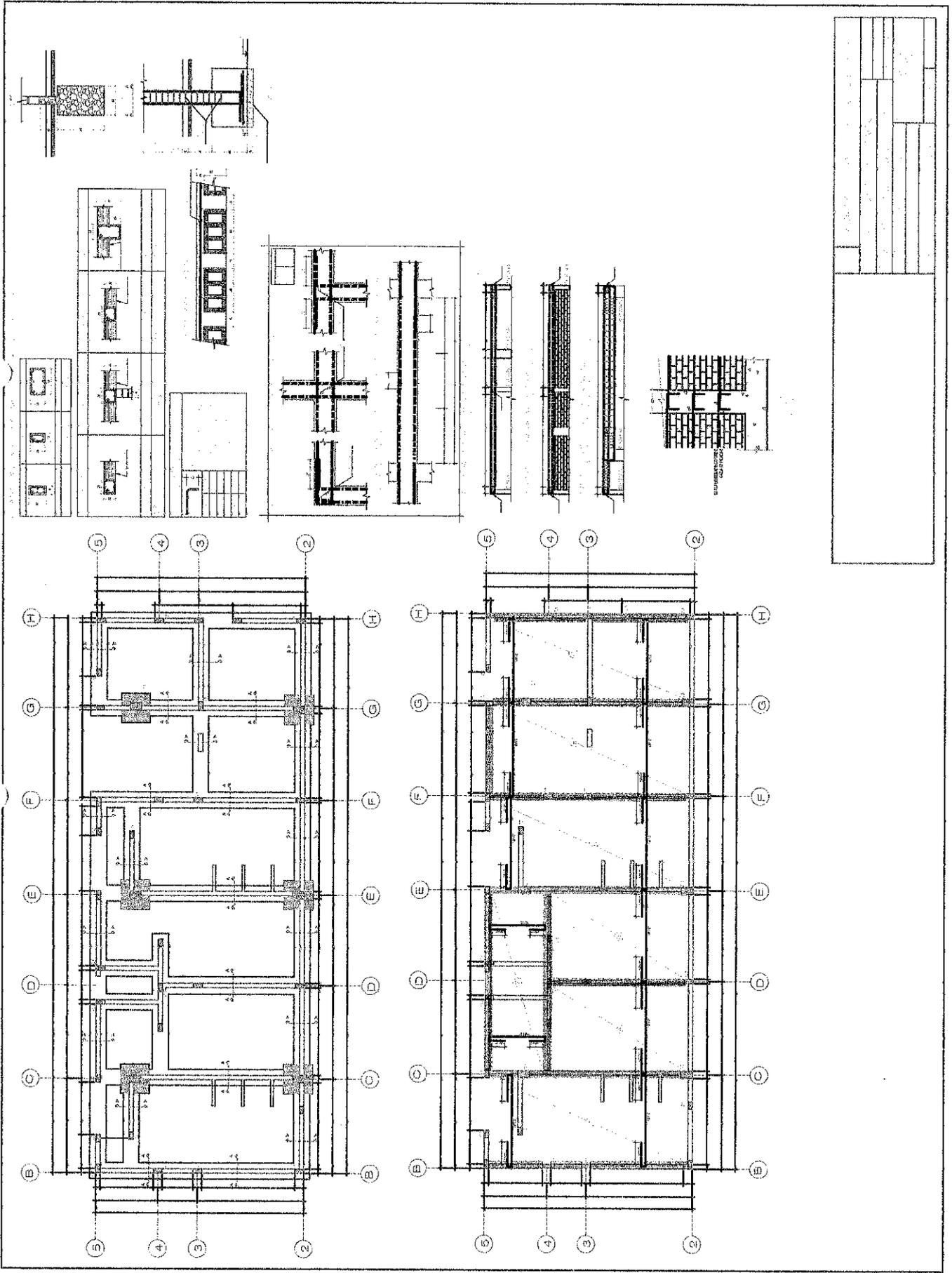


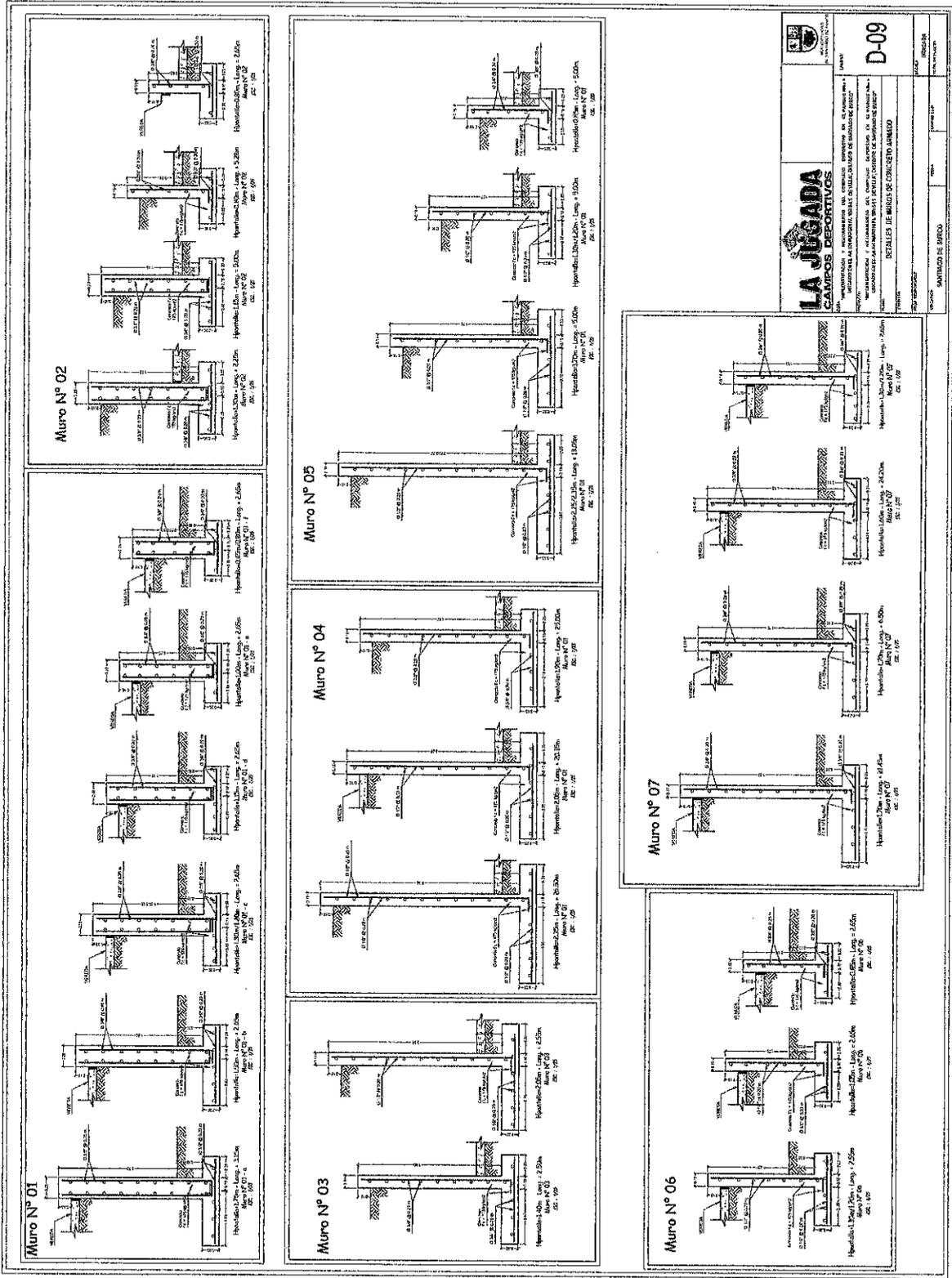
ELEVACION PRINCIPAL
 ESCALA 1/100



ELEVACION POSTERIOR
 ESCALA 1/100

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO		LERA
COMPLEJO DEPORTIVOS		LERA
PROYECTO: SANEAMIENTO Y OBRAS DE RECONSTRUCCION DEL COMPLEJO DEPORTIVO		LERA
ELEVACION Y CORTES		LERA
AUTOR	DISEÑO	LERA
REVISOR	LERA	LERA
FECHA	LERA	LERA
LUGAR	LERA	LERA
ELECTOR	LERA	LERA
A-2		LERA



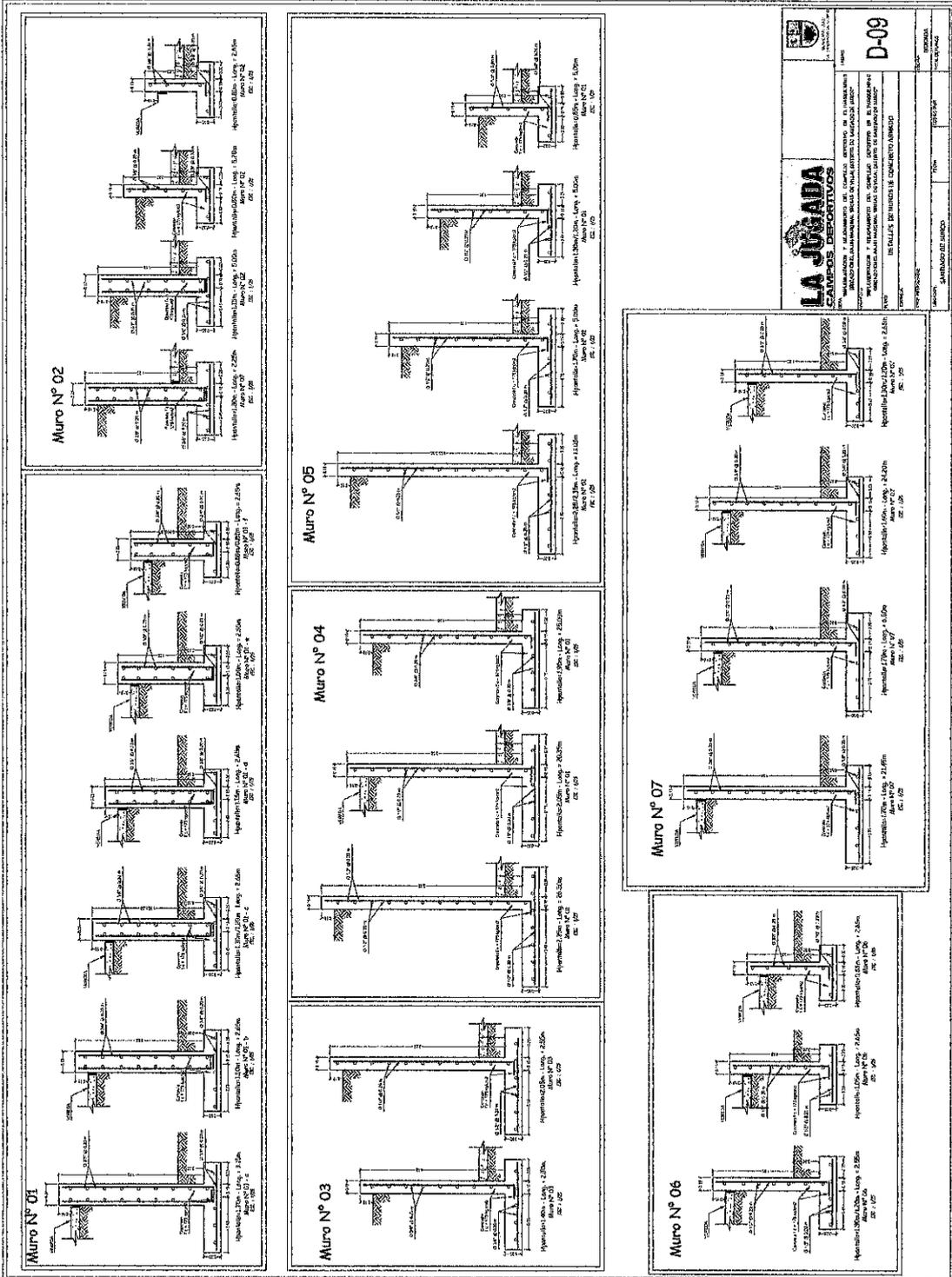


LA JUGADA
 CAMPOS DEPORTIVOS

PROYECTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE SANTIAGO DE SURCO
 UBICACIÓN: AV. SAN MARTÍN S/N. SANTIAGO DE SURCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO, PROVINCIA DE SANTIAGO DE SURCO, DEPARTAMENTO DE SANTIAGO DE SURCO, PERÚ
 CLIENTE: MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
 TÍTULO: DETALLES DE BANDA DE CONCRETO ARMADO

FECHA: 15/08/2023
 HOJA: 138 DE 140

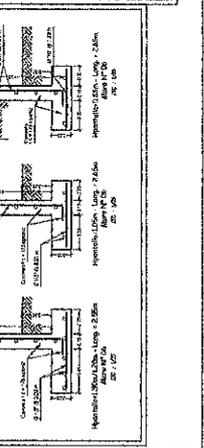
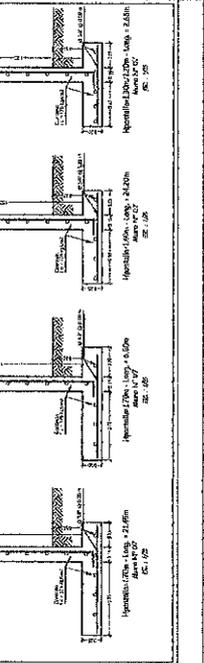
PROYECTISTA: [Logo]
 AUTORIZADO: [Logo]
 INGENIERO: [Logo]

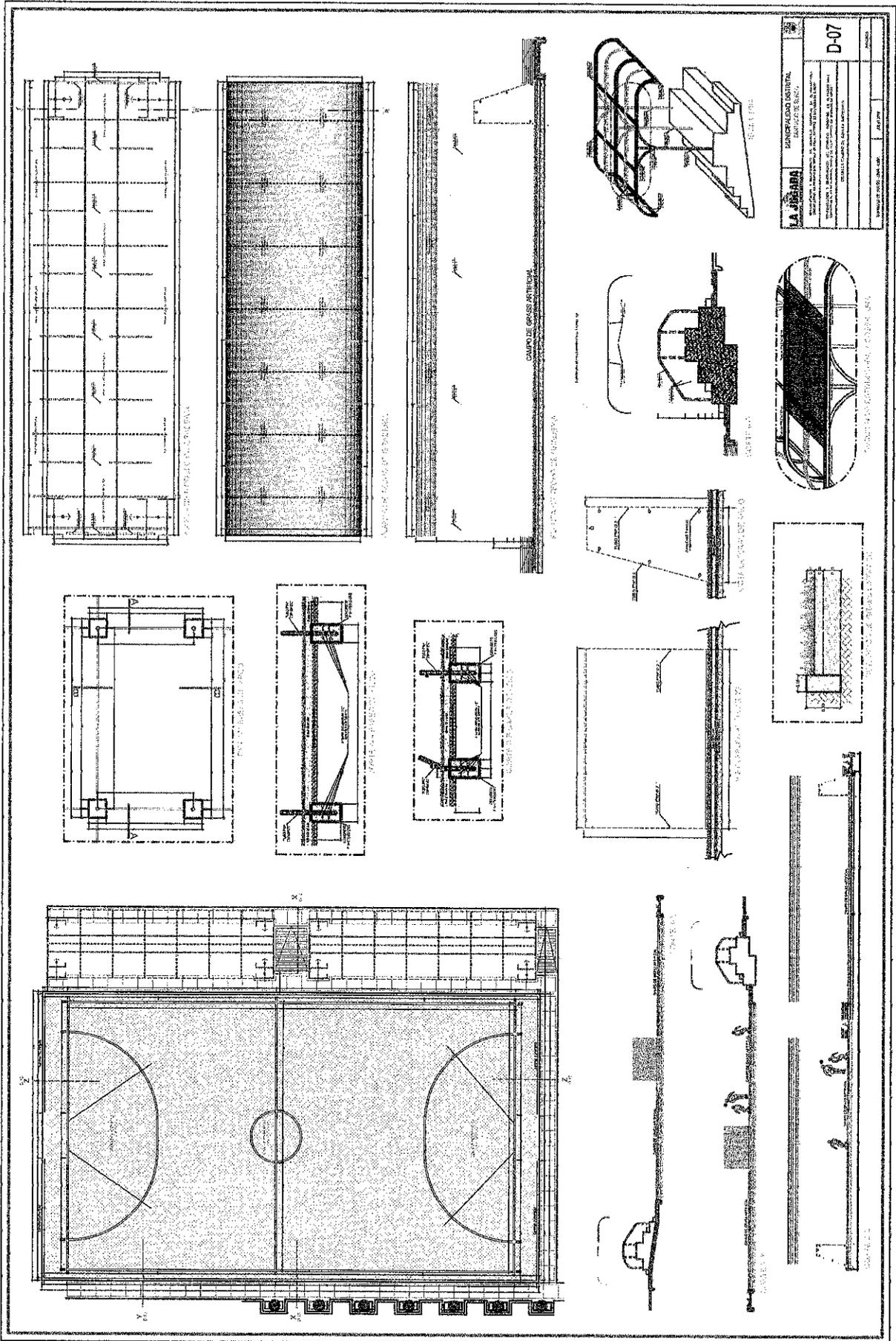


LA JUGADA
 INGENIEROS CIVILES

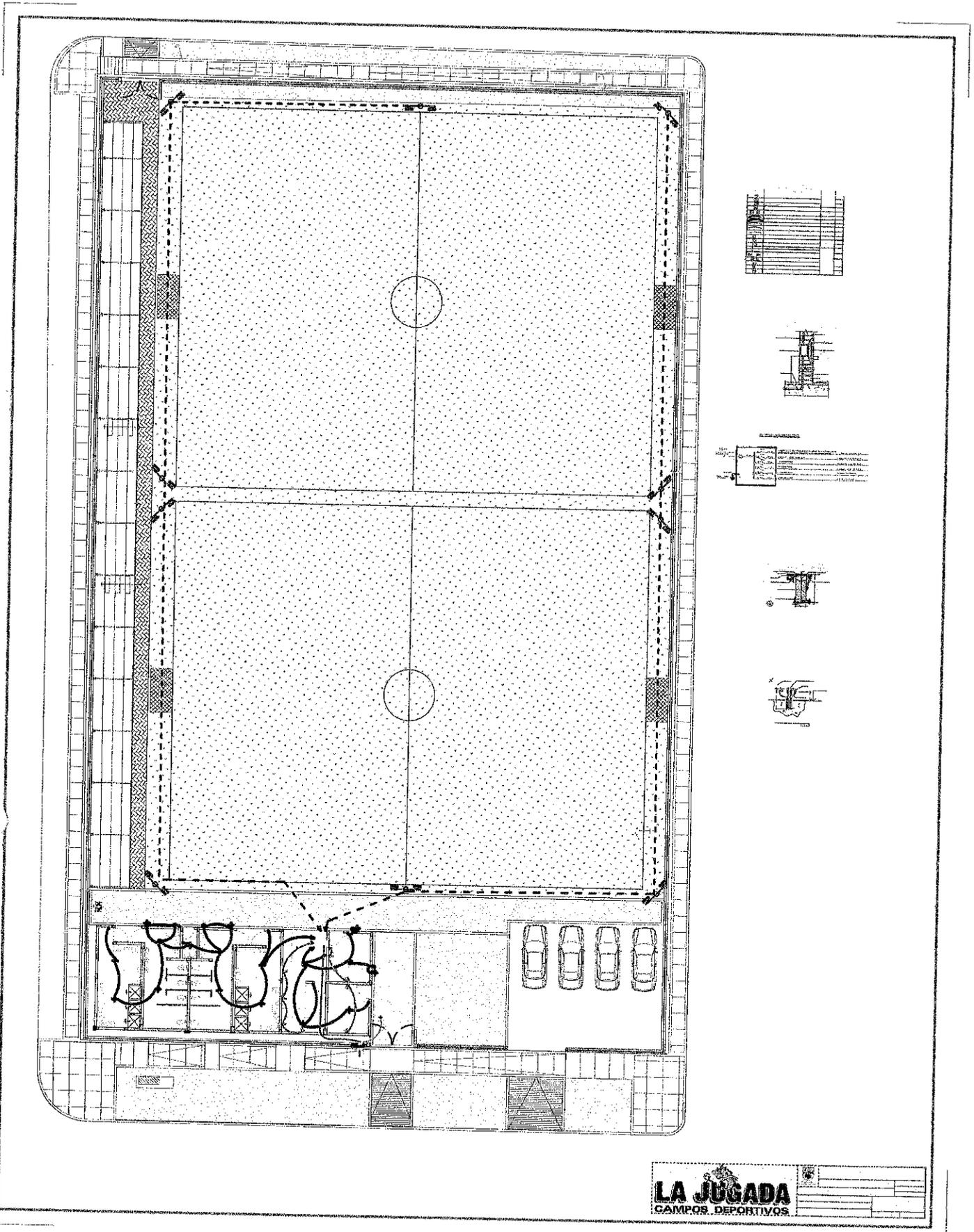
PROYECTO: ...
 D-09

PROYECTADO POR: ...
 REVISADO POR: ...
 APROBADO POR: ...





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO		D-07	
LA JUBILADA			
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO CALLE DE LA JUBILADA N° 1000 TEL: 011 476 0000			
AUTOR: ING. JUAN CARLOS...			
PROYECTISTA: ING. JUAN CARLOS...			
REVISOR: ING. JUAN CARLOS...			
APROBADO: ING. JUAN CARLOS...			
FECHA: 2014			



Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación	FOLIO N° 142
Exp/Doc. N°	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Sub Gerencia de Iniciativas Público, Privadas y Cooperación

MEMORANDUM N° 050 -2019-SGIPPC-GPP-MSS

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deportes
20 AGO 2019
RECEBIDO
Firma: _____ Hora: 3:10 pm

A : Manuel Alberto Teixeira Iglesias
SUB GERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

ASUNTO : Convenio de Cooperación para implementar el proyecto "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco".

REFERENCIA : Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 12.03.19

FECHA : Santiago de Surco, 20 AGO. 2019

I.- ANTECEDENTES:

- ❖ Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 12.03.19
- ❖ Anexo 1 del Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 05.07.19
- ❖ Anexo 2 del Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 19.08.19 (propuesta Final)

II.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de municipalidades

III.- ANALISIS

Visto el documento de la referencia, la empresa SERVICIOS GENERALES JARED. SAC, debidamente representado por el Gerente General Carlos Patiño Huarcaya, según partida registral N° 13512175 (en adelante Empresa), que nos plantea el Convenio para desarrollar el proyecto: "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco". A ser implementado y puesto en operación en nuestro distrito con la participación de Inversión Privada no irrogando gasto alguno a la corporación edil. Para dichos efectos, exponemos a continuación los aspectos relevantes del Proyecto, siendo como a continuación se presenta:

3.1 UBICACION

El Parque N° 05 materia de la pretensión de la empresa, está inscrita en registros públicos con partida registral N° P03114818 cuya titularidad se cedió COFOPRI afectando en uso permanente en favor de la Municipalidad de Santiago de Surco con el propósito que lo destine al desarrollo específico de sus funciones, con una área total del lote de 2640 m2 y 212 ml de perímetro.

Se encuentra ubicado en:

- Departamento: Lima.
- Provincia: Lima.
- Distrito: De Santiago de Surco.
- Dirección: Pueblo joven las Brisas de Villa lote PQ5, Parque N°5.



3.3 Descripción General del Proyecto

El Convenio contempla la implementación de un Complejo Deportivo en el parque N°5 en el pueblo joven las Brisas de Villa, en el distrito de Santiago de Surco, con ejecución de los siguientes componentes:

- Dos canchas de gras sintético para futbol 6 o 7,
- Oficina administrativa,
- Cafetería
- Servicios higiénicos para caballeros y damas,
- Duchas con vestidores.
- Tribunas de concreto con techo de policarbonato, paralelas a las canchas de grass sintéticas.
- Instalación de reflectores y accesorios.
- Cercado perimétrico al complejo deportivo, con muro de contención en la parte baja y cerco metálico sobre este.
- Habilitación de área de juegos para niños, con mobiliario inclusivo para niños con discapacidad.
- Sembrado de gras natural en las áreas libres.
- Construcción de veredas y rampas de acceso, piso adoquinado y sardinel peraltado.
- Implementación de área para estacionamiento.
- Tratamiento Paisajista, siendo este un espacio amigable con el vecino surcano.
- Implementación de sistema de seguridad en el Complejo Deportivo en el "PARQUE N°5".
- Desarrollo de toda actividad que contribuya hacer del "PARQUE N°5" un Complejo Deportivo,

Los componentes descritos se evidencian en las fotos a continuación:

Imagen N°01

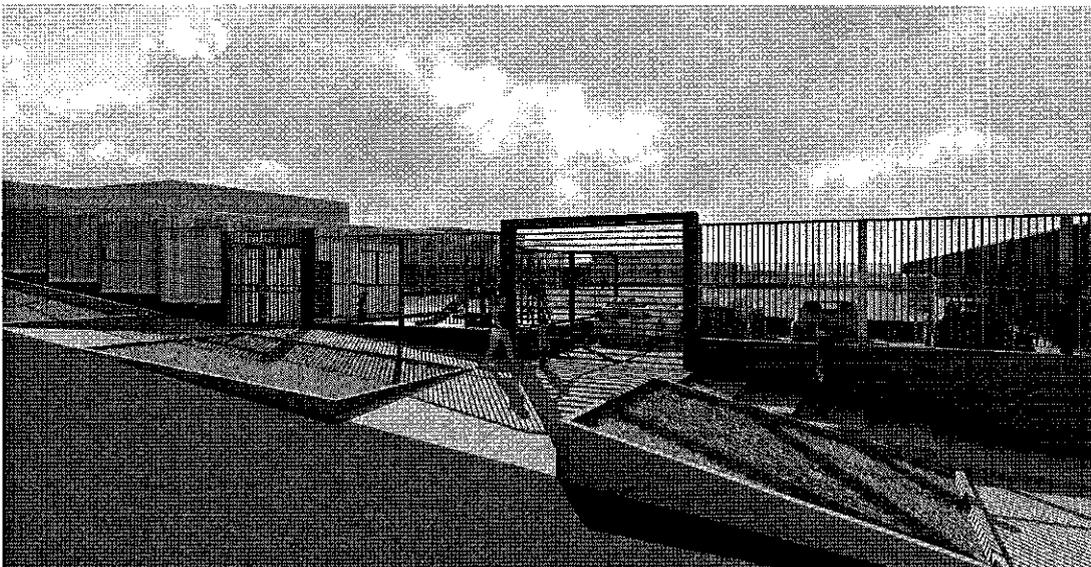


Imagen N° 02

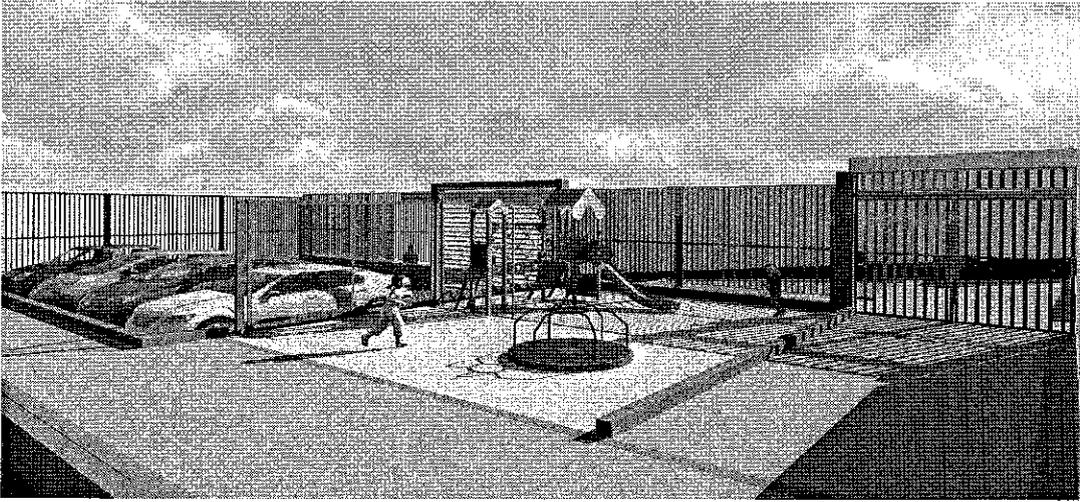


Imagen N° 3

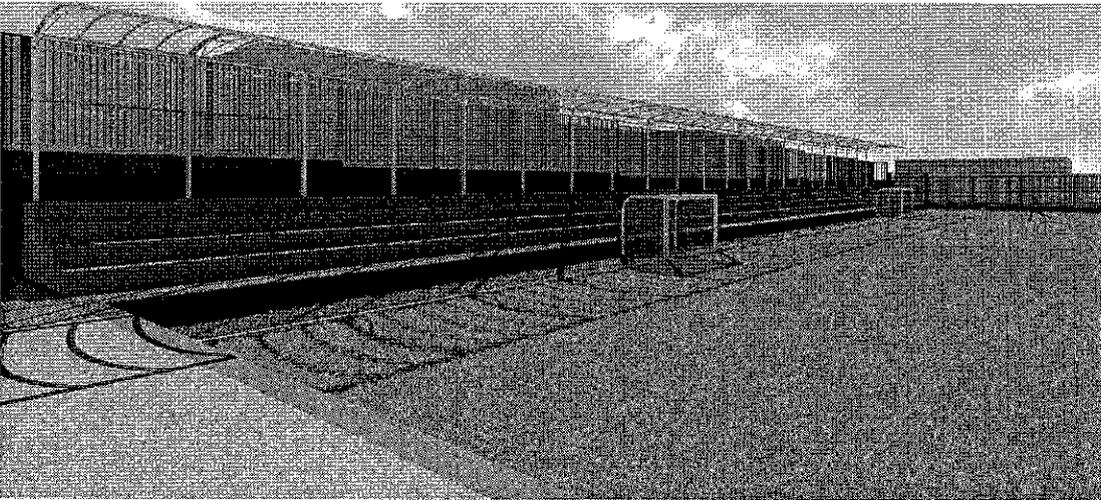
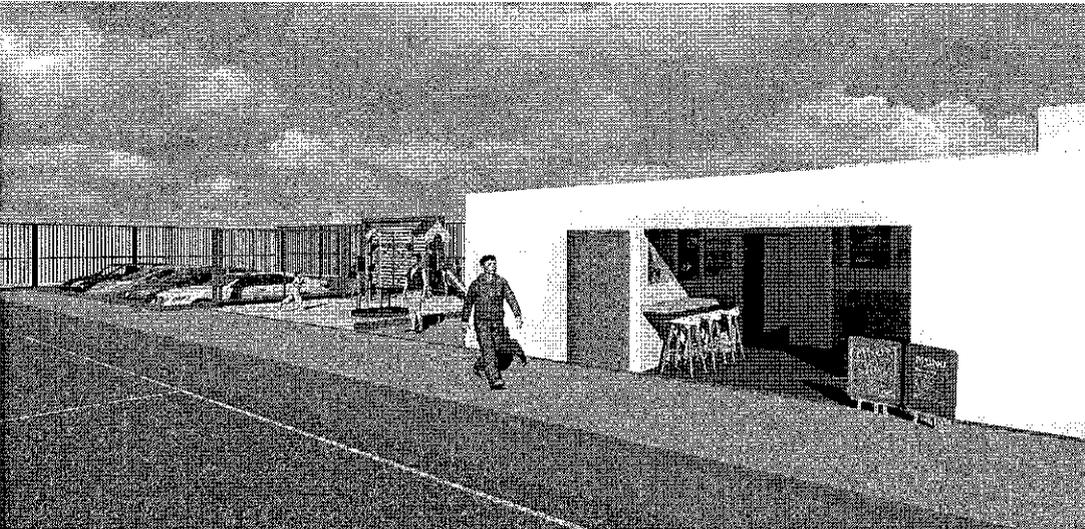


Imagen N° 04



3.4 Justificación del Convenio de Cooperación

3.4.1 Beneficios

- ❖ **No requiere desembolso de recursos municipales ni la asunción de riesgos por parte de la institución:** Por su propia naturaleza, el desarrollo del Convenio no comprometerá recursos presupuestales ni trasladará riesgos de diseño, constructivos u operativos a la Municipalidad. En efecto, el Proyecto está diseñado económica y financieramente para tener capacidad propia de generación de ingresos y no requerir cofinanciamiento público para su ejecución exitosa.
- ❖ **Tras la caducidad del Convenio, la infraestructura comprendida en el Proyecto se revertirá sin costo a la Municipalidad:** Cumplido el plazo de cesión en uso (7 años), la infraestructura del complejo deportivo serán transferidos en propiedad a la Municipalidad gratuitamente.
- ❖ **Generación de infraestructura pública de forma gratuita:** El Convenio plantea un componente infraestructura como es la implementación de un Complejo Deportivo en el parque N°5, (que contiene, canchas deportivas, zona de juegos, vías peatonales, vehiculares, equipamiento urbano, áreas verdes).
- ❖ **Generación de una nueva fuente de ingresos para la Municipalidad** La operación del complejo generara ingresos mensuales de mil nuevos soles a favor de la municipalidad durante toda la vigencia del convenio.
- ❖ **No generara gastos operativos ni mantenimiento:** El Proyecto es autofinanciado, no generará programar recursos por parte de la municipalidad en las partidas de operación y mantenimiento, siendo cubiertas en su totalidad por el inversionista.
- ❖ **Incremento del bienestar de la población surcana y población usuaria del área de influencia:** El proyecto generara de espacios de deporte, recreación y disfrute para los vecinos del sector N° 09 –Distrito de Santiago de Surco.
- ❖ **Contribuye a la seguridad en el ámbito de influencia:** El Convenio describe que el Proyecto contará con un sistema de seguridad en el Complejo Deportivo en el “PARQUE N°5, iluminación y equipamiento para optimizar y dar seguridad a la circulación peatonal dentro de las instalaciones del Proyecto, facilidades que en la situación actual, no existen o son deficitarias.
- ❖ **Incremento de áreas deportivas de uso a favor de la Municipalidad:** En elConvenio se estipula un periodo de horas comprendidas entre las 6:00 am a 2:00 pm a favor de la Municipalidad, para la implementación de programas deportivos o la asignación que consideren pertinente.



3.5 Plazo de Operación del Proyecto

El plazo de operación del proyecto, está determinado por la vigencia del convenio que es por el periodo de 7 años, el señalado empezara a regir a partir de 120 días calendarios de entrega a la Empresa, el área donde se habilitara las instalaciones deportivas.

3.6. Monto de Inversión del Proyecto

La Empresa plantea una inversión inicial de intervención para la implementación del proyecto por el monto de **Un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis 45/00 soles (S/ 1,543,496.45)**.

IV.- CONCLUSIONES

El parque N°5 con partida registral N° P03114818, actualmente se encuentra en una situación precaria siendo un factor de riesgo para el usuario, graderías existentes en mal estado y sin mantenimiento alguno, el resto del lote es un área libre de tierra. Todo el lote no recibe mantenimiento alguno, por ello se convierte en una zona de riesgo inminente para los vecinos de las Brisas de Villa del sector N° 09 de nuestro distrito.

La empresa **SERVICIOS GENERALES JARED. SAC**, plantea a nuestra entidad la posibilidad de inversión privada a través de Convenio de Cooperación para implementar el proyecto: "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco". Cuya intervención y ejecución estará determinada íntegramente por inversión privada, no generando algún gasto a nuestra entidad ni riesgos alguno.

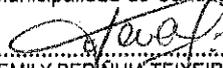
También se plantea una inversión de **Un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis 45/00 soles (S/ 1,543,496.45)**, a través de una Cesión en Uso de operación del proyecto, que está determinado por el periodo de 7 años, con una retribución mensual a favor de la Municipalidad de Mil soles (S/ 1,000.00), operación y mantenimiento durante la cesión en uso estará a cargo íntegramente de la empresa y un horario de uso de la Municipalidad de entre las 6:00 am a 2:00 pm, para la implementación de programas deportivos o la asignación que consideren pertinente.

En este sentido, solicito a vuestro despacho sirva emitir opinión en el marco de sus competencias del Convenio de Cooperación materia del asunto, a efectos de ser factible continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Sin otro particular, es todo cuanto cumplo con informar, para fines pertinentes.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
EMILY BERINHIA TEIXEIRA GOMERO
Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas
y Cooperación

Adjunto:

- Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 12.03.19
- Anexo 1 Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 05.07.19
- Anexo 2 del Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 19.08.19 (propuesta Final)
- Proyecto: "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco".
- CD de 3d del Proyecto

EBTG /gcd

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Sub Gerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas
y Cooperación
28 AGO. 2019
RECIBIDO
Nota:..... Firma:.....

MEMORANDUM N° 667 -2019-SGECTD-GDS-MSS

A : EMILY BERIÑHIA TEIXEIRA GOMERO
Subgerencia de iniciativas Publico Privadas y Cooperación

ASUNTO : Convenio de Cooperación Interinstitucional para implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de surco".

REFERENCIA : Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 12.03.19
Memorándum N° 050-2019-SGIPC-GPP-MSS de fecha 20 de agosto

FECHA : Santiago de Surco, 28 AGO. 2019

Reciba el saludo, la presente tiene por finalidad dar respuesta al documento de la referencia, mediante el cual nos solicita sirva emitir opinión dentro del marco de las competencias al respecto del proyecto de Convenio de Cooperación para implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de surco". Al respecto se informa lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- ❖ Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 12.03.19
- ❖ Anexo 1 del Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 05.07.19
- ❖ Anexo 2 del Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 19.08.19 (propuesta Final)
- ❖ Memorándum N° 050-2019-SGIPC-GPP-MSS de fecha 20 de agosto

II.- MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley Orgánica de municipalidades

III.- ANALISIS

3.1.- Justificación del Convenio.

El Convenio en mención, plantea intervenir Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, Brisas de Villa, perteneciente al sector N° 09 del distrito de Santiago de Surco, un Complejo Deportivo y, estando a que en dicha zona existe un déficit de infraestructuras deportivas y, que la existente debe ser mejorada, para que esta manera se haga factible realizar programas de desarrollo deportivo en los niños y adultos del lugar, considerando que estas actividades se encuentran programadas en nuestro Plan Operativo Institucional para el año fiscal 2019.

3.2.- Objetivos estratégicos Alcanzados con la implementación del Convenio.

El desarrollo del proyecto de implementación del Complejo Deportivo que plantea el Convenio, se enlaza con el cumplimiento de los objetivos planteados en el PDLC. Como se desprende de en la

MTI/jha

V.E. N° 07 "El desarrollo Humano", planteándose como objetivo estratégico "Fortalecer el Desarrollo Humano de la población".

3.3.- Infraestructura a Implementar en la Ejecución del Convenio

Se plantea un componente infraestructura para la implementación de un Complejo Deportivo en el parque N°5, que contendrá:

- ❖ Campos deportivos, serán dos canchas de grass sintético para futbol 6 u 7. Donde se acondicionara: césped artificial, se trazara líneas de juego, se instalara arcos de acero. Se instalaran equipos reflectores y sus accesorios para iluminación. Se construirán tribunas de concreto con cobertura de techo de policarbonato, paralelas al campo de grass sintético.
- ❖ Oficina administrativa, construcción de instalaciones para uso de oficina administrativa.
- ❖ Servicios higiénicos, construcción de dos bloques de servicios higiénicos para damas y caballeros respectivamente.
- ❖ Duchas y vestidores, construcción de duchas y vestidores.
- ❖ Cafetería, construcción de área destinada al expendio de alimentos.
- ❖ Cerco perimétrico, construcción de un cerco perimétrico, el cual constara en la parte baja de un muro de contención y en la parte alta de un cerco metálico.
- ❖ Implementación de área de juegos infantiles, habilitación de un espacio destinado a actividades recreativas, para los niños. Se implementara una cama de arena, en ella se instalara mobiliario como: columpio, balancín y ruleta. Así como, mobiliario inclusivo para niños con discapacidad.

Dicha intervención no solo apoyaría en la difusión del deporte, sino en establecer una nueva zona de libre esparcimiento y disfrute para los vecinos de la zona dando una alternativa de lucha frente a problemáticas existentes en la zona como drogadicción y falta de seguridad en la zona.

3.4.-Horario de Acceso a las Áreas deportivas

El proyecto plantea un periodo de horas comprendidas entre las 6:00 am a 2:00 pm a favor de la Municipalidad, consideramos que dichas horas deberá ser incorporadas dentro de la programación de actividades desarrolladas por una sub Gerencia para la promoción del deporte en los vecinos de la zona de intervención.

IV.- CONCLUSIONES

En este sentido, nuestra sub gerencia en el marco de nuestras competencias es de OPINIÓN FAVORABLE al Convenio de Cooperación para la implementación del proyecto de iniciativa privada "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco", hecho que permitirá contar con un nuevo espacio de desarrollo deportivo, zona de juegos y espacio de libre esparcimiento para todos los vecinos del sector N° 09 del distrito de Santiago de Surco.

Sin otro particular, es todo cuanto cumplo con informar, para fines pertinentes.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

MANUEL ALBERTO PEREIRA IGLESIAS
SUBGERENTE DE EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación	FOLIO N° 150
Exp/Doc. N°	

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Gerencia de Desarrollo Urbano
(1436) 02 SEP. 2019
RECIBIDO
Hora: 11:12 Firma: [Firma]

INFORME N° 044 -2019-SGIPPC-GPP-MSS

A : PERCY JUNIOR CASTRO MEJIA
Gerencia de Desarrollo Urbano

ASUNTO : Proyecto de Iniciativa Privada "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco".

REFERENCIA : Documento Simple N° 2113332019 de fecha 12.03.19

FECHA : Santiago de Surco, 02 SET. 2019

REFERENCIA:

- ❖ Documento Simple N° 2113332019 de fecha 12.03.19
- ❖ Anexo 1 del Documento Simple N° 2113332019 de fecha 05.07.19
- ❖ Anexo 2 del Documento Simple N° 2113332019 de fecha 19.08.19 (propuesta Final)
- ❖ Memorando N° 050 -2019-SGIPPC-GPP-MSS
- ❖ Memorando N° 667 -2019-SGECTD-GDS-MSS

La presente es en referencia al Documento Simple N° 2113332019, presentada a nuestra institución por la empresa SERVICIOS GENERALES JARED. SAC, donde plantea el proyecto de iniciativa privada denominada "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco", a ser implementado y puesto en operación en nuestro distrito con la participación de Inversión Privada no irrogando gasto alguno a la corporación edil.



En este sentido, solicito a vuestro despacho sirva emitir opinión en el marco de sus competencias del proyecto materia del asunto, a efectos de ser factible continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Sin otro particular, es todo cuanto cumplo con informar, para fines pertinentes.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
EMILY BERINHIA TEIXEIRA GOMERO
Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas
y Cooperación

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Exp/Doc. N°

MEMORANDUM N° 451-2019-GDU/MSS

A : EMILY BERIÑHIA TEIXEIRA GOMERO Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación
Asunto : Opinión respecto al proyecto de iniciativa Privada: "Implementación del complejo deportivo en el parque N°05 ubicado, en el AAHH Brisas de Villa, sector N° 09, Santiago de Surco"
Referencia : Informe N° 044-2019-SGIPPC-GPP-MSS
Fecha : Santiago de Surco, 11 de Septiembre del 2019

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Gerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación 11 SET 2019 30 RECIBIDO 1236... Fimar...

Mediante el presente es grato saludarla y que atención al documento de la referencia, la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación solicita emitir opinión respecto al proyecto de iniciativa Privada: "Implementación del complejo deportivo en el parque N° 05 ubicado en el AAHH, Brisas de villa, sector N° 09, Santiago de Surco", convenio presentado por la empresa SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.

Al respecto se pronuncia lo siguiente:

- 1. Por la ubicación del predio, este se encuentra localizado en el Área de Tratamiento Normativo IV del sector 09 del distrito de Santiago de Surco, regulado urbanísticamente por la Ord. 1044-MML "Que Aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa que forma parte del Área de Tratamiento Normativo IV de Lima Metropolitana y Modifica parcialmente la Ordenanza N° 184-MML", predio Sin Zonificación conforme a Plano N° 01, anexo de la Ordenanza.
2. Que sin embargo, conforme a la Partida Registral N° 031114818 ante SUNARP, el predio cedido en uso a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, tiene como descripción de uso: PARQUE/JARDIN, por lo que se constituye entonces el derecho adquirido del uso para tal fin.
3. Respecto a los derechos de bien inmueble, este tiene como carga el Asiento AS 00001 de afectación en uso de plazo indefinido a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, lo cual establece los derechos de propiedad inmueble para los fines pertinentes.
4. Que de acuerdo al anexo N° 02 la Ord. 1044-MML, el uso de parque se encuentra en la Zona de Recreación Pública -ZRP, permitiéndose los usos de Recreación Activa como campos deportivos, piscinas, etc, ello también en concordancia con la Ord. 1852-MML, "Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima" conforme al art. 08 de los tipos de áreas verdes. Mérito al marco legal señalado ello se considera UBICACIÓN CONFORME para la implementación de canchas deportivas en dicho predio.



Handwritten mark or signature.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Doc. N°
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

5. Asimismo, considerándose que el bien es parte del marguesi de nuestra entidad, y que estando conforme a la Ley N° 27972 "*Ley Orgánica de Municipalidades*" es de competencia de las entidades locales fomentar el desarrollo de la educación, cultura y deportes, así como también es necesario tener en cuenta la Ley N° 29151, "*Ley General del Sistema de Bienes Estatales*", y su art. 18°, del aprovechamiento de los bienes estatales, las entidades públicas deben aprovechar el uso económico social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento y atendiendo los fines y objetivos institucionales.
6. Que respecto al convenio propuesto, se sugiere proponer un expediente técnico previo al inicio de obras para aprobación por parte de nuestra entidad, en aras de la verificación de las normas de diseño de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones –RNE y calidad de las obras que se realizarían.

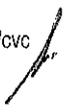
Por lo descrito, esta gerencia considera de opinión favorable para continuar con el procedimiento de realización del convenio.

Es cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

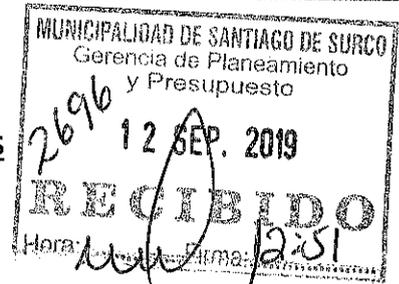
Municipalidad de Santiago de Surco


.....
PERCY JUNIOR CASTRO MEJIA
Gerente de Desarrollo Urbano

PJCM/cvc


Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación

INFORME N° 048 -2019-SGIPPC-GPP-MSS



A : JOSE HUMBERTO DIEZ CANSECO RIVERO
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Proyecto de Iniciativa Privada "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco".

REFERENCIA : Documento Simple N° 2113332019 de fecha 12.03.19

FECHA : Santiago de Surco, 12 SEP. 2019

REFERENCIA:

- ❖ Documento Simple N° 2113332019 de fecha 12.03.19
- ❖ Anexo 1 del Documento Simple N° 2113332019 de fecha 05.07.19
- ❖ Anexo 2 del Documento Simple N° 2113332019 de fecha 19.08.19 (propuesta Final)
- ❖ Memorando N° 050 -2019-SGIPPC-GPP-MSS
- ❖ Memorando N° 667 -2019-SGECTD-GDS-MSS
- ❖ Informe N° 044-2019-SGIPPC-GPP-MSS
- ❖ Memorando N° 451-2019-GDU-MSS

La presente es en referencia al Documento Simple N° 2113332019, presentada a nuestra institución por la empresa SERVICIOS GENERALES JARED. SAC, donde plantea el proyecto de iniciativa privada denominada "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco", a ser implementado y puesto en operación en nuestro distrito con la participación de Inversión Privada.

En este sentido, solicito a vuestro despacho sirva emitir opinión en el marco de sus competencias del proyecto materia del asunto, a efectos de ser factible continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación.

Sin otro particular, es todo cuanto cumplo con informar, para fines pertinentes.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco

Emily Berinãia Teixeira Gomero
EMILY BERINÃIA TEIXEIRA GOMERO
Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación

SELLO DE PASE DE GPP

A: *Planes*

PARA: *Auto*
aprob

OBSERV:

FECHA: V°B°



EBTG/gcd

12-SEP. 2019

18.09. 2:00

MEMORANDUM N° 2038 -2019-GPP-MSS

A : EMILY BERIÑHIA TEIXEIRA GOMERO
SUB GERENTE DE INICIATIVAS PÚBLICAS, PRIVADAS Y COOPERACIÓN

ASUNTO : PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA E IMPLEMENTACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL PARQUE N° 05 AAHH BRISAS DE VILLA, ZONA N° 9, SANTIAGO DE SURCO

REFERENCIA : a) INFORME N° 048-2019-SGIPPC-GPP-MSS
b) MEMORANDUM N° 451-2019-GDU-MSS
c) MEMORANDUM N° 667-2019-SGECTD-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 24 SEP. 2019

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación
SEP. 2019
RECIBIDO
Hora: 12:33 Firma: ARA

Por el presente me dirijo a usted, en relación a los documentos de la referencia, en la que solicita emitir opinión en el marco de nuestras competencias respecto a la firma del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la EMPRESA SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.



Que, mediante memorándum N° 050-2019-2019-SGIPPC-GPP-MSS se ha elaborado un análisis y beneficios donde precisa que mediante documento simple N° 2113332019, presentado por la EMPRESA SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C, se plantea el proyecto de iniciativa privada el mismo que no irroga gasto alguno a la corporación edil, el cual esta diseñado económica y financieramente para tener capacidad propia de generación de ingresos y no requerir cofinanciamiento público para su ejecución exitosa.

En atención a la opinión requerida y de la revisión del análisis realizado al convenio y a los documentos de la referencia, debo indicar que el expediente se encuentra alineado a los planes municipales siguientes:

El Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC 2017-2021) aprobado con Ordenanza N° 543-MSS de fecha: 20 de Julio del 2016, el cual establece en el Objetivo Estratégico N° 6: *"Fortalecer el desarrollo humano de la población"* y la Acción Estratégica: *"Promover el desarrollo de programas de recreación y deporte"*.

Objetivos estratégicos	Acciones estratégicas	Responsables
6. Fortalecer el desarrollo humano de la población	Promover el desarrollo de la identidad local y cultural	Municipalidad de Santiago de Surco (Gerencia de Desarrollo Social / Gerencia de Participación Vecinal), Ministerio de Educación - UGEL y Ministerio de Cultura
	Promover el desarrollo de programas de recreación y deporte.	Municipalidad de Santiago de Surco (Gerencia de Desarrollo Social / Gerencia de Participación Vecinal), Ministerio de Educación - UGEL e Instituto Peruano del Deporte - IPD

La ampliación del **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2022** aprobada con Resolución de Alcaldía N° 626-2019-RASS de fecha: 19 de Junio del 2019, establece el Objetivo Estratégico Institucional (OEI) N° 7:

OEI.07 Promover el Desarrollo Humano y Hábitos Saludables en el distrito

OEI / AEI		Nombre del Indicador
Código	Descripción	
AEI.07.08	Eventos deportivos interdisciplinarios inclusivos para los vecinos del distrito	Porcentaje de vecinos que participan de eventos deportivos interdisciplinarios inclusivos
AEI.07.09	Actividades físicas integrales para los vecinos del distrito	Porcentaje de vecinos del distrito que participan de actividades físicas integrales

El OEI 07 incluye las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) N° 08 y 09, las cuales están aprobadas en el **Plan de Operativo Institucional (POI) Multianual 2020-2021** de la Municipalidad de Santiago de Surco aprobado con Resolución N° 637-2019-RASS.

La AEI.07.08 del POI multianual aprobado contiene la Actividad Operativa Institucional con código: AOI30128900174, cuya descripción es: "Realización de Actividades Físicas y Deportivas".

La AEI.07.09 del POI multianual aprobado contiene la Actividad Operativa Institucional con código: AOI30128900182, cuya descripción es: "Desarrollo de Campañas de Masificación Deportiva a la Población Objetivo".

En ese sentido el proyecto del asunto cuenta con nuestra **opinión favorable**; por lo cual se le remite el expediente adjunto con el fin de proseguir el trámite de aprobación.

Sin otro particular, me despido de usted.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JOSÉ DIEZ CANSECO RIVERO
 GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Gerencia de Asesoría Jurídica

25 SEP 2019

RECEBIDO

[Signature]

INFORME N° 049 -2019-SGIPPC-GPP-MSS

A : JORGE LUIS CALDAS MALPICA
Gerencia de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Iniciativa Privada "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco".

REFERENCIA : Documento Simple N° 2113332019 de fecha 12.03.19

FECHA : Santiago de Surco, 24 SET. 2019

REFERENCIA:

- ❖ Documento Simple N° 2113332019 de fecha 12.03.19
- ❖ Anexo 1 del Documento Simple N° 2113332019 de fecha 05.07.19
- ❖ Anexo 2 del Documento Simple N° 2113332019 de fecha 19.08.19 (propuesta Final)
- ❖ Memorando N° 050 -2019-SGIPPC-GPP-MSS
- ❖ Memorando N° 667 -2019-SGECTD-GDS-MSS
- ❖ Informe N° 044-2019-SGIPPC-GPP-MSS
- ❖ Memorando N° 451-2019-GDU-MSS
- ❖ Informe N° 048-2019-SGIPPC-GPP-MSS
- ❖ Memorando N° 2038-2019-GPP-MSS

La presente es en referencia al Documento Simple N° 2113332019, presentada a nuestra institución por la empresa SERVICIOS GENERALES JARED. SAC, donde plantea el proyecto de iniciativa privada denominada "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco", a ser implementado y puesto en operación en nuestro distrito con la participación de Inversión Privada, no irrogando gasto alguno a la corporación Edil.



En este sentido, solicito a vuestro despacho sirva emitir opinión legal del proyecto materia del asunto, a efectos de ser factible continuar con el trámite correspondiente hasta su aprobación en Sesión de Concejo.

Sin otro particular, es todo cuanto cumplo con informar, para fines pertinentes.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco

[Signature]

EMILY BERINHIA TEIXEIRA GOMERO
Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas
y Cooperación

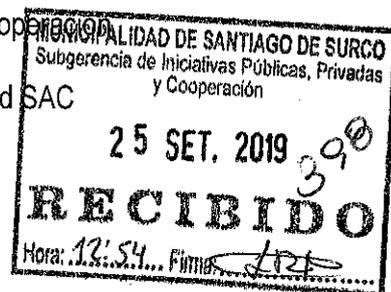
MEMORANDO N° 309-2019-GAJ-MSS

A : EMILY TEIXEIRA GOMERO
Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación

ASUNTO : Propuesta de Convenio Servicios Generales Jared SAC

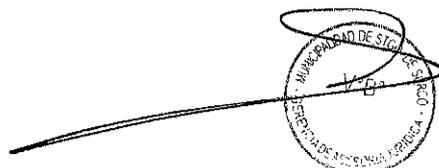
REFERENCIA : Informe N° 049-2019-SGIPPC-GPP-MSS
DS 2113332019

FECHA : Santiago de Surco, 25 SET. 2019



En relación a la propuesta de convenio de cooperación con la Universidad Continental, cumpla con manifestar lo siguiente:

1. Se solicita opinión legal respecto de un proyecto de iniciativa privada presentada por la empresa Servicios Generales Jared SAC para la implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 – AAHH Brisas de Villa, Santiago de Surco.
2. Mediante DS 2113332019 de fecha 14.03.19, reiterado con fecha 05.07.19, la empresa Servicios Generales Jared SAC, presenta una propuesta para la celebración de un convenio de cooperación, en la que se incluye la implementación de un complejo deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AAHH Brisas de Villa, Santiago de Surco.
3. El artículo 11° de la Ordenanza N° 431-MSS que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco, señala que los requisitos para la presentación de iniciativas privadas en proyectos de inversión, son los siguientes:
 1. Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, podrán presentar ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada, iniciativas de proyectos de inversión sobre activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y de servicios públicos que puedan ser ejecutados con la participación de la inversión privada a través de las modalidades previstas en el Artículo 6.
 2. En dichas iniciativas se deberá identificar el proyecto de inversión a contratar o a ejecutar y sus lineamientos generales, tales como la descripción de la obra, activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y servicio Público, que pretende explotar, las bases de su factibilidad técnica, las posibles fuentes de financiamiento del proyecto, así como otros aspectos que permitan identificarlo con claridad. El contenido mínimo exigido para la propuesta es el que se detalla a continuación:
 - a) Nombre o razón social del solicitante con indicación de sus generales de ley.
 - b) Propuesta de modalidad de participación de la inversión privada a través del cual se llevará a cabo el proceso de promoción de la inversión privada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6.
 - c) Descripción del Proyecto, incluyéndose: (i) Nombre y tipo del proyecto, con indicación del activo, empresa, servicio, obra pública de infraestructura y de servicios públicos de la



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

Municipalidad sobre el cual se desarrollará el proyecto, así como referencias sobre el ente o nivel de gobierno titular o la situación legal de los mismos; (ii) Objetivos; (iii) Beneficios concretos que la ejecución del proyecto reportará para la localidad donde sea ejecutado, y de resultar aplicable por el tipo de proyecto; arquitectura y/o ingeniería preliminar del proyecto en el que de acuerdo a las características del mismo, se incluya la información técnica necesaria, referida a la iniciativa privada presentada.

d) Ámbito de influencia del Proyecto.

e) Evaluación económica y financiera del proyecto, considerando el valor estimado de la inversión, la demanda estimada, los costos estimados, el plan de financiamiento y otros elementos que faciliten su análisis por el Organismo Promotor de la Inversión Privada y su evaluación por el Concejo Municipal.

f) Evaluación preliminar del impacto ambiental.

g) Propuesta de plazo o vigencia estimada del contrato de participación de la inversión privada.

El contenido de los lineamientos a que se ha hecho referencia tendrá carácter confidencial y reservado hasta su calificación por parte del Concejo Municipal, bajo responsabilidad de los funcionarios involucrados.

3. Junto con la información indicada en el numeral anterior, se acompañará la descripción cuantificada y la sustentación correspondiente de los gastos incurridos en su elaboración, la cual tendrá el carácter de declaración jurada.

4. Las iniciativas privadas de proyectos de inversión serán presentadas ante el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

De los antecedentes no se aprecia que se haya cumplido con la presentación de los citados requisitos en la forma que dispone el dispositivo legal citado.

4. El artículo 12° de la citada Ordenanza señala que el trámite de las iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales, se sujetara a las siguientes disposiciones:

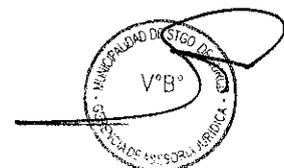
12.1. Las iniciativas privadas de proyectos de inversión que sean presentadas por particulares, tienen el carácter de peticiones de gracia conforme al Artículo 112 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que sea pertinente. En consecuencia, el derecho del particular se agota con su presentación ante la autoridad competente, sin posibilidad de impugnación del pronunciamiento en sede administrativa o judicial, salvo los supuestos expresamente contemplados en el inciso 12.8 del presente Artículo.

El encargado de aprobar las iniciativas privadas presentadas a la Municipalidad es el Concejo Municipal, conforme a lo previsto en el Artículo 33 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

12.2. Presentada la iniciativa, el Organismo Promotor de la Inversión Privada procederá a evaluarla y, declarar de ser el caso, la viabilidad, interés o relevancia del proyecto de inversión que se proponga y si en consecuencia, el referido proyecto puede adscribirse en alguna de las modalidades de participación de la inversión privada contempladas en el Artículo 6. Para tales efectos serán de aplicación los criterios de evaluación contemplados en el Artículo 13.

12.3. Para efectos de la evaluación de la iniciativa, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, deberá solicitar a las Gerencias u órganos de línea competentes de la Municipalidad, previa emisión de informes vinculados a la evaluación del proyecto de inversión propuesto.

12.4. Los informes que emitan las Gerencias u órganos de línea competentes de la Municipalidad, tienen carácter consultivo y no vinculante para efectos de la decisión que adopte



el Concejo Municipal respecto de las iniciativas privadas de proyectos de inversión que sean sometidas a su consideración.

12.5. Sin perjuicio del resultado de la evaluación del proyecto, el Organismo Promotor de la Inversión Privada se encuentra facultado para proponer la introducción de las ampliaciones y/o modificaciones que juzgue convenientes y/o necesarias en el contenido y diseño de la iniciativa privada presentada.

12.6. La introducción de ampliaciones y/o modificaciones a que se ha hecho referencia deberán ser previamente coordinadas por el Organismo Promotor de la Inversión Privada con el inversionista titular de la iniciativa privada, mediante reuniones cuyo número será fijado por el Organismo Promotor de la Inversión Privada, según las características propias de cada proyecto de inversión privada.

12.7. Una vez efectuada las reuniones de coordinación antes mencionadas, el Organismo Promotor de la Inversión Privada comunicará al titular de la iniciativa privada, por escrito, dentro de la vigencia del plazo máximo establecido en el inciso 12.8, las ampliaciones y/o modificaciones introducidas a efectos que manifieste formalmente su conformidad o disconformidad con las mismas, para efectos de lo cual se concederá al interesado un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde la recepción efectiva de la comunicación remitida por el Organismo Promotor de la Inversión Privada.

En caso de disconformidad del interesado o si este no se pronuncia dentro del plazo antes indicado, el Organismo Promotor de la Inversión Privada rechazará la iniciativa mediante pronunciamiento expreso. El rechazo de la iniciativa no podrá ser impugnado en la vía administrativa o judicial.

12.8. El plazo máximo para emitir el pronunciamiento sobre la iniciativa privada presentada, es de treinta (30) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la presentación de la misma.

- De considerarlo conveniente, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, podrá solicitar al interesado la presentación de información complementaria, para efectos de lo cual podrán concederle un plazo máximo de hasta sesenta (60) días hábiles, el mismo que se computará como plazo adicional al plazo original previsto para la emisión del pronunciamiento.

- En caso que la elaboración y/o recolección de la información complementaria que deba presentar el interesado genere gastos adicionales al titular de la iniciativa, estos serán asumidos por él y deberán ser sustentados mediante la documentación respectiva, la misma que deberá ser incluida por el interesado en la entrega de la información solicitada.

12.9. Si transcurrido el plazo original previsto en el numeral 12.8 o el plazo adicional que se hubiera otorgado de ser el caso, el Concejo Municipal no emite pronunciamiento sobre la iniciativa privada presentada, esta se considerará desaprobada.

12.10. Aprobada la iniciativa dentro del plazo establecido por el numeral 12.8, el Organismo Promotor de la Inversión Privada, procederá a notificar al interesado la decisión adoptada por el Concejo Municipal en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. De considerarlo pertinente el Organismo Promotor de la Inversión Privada podrá remitir por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, a todas las Embajadas Peruanas acreditadas en los países, que a juicio del Organismo Promotor de la Inversión Privada, podrían existir eventualmente interesados en presentar solicitudes de interés.

- Un resumen ejecutivo de la iniciativa privada aprobada deberá ser publicada, por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano, y en otro diario de circulación nacional a costo del solicitante, así como en la página Web de la Municipalidad, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde que el solicitante cubra los costos antes referidos, lo que deberá hacer dentro de los diez (10)



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

días de aprobada la iniciativa, para conocimiento y participación del público interesado. Dicho resumen ejecutivo deberá contener, cuando menos, la siguiente información:

- Objeto y alcance del proyecto de inversión
- Bienes, activos, empresas, proyectos, servicios, obras públicas de infraestructura y/o servicios públicos sobre los cuales se desarrollará el proyecto
- Modalidad contractual y plazo del contrato
- Monto referencial de la inversión
- Cronograma tentativo del proceso de inversión
- Forma de retribución
- Ubicación de la dependencia en el cual se atenderían los requerimientos de estudios existentes de otra información disponible relacionada con el proyecto, así como el horario de atención. Para acceder a la información a que se ha hecho referencia, los interesados suscribirían un Acuerdo de Confidencialidad.
- Requisitos de precalificación que deberán cumplir los interesados.
- Modelo de solicitud de Declaración de Interés y Acreditación de los Requisitos de precalificación.

12.11. En caso el Organismo Promotor de la Inversión Privada verifique que se ha producido la recepción de dos o más iniciativas privadas referidas a un mismo proyecto de inversión y/o dos o más iniciativas privadas respecto de las cuales, a criterio del Organismo Promotor de la Inversión Privada se determine que son de envergadura y de características similares y por tanto incompatibles entre si, y siempre que no se hubiera emitido pronunciamiento sobre una de ellas; se dará preferencia en el trámite a aquella iniciativa privada, que debidamente sustentada, acredite la mayor oferta de contratos laborales de trabajo.

- El Concejo Municipal aprobará las iniciativas privadas que se presenten con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el presente artículo. El Organismo Promotor de la Inversión Privada mantendrá la confidencialidad bajo responsabilidad de los Funcionarios que tienen dicha información a su cargo.

- En caso la iniciativa privada a la cual se le otorgo preferencia fuese desaprobada, el Organismo Promotor de la Inversión Privada reiniciará la tramitación de la iniciativa privada que corresponda o las que se mantuvieran en forma sucesiva de ser el caso.

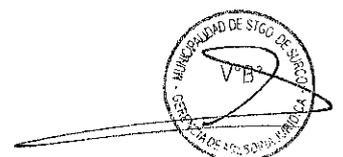
Las decisiones emitidas por el Organismo Promotor de la Inversión Privada en la materia, no están sujetas a revisión ni impugnación en sede administrativa o judicial.

5. El artículo 16° de la mencionada norma señala que la ejecución de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada prevista en el Artículo 6 será llevada a cabo por los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada a que se refiere el Artículo 5, creados para tales efectos por Resolución de Alcaldía a propuesta del Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada se crean con carácter temporal y podrán llevar a cabo uno o más procedimientos administrativos dirigidos a la implementación de las modalidades de participación de la inversión privada.

Para efectos de la creación, organización y funcionamiento de los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, resultarán de aplicación las disposiciones contenidas en las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada.

Los gastos en que incurran los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada generados por la ejecución de los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada previstas en el Artículo 6, serán financiados por la



Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, debiendo la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto habilitar las Partidas Presupuestales con arreglo a sus funciones y competencias. Sírvase tener en cuenta el trámite que señala la citada Ordenanza a efectos de continuar con la prosecución de la propuesta presentada.

6. De los antecedentes se observa que no se está siguiendo el trámite señalado en la mencionada Ordenanza, por lo que previamente al informe legal solicitado, sírvase determinar si el pedido contiene una iniciativa privada, la cual deberá cumplir los requisitos y trámite señalado, o se trata de un convenio de cooperación que incluye la donación de bienes, en cuyo caso deberá elevarse los antecedentes a la Gerencia Municipal a efectos de otorgarle el trámite señalado en la Directiva N° 02-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración, Tramitación y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco".

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

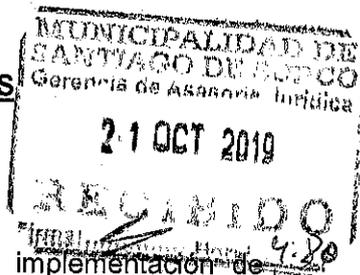
JORGE LUIS CALDAS MALPICA
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Sub Gerencia de Iniciativas Público, Privadas y Cooperación

MEMORANDUM N° 64-2019-SGIPPC-GPP-MSS

A : JOSE LUIS CALDAS MALPICA
Gerencia de Asesoría Legal

ASUNTO Informe Legal de Convenio de Cooperación para implementación de Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco.



REFERENCIA Memorándum N° 309-2019-GAJ-MSS de fecha 25 de Setiembre

FECHA : Santiago de Surco, 21 OCT. 2019

Reciba el saludo, la presente tiene por finalidad en razón de las observaciones realizadas en el Memorándum N° 309-2019-GAJ-MSS, al respecto cumpla con informar lo siguiente:

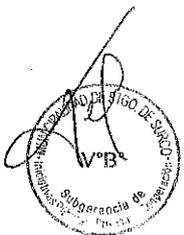
1.- Nuestra sub gerencia es la Unidad Orgánica encargada de gestionar las acciones de promoción de las iniciativas públicas, privadas y cooperación internacional para promoción de la inversión en el distrito en el marco de las normas legales vigentes en cumplimiento de los planes de desarrollo del distrito (Art 78-ROF-MSS).

Entre las principales funciones que se adscribe a nuestra Sub Gerencia son:

- Gestionar financiamientos a través de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de protección y conservación ambiental.
- Proponer normas, planes para desarrollar Iniciativas Públicas, Privadas y proyectos de Cooperación Internacional en el distrito.
- Coordinar y controlar la ejecución en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad de las Iniciativas Públicas, Privadas y los proyectos de Cooperación Nacional e Internacional en el distrito.
- Coordinar y controlar la ejecución de la inversión privada en materia de obras públicas de infraestructura en el ámbito de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Elaborar convenios de cooperación; dando cuenta de su ejecución en el marco del Sistema de Cooperación Técnica.
- Elaborar los proyectos de convenios de cooperación.
- Coordinar y supervisar los informes en materia técnico legal especializado en temas de su competencia. (Art 79-ROF-MSS).

De lo descrito se puede dejar constancia expresa que todos los Convenios de cooperación deben ser remitidos previamente a nuestra sub gerencia, a efectos que en calidad de áreas especializada, se emita opinión dentro del marco de nuestras competencias, por ello que se viene gestionando la modificatoria de la Directiva N° 02-2017-MSS, de trámite de Convenio de Cooperación.

2.- la Ordenanza N° 431-MSS que aprueba el Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en el Distrito de Santiago de Surco, se complementa con el Decreto Legislativo N° 1362, que regula la "Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activo" y su Reglamento, donde en su artículo 29 del Reglamento establece que las Asociaciones Público Privadas (APP) en el Perú se constituyen como una de las modalidades de participación de la inversión privada, en la que se distribuyen de manera adecuada los riesgos del proyecto y se



destinan recursos preferentemente del sector privado, para la implementación de proyectos en los que se garanticen Niveles de Servicios óptimos para los usuarios.

3.- Sobre el límite mínimo de inversión para promover proyectos de APP, el artículo 29 del Reglamento N° 1362 plantea lo siguiente:

- En el caso de proyectos de competencia nacional y de origen estatal que requieran ser promovidos bajo la modalidad de APP cofinanciadas, el Costo Total de Inversión (CTI) o Costo Total del Proyecto (CTP) en caso no contenga componente de inversión, debe superar las diez mil (10 000) UIT.
- En el caso de proyectos competencia de los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales que requieran ser promovidos bajo el mecanismo de APP cofinanciadas de origen estatal, el CTI o CTP en caso no contenga componente de inversión, debe superar las siete mil (7 000) UIT.

Al respecto el MEF menciona: "Este límite de inversión es necesario debido a que, especialmente en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, las entidades podrían embarcarse en proyectos con montos de inversión pequeños que no justifiquen los costos y tiempo que genera un proceso de promoción de una APP. Al respecto, debe considerarse que, según las mejores prácticas internacionales, muchos gobiernos definen un tamaño mínimo para los proyectos de APP por los altos costos de transacción que generan en relación con otros mecanismos de participación de la inversión privada".

4.- La Iniciativa de Inversión privada presentada por la empresa Servicios Generales Jared SAC para la Implementación del complejo deportivo Parque N° 05, ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa,- Santiago de Surco, cuya inversión proyecta asciende a Un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis 45/00 soles(S/ 1 543 496.45), esta representa una inversión menor que no justifica los costos y tiempos que genera un proceso de promoción de una Inversión Privada a través de un APP.

5.- El Reglamento en su Art. 29 inciso N°8 deja expresamente sentado que No son APP los proyectos cuyo único alcance sea la provisión de mano de obra, de oferta e instalación de equipos, construcción o ejecución de obras públicas, ni la explotación y/o mantenimiento de activos de dominio privado del Estado.

6.- Se deja establecido que la Propuesta presentada por la empresa Servicios Generales Jared SAC, se ha gestionado en el marco de la Directiva N° 002-2017-MSS, la misma que en capítulo XI de procedimiento de aprobación de convenios, se solicitó informes técnicos del área usuaria, de la gerencia de planeamiento y presupuesto para luego solicitar a la Gerencia de Asesoría legal opinión legal, no correspondiendo en esta etapa del procedimiento comunicar a Gerencia Municipal, como se indica en el punto número seis del Memorando N° 309-2019-GAJ-MSS.

Sin otro particular, es todo cuanto cumplo con informar, para fines pertinentes.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco


EMILY BERÍÑHIA TEIXEIRA GOMERO
Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas
y Cooperación

A : Sr. **EMILY BERIÑHIA TEXEIRA GOMERO**
Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación

ASUNTO : Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AAHH Brisas de Villa, Zona N° 09 Santiago de Surco.

REFERENCIA : Memorándum N° 64-2019-SGIPPC-GPP-MSS del 21OCT2019

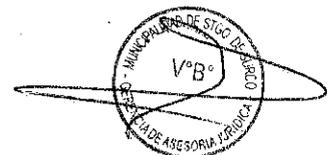
FECHA : Santiago de Surco, 23 OCT. 2019



Por medio del presente me dirijo a usted en atención al memorándum de la referencia, el mismo que informa respecto a las observaciones señaladas por este despacho mediante Memorándum N° 309-2019-GAJ-MSS del 25SET2019.

ANTECEDENTES:

1. Conforme al Memorándum N° 667-2019-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de educación, Cultura, Turismo y Deporte, el Convenio en mención, plantea intervenir en el Parque N° 05 ubicado en el AAHH Brisas de Villa, perteneciente al Sector 09 del Distrito de Santiago de Surco, un Complejo deportivo y, estando a que en dicha zona existe un déficit de infraestructura deportiva y, que la existente debe ser mejorada, para que de esta manera se haga factible realizar programas de desarrollo deportivo con los niños y adultos del lugar, considerando que estas actividades se encuentra programadas en nuestro Plan Operativo Institucional para el año 2019.
2. Según el Memorándum N° 451-2019-GDU/MSS de la Gerencia de desarrollo Urbano, de acuerdo a la partida registral N° 031114818 de la SUNARP, el predio cedido en uso a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, tiene como descripción de uso: PARQUE/JARDIN, por lo que se constituye entonces el derecho adquirido del uso para tal fin.
3. Por otro lado comunica el citado memorándum, que "Por la ubicación del predio, este se encuentra localizado en el Área de tratamiento Normativo IV del sector 09 del distrito de Santiago de Surco, regulado urbanísticamente por la Ordenanza N° 1044-MML -*Que aprueba el Reajuste integral de la Zonificación de usos del Suelo de la Zona de reglamentación Especial de Los Pantanos de Villa que forma parte del Área de Tratamiento Normativo IV de Lima Metropolitana y Modifica Parcialmente la Ordenanza N° 184-MML-*, predio sin Zonificación conforme al Plano N° 01, anexo de la Ordenanza".
4. Asimismo, indica el Memorándum N° 451-2019-GDU/MSS, que "Respecto a los derechos del inmueble, que este tiene como carga el Asiento N° AS 00001 de afectación en uso de plazo indefinido a favor de la Municipalidad de Santiago de Surco, lo cual establece los derechos de propiedad inmueble para los fines pertinentes".



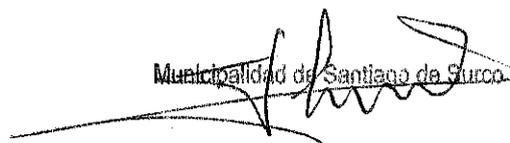
ANÁLISIS:

1. El Artículo 8° numeral 2. de la Ordenanza N° 1852-MML referido a Áreas Verdes Complementarias señala que: Son áreas verdes menores o recintos en los que predomina el equipamiento con construcciones asociadas a espacios libres dotados de árboles y especies vegetales. Entre éstas se consideran las siguientes tipologías: Equipamiento recreacional y deportivo.
2. El Artículo 38° de la Ordenanza N° 1852-MML, respecto a los Convenios de cooperación o concesión de manejo y mantenimiento, señala que "Las municipalidades se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación o concesionar los servicios de conservación y mantenimiento de áreas verdes a instituciones públicas o privadas y asociaciones u organizaciones vecinales, en el ámbito de su jurisdicción. Todas estas entidades deberán seguir los lineamientos establecidos en el Manual de Áreas Verdes y Arboricultura Urbana para Lima". Sin perjuicio de la suscripción de los convenios o concesiones, las municipalidades distritales conservan la responsabilidad sobre el adecuado manejo de las áreas verdes, y están obligadas a garantizar su carácter público y en ningún caso el convenio o la concesión pueden significar transferencia de propiedad alguna, ni exención a las obligaciones de la presente Ordenanza.
3. Conforme al punto 2. de los Antecedentes el predio materia de autos "tiene como descripción de uso: PARQUE/JARDIN, por lo que se constituye entonces el derecho adquirido del uso para tal fin". Al respecto el Artículo 8° numeras 1. literal c. de la Ordenanza N° 1852-MML señala respecto a los "tipo de áreas verdes de uso público", a los Parques Distritales (como se encuentra catalogado el Parque N° 05) que "Son las áreas verdes destinados a ofrecer servicios de recreación activa y/o pasiva de la población de un distrito. Su dimensión o número está en función al tamaño poblacional del distrito".
4. De acuerdo al Memorándum N° 451-2019-GDU-MSS del 11SET2019 la Gerencia de Desarrollo Urbano, órgano técnico competente en las políticas de desarrollo urbanístico y edificatorio del distrito, conforme al Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente (Ordenanza N° 507-MSS y modificatorias), señala: "Que de acuerdo al Anexo N° 02 de la Ordenanza N° 1044-MML, el uso del parque se encuentra en la Zona de Recreación Pública – ZRP, permitiéndose los usos de recreación Activa como campos deportivos, piscinas, etc., ello también en concordancia con la Ordenanza N° 1852, Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la Provincia de Lima conforme al Artículo 8° de los tipos de áreas verdes. En mérito al marco legal señalado, ello se considera UBICACIÓN CONFORME, para la implementación de las canchas en dicho predio (...) por lo que considera favorable se continúe con el procedimiento del convenio".

CONCLUSIÓN:

Estando a lo antes expresado esta Gerencia es de la opinión, que es viable el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AAHH Brisas de Villa, Zona N° 09 Santiago de Surco, entre la empresa SERVICIOS GENERALES JARED SAC y la Municipalidad de Santiago de Surco.

Atentamente,
JLCM/jha

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
JORGE LUIS CALDAS MALPICA
GERENTE DE ASESORIA JURIDICA

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación	FOLIO N° 162
Exp/Doc. N°	

3830

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Sub Gerencia de Iniciativas Público, Privadas y Cooperación

INFORME N° 53 -2019-SGIPPC-GPP-MSS

Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia Municipal
04 NOV. 2019
HORA: 14:30 FIRMA: [Firma]
RECIBIDO

A : CARLOSEDMUNDO GARCIA OTERO
Gerencia Municipal

ASUNTO Convenio de Cooperación para implementación de Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco".

REFERENCIA Documento Simple N° 211333-2019 de fecha 12.03.19

FECHA : Santiago de Surco, 28 OCT. 2019

Visto el documento de la referencia, la empresa SERVICIOS GENERALES JARED. SAC, debidamente representado por el Gerente General Carlos Patiño Huarcaya, según partida registral N° 13512175 (en adelante Empresa), nos plantea el Convenio para desarrollar el proyecto: "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco". A ser implementado y puesto en operación en nuestro distrito con la participación de Inversión Privada no irrogando gasto alguno a la corporación edil.

Al respecto se cumple con informar que el convenio en mención se ha gestionado en el marco de la Directiva N° 002-2017-MSS, que establece procedimientos para la elaboración, tramitación y Aprobación del Convenio.

En este sentido, en esta etapa, corresponde elevar a vuestro despacho los actuados para verificar el cumplimiento de la Directiva y otorgar su conformidad a la Propuesta del Convenio, la misma que de ser factible se elevara al Concejo Municipal, a través de Secretaria General, para su evaluación y consideración.

Sin otro particular, es todo cuanto con informo, para fines pertinentes.

Atentamente.

Municipalidad de Santiago de Surco

EMILY BERGINHA TEIXEIRA GOMERO
Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas
y Cooperación

EBTG/gcd



Municipalidad de Santiago de Surco

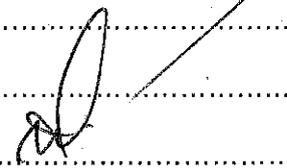
HOJA DE TESTIGO

Gerencia : GPP
Subgerencia : SGIPPC
Expediente/Documento: ANX 2113332019 ANEXO 2
Asunto : PROPUESTA DE CONVENIO
Serie documental : CD
Folio : _____

Descripción (tamaño, colores, título, y otros datos relevantes):

ADJUNTA 1 CD MARCA SONY (VIDEO
3D PARQUE)

.....
.....
.....
.....

Elaborado por :  Fecha: 29/10/2019
MARIA EUGENIA SALAZAR

GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 866 -2019-GM-MSS

A : LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretario General (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio de Cooperación
"Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado
AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco"

REF. : a) DS N°211333-2019
b) Memorándum N° 050-2019-SGIPPC-GPP-MSS
c) Memorándum N° 667-2019-SGECTD-GDS-MSS
d) Memorándum N° 451-2019-GDU-MSS
e) Memorándum N° 2038-2019-GPP-MSS
f) Memorándum N° 345-2019-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 07 NOV. 2019

Me dirijo a su despacho en atención al documento de la referencia a) mediante el cual la Empresa Servicios Generales JARED SAC. presenta el convenio para el desarrollo del Proyecto: "Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa zona N° 9 Santiago de Surco" a fin que se implemente con la participación de Inversión Privada, no irrogando gasto alguno a nuestra Institución.

Para tal fin se precisa que se cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Educación Cultura, Turismo y Deporte, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de PROCEDENTE a la SUSCRIPCIÓN del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales JARED SAC.

Sobre el particular, manifiesto la conformidad de esta Gerencia, la misma que se fundamenta con los informes emitidos por las unidades orgánicas en los documentos citados en la referencia; solicitando que lo actuado sea elevado al Concejo Municipal, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

.....
CARLOS EDMUNDO GARCÍA OTERO
Gerente Municipal

CEGO/lpb



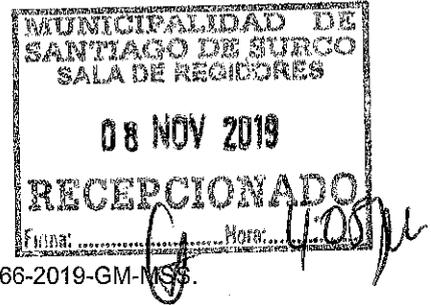


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Secretaría General	FOLIO N° 165
Exp/Doc. N°.....	

Municipalidad de Santiago de Surco
 "Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Santiago de Surco, **08 NOV. 2019**
CARTA N° 3850-2019-SG-MSS

Señora Regidora
MÓNICA TATIANA VEGA SOLÍS
 Presidente de la Comisión Ordinaria de Gestión Municipal
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 866-2019-GM-MSS.

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 866-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal, conteniendo la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales JARED S.A.C.

La citada propuesta cuenta con los Memorándums Nros.309, 345-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Memorándums Nros. 050 y 64-2019- SGIPPC-GPP-MSS y los Informe Nros. 044, 048, 049 y 53-2019-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, el Memorándum N° 2038-2019-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 451-2019-GDU/MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 667-2019-SGECTD-GDS-MSS de la Subgerencia de Educación Cultura, Turismo y Deporte, el DS N° 2113332019 y Anexo 1 y 2, entre otros documentos para su revisión y pronunciamiento.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para luego devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente;

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANCCIA DEL PINO
 Secretario General (e)



COMISIÓN DE GESTIÓN MUNICIPAL
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Santiago de Surco, 25 de noviembre de 2019

Carta N° 046-2019-CGM- MSS

Señor
LUIS EDUARDO PANICCIA DEL PINO
Secretaria General del Concejo (e)
Presente.

Ref. : Carta N° 3850-2019-SG-MSS

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, en mi condición de Presidente de la Comisión de Gestión Municipal, a fin de correr traslado por su intermedio a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la documentación remitida con la carta de la referencia, a fin que de conformidad a lo señalado en reunión sostenida anteladamente, sirva precisar respecto de la naturaleza misma del acto administrativo a realizar con respecto al Parque N° 5 ubicado en AAHH "Brisas de Villa".

Cabe señalar que lo solicitado está en correspondencia con lo establecido en el Artículo 76° del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Santiago de Surco, aprobado por Ordenanza N° 454-MSS.

Sin otro particular.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión Ordinaria de Gestión Municipal

Regista: MÓNICA TATIANA VEGA SOLÍS
PRESIDENTA

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
SECRETARÍA GENERAL
25 NOV. 2019
RECIBIDO
Hora:

SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Secretaría General	FOLIO N° 164
Exp/Doc. N°	

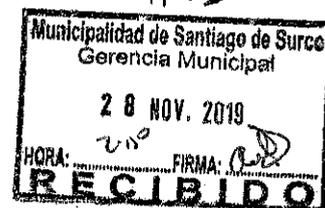
MEMORÁNDUM N° 2666 -2019-SG-MSS

A : Sr. CARLOS EDMUNDO GARCÍA OTERO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : Devolución de la propuesta de Convenio Interinstitucional con la
Empresa Servicios Generales JARED S.A.C.

REFERENCIA : Carta N° 048-2019-CGM-MSS.
Memorándum N° 866-2019-GM-MSS.

FECHA : Santiago de Surco, 28 NOV. 2019



Por el presente, mediante Carta N° 048-2019-CGM-MSS del 25.11.2019, la Presidente de la Comisión Ordinaria de Gestión Municipal, devuelve la propuesta del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco con la Empresa Servicios Generales JARED S.A.C. con el objeto que su Despacho se sirva disponer que la Gerencia de Planificación y Presupuesto absuelva la observación que se detalla la acotada Carta.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO Gerencia Municipal	FOLIO N° 168
Exp./Doc. N°	

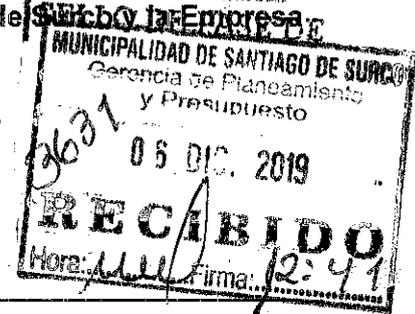
MEMORANDUM N° 982 -2019-GM-MSS

A : Sr. JOAQUIN FERNANDO MARAVI MILLER
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Emisión de Opinión sobre Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales JARED S.A.C.

REFERENCIA : a) Memorándum N° 2666-2019-SG-MSS
b) Carta N° 046-2019-CGM-MSS
c) Documento N° 2113332019

FECHA : Santiago de Surco, 05 DIC. 2019

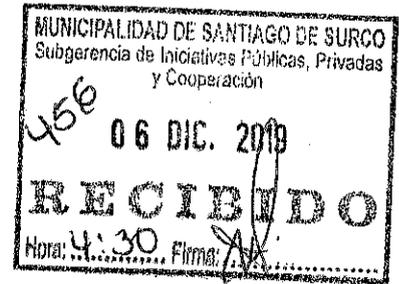


Me dirijo a usted, para que, de acuerdo a los documentos de la referencia a) y b), emitidos por la Presidente de la Comisión de Gestión Municipal y por la Secretaria General, proceda a emitir el informe pertinente en relación a la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales JARED S.A.C., debiendo precisar respecto a la naturaleza misma del acto administrativo a realizar con respecto al Parque N° 5 ubicado en el AAHH "Brisas de Villa".

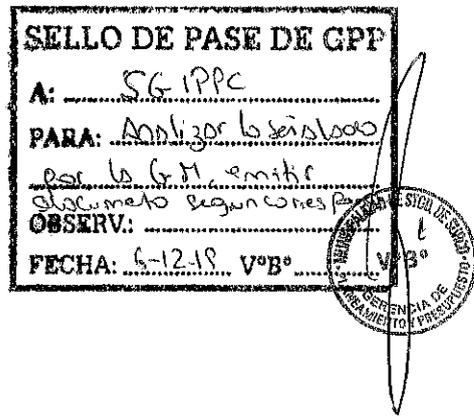
Atentamente;

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

 CARLOS EDMUNDO GARCÍA OTERO
 Gerente Municipal



CGO/CCM



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Sub Gerencia de Iniciativas Público, Privadas y Cooperación

INFORME N° 01 -2020-SGIPPC-GPP-MSS

A : JOAQUIN FERNANDO MARAVI MILLER
Gerencia Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : Informe Técnico CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C para implementación de Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de surco".

REFERENCIA Documento Simple N° 211333-2019 de fecha 12.03.19
MEMORANDUM N°667-2019-SGECTD/GDS/MSS
MEMORANDUM N°451-2019-GDU/MSS
MEMORANDO N° 2038-2019-GPP/MSS
MEMORANDO N° 309-2019-GAJ/MSS
MEMORANDO N° 64-SGIPPC/GPP/MSS
MEMORANDO N° 345-GAJ/MSS
INFORME N° 53-2019-SGIPPC/GPP/MSS
MEMORANDO N° 866-2019-GM/MSS



FECHA : Santiago de Surco, 06 ENE. 2020

Por medio de la presente, me dirijo a usted con respecto al **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C**, para manifestarle lo siguiente:

A. ANTECEDENTES

- I. Mediante **Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 12.03.19/ Anexo 1 del Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 05.07.19/Anexo 2 del Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 19.08.19 (propuesta Final)**, la empresa **SERVICIOS GENERALES JARED. SAC**, debidamente representado por el Gerente General Carlos Patiño Huarcaya, según partida registral N° 13512175 (en adelante Empresa), que nos plantea EL Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene como finalidad la implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de surco".
- II. Mediante **MEMORANDUM N°667-2019-SGECTD/GDS/MSS, de fecha 28 Agosto del 2019**, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes concluye en el marco de sus competencias **OPINION FAVORABLE** al Convenio de Cooperación para la implementación del Complejo deportivo el Parque N° 05, hecho que permitirá un nuevo espacio de desarrollo deportivo, zona de juegos y espacio de libre esparcimiento para todos los vecinos del sector N° 09 del distrito de Santiago de Surco.



- III. Mediante **MEMORANDUM N° 451-2019-GDU/MSS**, de fecha **11 Setiembre del 2019**, la Gerencia de Desarrollo Urbano en su pronunciamiento N° 04 establece: "Que de acuerdo al ANEXO N° 02 la Ord. 1044, el uso de parques se encuentra en la zona de Recreación Pública- ZRP, permitiéndose los usos de recreación Activa como campos deportivos, piscina, etc, ello en concordancia con la Ord. 1852-MML, "Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la provincia de Lima" conforme al art. 08 de los tipos de áreas verdes. Mérito al marco legal señalado ello se considera **UBICACIÓN CONFORME**, para la implementación de canchas deportivas en dicho predio.
- IV. Mediante **MEMORANDO N° 2038-2019-GPP/MSS** de fecha **24 de Setiembre del 2019**, la Gerencia de Planificación y Presupuesto en atención a la opinión requerida y de la revisión del análisis realizado al convenio y a los documentos de la referencia, indica que el expediente se encuentra alineado a los planes municipales siguientes: El Plan de desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Multianual 2020-2021, en ese sentido manifiesta que el proyecto del asunto cuenta con nuestra opinión favorable; por lo cual remite el expediente adjunto con el fin de proseguir con el trámite de aprobación.
- V. Mediante **MEMORANDO N° 309-2019-GAJ/MSS** de fecha **25 de Setiembre del 2019**, la Gerencia de Asesoría Legal manifiesta que previamente al informe legal solicitado, sírvase determinar si el pedido contiene una iniciativa privada, la cual deberá cumplir los requisitos y trámite señalado, o se trata de un convenio de cooperación que incluye la donación de bienes, en cuyo caso deberá elevarse los antecedentes a la Gerencia Municipal a efectos de otorgar el trámite señalado en la Directiva N° 02-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco".
- VI. Mediante **MEMORANDO N° 64-2019-SGIPPC/GPP/MSS** de fecha **21 de Octubre del 2019**, La Sub Gerencia de Inicialivas Publico Privadas y Cooperación absuelve lo suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestando que la Propuesta presentada por la Empresa Servicios Generales Jared S.A.C se ha gestionado en el marco de la Directiva N° 02-2017-MSS, la misma que en cumplimiento del Capítulo XI "de procedimiento de aprobación de convenios", solicito los informes técnicos al área usuaria, a la gerencia de planeamiento y presupuesto, para luego solicitar a la Gerencia de Asesoría Legal su opinión legal.
- VII. Mediante **MEMORANDO N° 345-2019-GAJ/MSS** de fecha **25 de Octubre del 2019**, la Gerencia de Asesoría Legal Concluye que es de opinión **Viable** el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Complejo Deportivo N° 05 ubicado en el AA.HH Brisas de Villa, zona N° 09 Santiago de Surco, entre la empresa Servicios Generales Jared S.A.C y la Municipalidad de Santiago de Surco.
- VIII. Mediante **INFORME N° 53-2019-SGIPPC/GPP/MSS** de fecha **04 de Noviembre del 2019**, la Sub Gerencia de Inicialivas Publico Privadas y Cooperación eleva los actuados a la Gerencia Municipal para verificar el cumplimiento de la directiva y otorgar la conformidad a la Propuesta de Convenio, la misma que de ser factible se elevara a Concejo Municipal, a través de Secretaria General para su evaluación y Consideración.
- IX. Mediante **MEMORANDO N° 866-2019-GM/MSS** de fecha **25 de Octubre del 2019**, manifiesta la conformidad de la Gerencia, la misma que cuenta con los informes favorables citados en la



referencia, solicitando que los actuados sea elevado al Concejo Municipal para fines pertinentes.

B. ANALISIS

- I. Este convenio tiene por objeto la cooperación mutua entre las partes en la promoción del deporte en la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco, promoviendo una mayor y mejor participación de la comunidad en general, a través de espacios de infraestructura que tengan condiciones adecuadas para la práctica del deporte.

Visto el documento de la referencia, la empresa SERVICIOS GENERALES JARED. SAC, debidamente representado por el Gerente General Carlos Patiño Huarcaya, según partida registral N° 13512175 (en adelante Empresa), nos plantea el Convenio para la implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de surco". A ser implementado y puesto en operación en nuestro distrito con la participación de Inversión Privada no irrogando gasto alguno a la corporación edil.

La ubicación: El Parque N° 05 materia de la pretensión de la empresa, está inscrita en registros públicos con partida registral N° P03114818 cuya titularidad cedió COFOPRI afectando en uso permanente en favor de la Municipalidad de Santiago de Surco con el propósito que lo destine al desarrollo específico de sus funciones, con una área total del lote de 2640 m2 y 212 ml de perímetro.

Se encuentra ubicado en:

- Departamento: Lima.
- Provincia: Lima.
- Distrito: De Santiago de Surco.
- Dirección: Pueblo joven las Brisas de Villa [lote PQ5, Parque N°5.



- II. En las Obligaciones por parte de la MUNICIPALIDAD en su CLAUSULA SEXTA Se destacan:

- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a efectuar las coordinaciones y otorgar las certificaciones, licencias y/o autorizaciones a **LA EMPRESA**. Que puedan requerirse, para el buen funcionamiento de su actividad comercial, ejecución de los trabajos, instalaciones y mejoras objeto de la cooperación pactada.
- Comprometiéndose, en caso de ser necesario, a firmar documentos destinados a obtener las certificaciones, licencias y/o autorizaciones correspondientes ante terceros.
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a mantener el área objeto del presente Convenio libre de toda carga, gravamen, medida judicial o extrajudicial, eventualidad o perturbación alguna, durante el plazo del convenio, que pudiera afectar su ejecución.
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a entregar el área objeto del presente convenio, totalmente desocupada, dentro de los diez (10) días calendarios, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, para cuyo efecto se suscribirá un Acta de Entrega.
- **LA MUNICIPALIDAD** autorizara a **LA EMPRESA**, la utilización de publicidad interna y externa en el área objeto del presente convenio.

- **LA MUNICIPALIDAD** no podrá ceder u otorgar en arrendamiento, el uso de las instalaciones del Parque N°5, del Pueblo Joven las Brisas de Villa, a terceros ajenos a **LA EMPRESA**.

II. **En las Obligaciones por parte de la EMPRESA, en su CLAUSULA QUINTA se destacan:**

- Velar permanentemente por las buenas costumbres, el ornato, limpieza, conservación, mantenimiento y seguridad de los ambientes cedidos, objeto del presente Convenio, para lo cual contratará personal de limpieza y seguridad necesarias.
- Mantener en óptimas condiciones de uso y operatividad los espacios e instalaciones cedidas.
- Calendarizar o establecer horarios, para que **LA MUNICIPALIDAD** haga uso de los espacios, en beneficio gratuito de la población surcana; esto será coordinado por los coordinadores designados por las partes. Dichos horarios, no deberán interferir con las actividades pactadas con anterioridad por parte de **LA EMPRESA**.
- Cumplir con efectuar los trabajos correspondientes a las mejoras referidas en la cláusula anterior, incluyendo el mantenimiento del área cedida, previa coordinación y con la conformidad de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Implementar en su totalidad un Complejo Deportivo en el Parque N°5, del Pueblo joven Las Brisas de Villa.
- Culminar los trabajos descritos en la **CLAUSULA TERCERA**, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la entrega del inmueble.
- Realizar el pago de servicios de agua y luz, del área cedida de la cual hará uso, durante el plazo de vigencia del presente convenio.
- Comercializar la publicidad exterior fija en el interior del área entregada en cesión de uso por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Contribuir a la Implementación de un área de juego para niños, en un parque ubicado dentro del Pueblo joven Las Brisas de Villa, la cual consistirá en la entrega de tres mobiliarios de juegos inclusivos para niños con discapacidad.
- Abonar, al décimo día de cada mes, una renta mensual de S/1000.00 (un mil con 00/100 nuevos soles). Mediante depósito a favor de **LA MUNICIPALIDAD**. El comprobante de depósito, deberá ser entregado a las oficinas administrativas de **LA MUNICIPALIDAD**.
- Se establece, que la primera renta, será abonada al finalizar el tercer mes de puesto en funcionamiento el Complejo Deportivo en el Parque N°5, del Pueblo joven Las Brisas de Villa. Es decir, el día decimo del cuarto mes operaciones y así correlativamente.



III. **De la INTERVENCION en su CLAUSULA TERCERA señala:**

Por su parte **LA EMPRESA**, subvencionando las actividades deportivas de sus beneficiarios y en aras de contribuir en el logro de una mejor infraestructura deportiva en el Distrito, se compromete a realizar mejoras en las instalaciones referidas, que se ejecutaran progresivamente durante el plazo del presente Convenio. Debiendo para ello las partes designar a sus respectivos coordinadores.

Las mejoras consisten en la implementación de un complejo deportivo que consistirá en actividades como:

- ❖ Obras provisionales
- ❖ Obras preliminares

- ❖ Seguridad y salud en obra
- ❖ Refine, nivel y compactación del terreno.
- ❖ Instalación de grass sintético,
- ❖ Construcción de oficina administrativa.
- ❖ Construcción de servicios higiénicos.
- ❖ Construcción de duchas y vestidores.
- ❖ Construcción de tópico.
- ❖ Construcción de cafetería.
- ❖ Construcción de cerco perimétrico.
- ❖ Implementación del área de juegos infantiles, con mobiliario inclusivo.
- ❖ Construcción de piso adoquinado y sardinel peraltado.
- ❖ Construcción de veredas y rampas.
- ❖ Sistema de pozo a tierra.
- ❖ Áreas verdes.
- ❖ Implementación del sistema de seguridad.
- ❖ Paisajismo, armonización del diseño con el entorno.
- ❖ Instalación de placa recordatoria.
- ❖ Instalaciones Eléctricas y Sanitarias.
- ❖ Mitigación del impacto ambiental.

IV. PLAZO DE VIGENCIA en su CLAUSULA CUARTA señala:

El plazo de operación del proyecto, está determinado por la vigencia del convenio que es por el periodo de 7 años, el señalado empezara a regir a partir de 120 días calendarios de entrega a la Empresa, el área donde se habilitara las instalaciones deportivas.

V. DE LOS TRABAJOS E INSTALACIONES DE COOPERACIÓN. En su CLAUSULA QUINTA señala:

El presente Convenio establece que los trabajos, instalaciones o mejoras que realice LA EMPRESA constituyen actos de liberalidad que pasarán a formar parte del inmueble y, por consiguiente, del patrimonio municipal, al vencimiento del plazo del presente convenio.

C. CONCLUSIONES

1. El presente Convenio tiene como objetivo general la cooperación interinstitucional que será llevado a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones que permitan mejorar las condiciones de diversos servicios que brindan ambas instituciones.
2. El parque N°5 con partida registral N° P03114818, actualmente se encuentra en una situación precaria siendo un factor de riesgo para el usuario, graderías existentes en mal estado y sin mantenimiento alguno, el resto del lote es un área libre de tierra. Todo el lote no recibe mantenimiento alguno, por ello se convierte en una zona de riesgo inminente para los vecinos de las Brisas de Villa del sector N° 09 de nuestro distrito.
3. La empresa SERVICIOS GENERALES JARED. SAC, plantea a nuestra entidad el Convenio de Cooperación para implementar el Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco". Cuya intervención y ejecución estará determinada íntegramente por LA EMPRESA, no generando algún gasto a nuestra entidad ni riesgos alguno.
4. También se plantea una inversión de Un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis 45/00 soles (S/ 1, 543,496.45), que está determinado por el periodo de 7 años, con una retribución mensual a favor de la Municipalidad de Mil soles (S/ 1, 000.00), cuya



operación y mantenimiento durante la operación está a cargo íntegramente de la empresa y un horario de uso en favor de los vecinos y la Municipalidad de entre las 6:00 am a 2:00 pm, para la implementación de programas deportivos o la asignación que consideren pertinente.

5. Por lo expuesto en el Análisis del presente convenio esta Sub Gerencia de Iniciativas Publico Privadas y Cooperación con el sustento de los informes técnicos favorables de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, la Gerencia de Desarrollo Urbano, el informe de Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Técnico legal tiene a bien sugerir como **FAVORABLE** la firma del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.**

D. RECOMENDACIONES

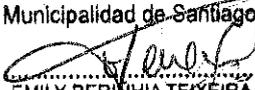
1. Aprobar el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTER INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.**
2. Autorizar la firma del Convenio de Cooperación Institucional al Sr. Alcalde. Jean Pierre Combe Portocarrero.
3. Encargar a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes la supervisión permanente, la coordinación respectiva, emitiéndose los reportes semestrales y a su finalización de la suscripción del Convenio las conclusiones y recomendaciones.

Por lo tanto, solicito a usted poner en consideración del Consejo Municipal para su aprobación.

Esperando su atención a la presente me despido de usted.

Atentamente;

Municipalidad de Santiago de Surco


EMILY BERINHIA TEIXEIRA GOMERO
Subgerente de Iniciativas Públicas, Privadas
y Cooperación

EBTG/gcd

SELLO DE PASE DE GPP

A: PLANIFICACION

PARA: Analizar Presente Informe
en función a los antecedentes
que se adjuntan en este

OBSERV: VOPE

FECHA: 6-7-2020 VOPE

Proyecto de convenio y emitir informe según corresponda



GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME N° 003 -2020-GPP-MSS

A : CARLOS EDMUNDO GARCIA OTERO
Gerente Municipal

ASUNTO : Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales Jared S.A.C.

REF. : a) Carta N° 046-2019-CGM-MSS
b) Memorandum N° 2666-2019-MSS
c) Memorandum N° 982-2019-GM-MSS
d) Informe N° 01-2020-SGIPPC-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 07 ENE. 2020

0076

Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia Municipal
07 ENE. 2020
HORA: 16:20 FIRMA:
RECIBIDO

En atención al requerimiento efectuado mediante documento de la referencia a), remito adjunto el Informe N° 01-2020-SGIPPC-GPP-MSS, emitido por la Subgerencia de Iniciativas Público, Privadas y Cooperación, Informe Técnico que amplía el análisis sobre la procedencia de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales Jared S.A.C.

En ese sentido, habiendo una opinión previa favorable emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorandum N° 2038-2019-GPP-MSS, remito los actuados a fin que se sirva elevarlo a la Comisión de Regidores, para la prosecución del trámite de aprobación.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
.....
Lic. JOAQUIN FERMINANDO MARAVI MILLER
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 022 -2020-GM-MSS

A : **LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO**
Secretario General (e)

ASUNTO : Proyecto de Convenio de Cooperación
"Implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado
AA.HH. Brisas de Villa, zona N° 9, Santiago de Surco"

REF. : a) DS N°211333-2019
b) Memorándum N° 050-2019-SGIPPC-GPP-MSS
c) Memorándum N° 667-2019-SGECTD-GDS-MSS
d) Memorándum N° 451-2019-GDU-MSS
e) Memorándum N° 2038-2019-GPP-MSS
f) Memorándum N° 345-2019-GAJ-MSS
g) Carta N°046-2019-CGM-MSS
h) Memorándum N°2666-2019-SG-MSS
i) Memorándum N°982-2019-Gm-MSS
j) Informe N°01-2020-SGIPPC-GPP-MSS
K) Informe n°003-2020-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 08 ENE. 2020

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia g) mediante el cual la Presidenta de la Comisión de Gestión Municipal Regidora Mónica Tatiana Vega Solís, solicita se precise respecto a la naturaleza del acto administrativo a realizar respecto al Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa Zona N° 9, Santiago de Surco.

Es por ello, que con el documento de la referencia j) la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación dependiente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el informe técnico mediante el cual amplía el análisis sobre la procedencia de la suscripción del Convenio entre la Empresa Servicios Generales Jared SAC y la Municipalidad de Santiago de Surco.

En ese sentido, se remite lo actuado con la finalidad de poner en consideración del Concejo Municipal la prosecución del trámite pertinente.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
CARLOS EDUARDO GARCÍA OTERO
Gerente Municipal
CEGO/lpb

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
SECRETARÍA GENERAL
08 ENE. 2020
RECIBIDO
Hora:

Municipalidad de Santiago de Surco
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Santiago de Surco, 10 ENE. 2020

CARTA N° 077 -2020-SG-MSS

Señora Regidora
MÓNICA TATIANA VEGA SOLÍS
Presidente de la Comisión Ordinaria de Gestión Municipal
Presente.-



Ref.: Carta N° 046-2019-CGM-MSS.
Memorándum N° 022-2020-GM-MSS.

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, en atención a la Carta N° 046-2019-CGM-CAJ-MSS, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 022-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, conteniendo los Informes N° 003-2020-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 01-2020-SGIPPC-GPP-MSS de la Subgerencia de Iniciativas Públicas, Privadas y Cooperación, que remiten los informes complementarios sobre la propuesta de Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales JARED S.A.C. entre otros documentos, a efecto que emita el Dictamen correspondiente.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para luego devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente;

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PANICIA DEL PINO
Secretario General (e)

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE GESTIÓN MUNICIPAL Y ASUNTOS JURÍDICOS

DICTAMEN N° 03-2020-CGM-CAJ-MSS

VISTOS:

La Carta N° 077-2020-SG-MSS de fecha 10.01.2020 de la Secretaría General, que adjunta el Memorándum N° 022-2020-GM-MSS de fecha 08.01.2020 de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 2038-2019-GPP/MSS e Informe N° 003-2020-GPP-MSS de fechas 24.09.2019 y 07.01.2020, respectivamente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° 64-2019-SGIPPC/GPP/MSS e Informe N° 01-2020-SGIPPC-GPP-MSS de fechas 21.10.2019 y 06.01.2020, respectivamente de la Subgerencia de Iniciativas Público, Privadas y Cooperación, la Carta N° 046-2019-CGM-MSS de fecha 25.11.2019 de la Comisión de Gestión Municipal, Memorando N° 345-2019-GAJ/MSS de fecha 25 de Octubre de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 451-2019-GDU/MSS de fecha 11.09.2019 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N° 667-2019-SGECTD/GDS/MSS, de fecha 28.08.2019 de la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes y Documento Simple N° 211333-2019, mediante el cual la empresa SERVICIOS GENERALES JARED. SAC, plantea el **Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la empresa Servicios Generales Jared S.A.C.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Asimismo el artículo 9° numeral 26) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como convenios interinstitucionales".

Que, mediante Documento Simple N° 211333-2019 de fecha 12.03.19/ Anexo 1 del Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 05.07.19/Anexo 2 del Doc. Simple N° 211333-2019 de fecha 19.08.19 (propuesta Final), la empresa SERVICIOS GENERALES JARED. SAC, debidamente representada por el Gerente General Carlos Patiño Huarcaya, según Partida Registral N° 13512175 plantea el Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo que tiene como finalidad la implementación del Complejo Deportivo en el Parque N° 05 ubicado en el AA.HH. Brisas de Villa, Zona N° 9, Santiago de Surco.

Que, con Memorándum N° 667-2019-SGECTD/GDS/MSS, de fecha 28 Agosto de 2019, la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes en el marco de sus competencias, opina favorablemente respecto del Convenio de Cooperación para la implementación del Complejo Deportivo el Parque N° 05, hecho que permitirá un nuevo espacio de desarrollo deportivo, zona de juegos y espacio de libre esparcimiento para todos los vecinos del Sector N° 09 del distrito de Santiago de Surco.

Que, mediante Memorándum N° 451-2019-GDU/MSS, de fecha 11 Setiembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano en su pronunciamiento N° 04 establece: "Que de acuerdo al ANEXO N° 02 la Ord. 1044, el uso de parques se encuentra en la zona de Recreación Pública- ZRP, permitiéndose los usos de recreación activa como campos deportivos, piscina, etc, ello en concordancia con la Ord. 1852-MML, "Ordenanza para la Conservación y Gestión de Áreas Verdes en la provincia de Lima"



conforme al artículo 8° de los tipos de áreas verdes. En mérito al marco legal señalado, se considera **ubicación conforme**, para la implementación de canchas deportivas en dicho predio.

Que, a través de Memorando N° 2038-2019-GPP/MSS de fecha 24 de Setiembre de 2019, la Gerencia de Planificación y Presupuesto en atención a la opinión requerida y de la revisión del análisis realizado al convenio y a los documentos de la referencia, indica que el expediente se encuentra alineado a los planes municipales siguientes: El Plan de Desarrollo Local Concertado, Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Multianual 2020-2021; en ese sentido manifiesta que el proyecto cuenta con opinión favorable.

Que, mediante Memorando N° 309-2019-GAJ/MSS de fecha 25 de Setiembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Legal manifiesta que previamente al informe legal solicitado, debe determinarse si el pedido contiene una iniciativa privada, la cual deberá cumplir los requisitos y trámite señalado o se trata de un convenio de cooperación que incluye la donación de bienes, en cuyo caso deberá elevarse los antecedentes a la Gerencia Municipal a efectos de otorgar el trámite señalado en la Directiva N° 02-2017-MSS "Procedimiento para la Elaboración y Aprobación de Convenios de Cooperación en la Municipalidad de Santiago de Surco".

Que, con Memorando N° 64-2019-SGIPPC/GPP/MSS de fecha 21 de Octubre de 2019, la Sub Gerencia de Iniciativas Público Privadas y Cooperación absuelve lo suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica manifestando que la propuesta presentada por la Empresa Servicios Generales Jared S.A.C se ha gestionado en el marco de la Directiva N° 02-2017-MSS, la misma que en cumplimiento del Capítulo XI "De procedimiento de aprobación de convenios", solicito los informes técnicos al área usuaria, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y finalmente opinión legal de la Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante Memorando N° 345-2019-GAJ/MSS de fecha 25 de Octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es de opinión viable respecto del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación del Complejo Deportivo N° 05 ubicado en el A.A.H.H Brisas de Villa, zona N° 09 Santiago de Surco, entre la empresa Servicios Generales Jared S.A.C y la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que, vía Informe N° 53-2019-SGIPPC/GPP/MSS de fecha 04 de Noviembre de 2019, la Sub Gerencia de Iniciativas Público Privadas y Cooperación eleva los actuados a la Gerencia Municipal para verificar el cumplimiento de la directiva y otorgar la conformidad a la Propuesta de Convenio, la misma que, de ser factible, se elevará a Concejo Municipal, a través de Secretaria General para su evaluación y consideración.

Que, con Memorando N° 866-2019-GM/MSS de fecha 25 de Octubre de 2019, la Gerencia Municipal manifiesta la conformidad de la Gerencia, la misma que cuenta con los informes favorables citados en la referencia, solicitando que los actuados sea elevado al Concejo Municipal para fines pertinentes.

Que, mediante Carta N° 046-2019-CGM-MSS de fecha 25 de noviembre de 2019 la Presidente de la Comisión de Gestión Municipal devuelve los actuados a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a fin que sirvan precisar respecto de la naturaleza misma del acto administrativo a realizar con respecto al Parque N° 5 ubicado en AAHH "Brisas de Villa".

Que, al respecto mediante Informe N° 01-2020-SGIPPC-GPP-MSS la Sub Gerencia de Iniciativas Público, Privadas y Cooperación opina por aprobar el Convenio Marco de Cooperación Inter Institucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales Jared S.A.C., en atención a que el mismo tiene como objetivo general la cooperación interinstitucional que será llevado a cabo por ambas instituciones con la finalidad de establecer las acciones que permitan mejorar las condiciones de diversos servicios que brindan ambas instituciones. Asimismo, el Parque N° 5 con Partida Registral N° P03114818, actualmente se encuentra en una situación precaria siendo un factor de riesgo para el usuario, graderías existentes en mal estado y sin mantenimiento alguno, el resto del lote es un área libre de tierra. Todo el lote no recibe mantenimiento alguno, por ello se convierte en una zona de riesgo inminente para los vecinos de las Brisas de Villa del sector N° 09 de nuestro distrito. Finalmente se plantea una inversión de Un millón quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis 45/00 soles (S/ 1, 543,496.45), que está determinado por el periodo de 7 años, con una retribución mensual a favor de la Municipalidad de Mil soles (S/ 1, 000.00), cuya



operación y mantenimiento durante la operación está a cargo íntegramente de la empresa y un horario de uso en favor de los vecinos y la Municipalidad de entre las 6:00 a.m. a 2:00 p.m., para la implementación de programas deportivos o la asignación que consideren pertinente.

Finalmente, con Memorandum N° 022-2020-GM-MSS de fecha 08 de enero de 2020, la Gerencia Municipal remite el informe técnico mediante el cual amplía el análisis sobre la procedencia de la suscripción del convenio interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales Jared S.A.C

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, de conformidad con la normatividad vigente, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los regidores integrantes de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad, DICTAMINAN:

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar la **PROPUESTA DE CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL A SUSCRIBIRSE ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Y LA EMPRESA SERVICIOS GENERALES JARED S.A.C.**

Artículo Segundo.- **PRECISAR** que el acuerdo adoptado, respecto de la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Santiago de Surco y la Empresa Servicios Generales JARED S.A.C., está en función a los informes del área técnica y de asesoría competentes, en específico a la naturaleza misma del convenio interinstitucional a suscribirse.

Artículo Tercero.- **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deportes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

Santiago de Surco,

27 ENE 2020

Municipalidad de Santiago de Surco
Comisión Ordinaria de Gestión Municipal

Regidor RAÚL RAMÓN ARÉVALLES SEMINARIO
PRESIDENTE

Regidora MÓNICA TATIANA VEGA SOLÍS
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor VÍCTOR OSWALDO APOLAYA RODRÍGUEZ
Municipalidad de Santiago de Surco

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos

Regidor WILDEX ALBERTO ARTRAGA HORNA
PRESIDENTE

Regidor VÍCTOR ALFONSO HUERTA MORALES
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor JAVIER EDUARDO PAREDES IPARRAGUIRRE
Municipalidad de Santiago de Surco